



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA  
OFICINA 412 TORRE A  
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS  
Villavicencio- Meta  
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co  
[cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### **TRASLADO ELECTRONICO** **ART. 9° DECRETO 806 DE 2020**

#### **PROCESO VERBAL RDO.500014003004 2017 01160 00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- febrero 11 de 2022. En la fecha, se fijó en lista los anteriores escritos contentivos de las Excepciones de mérito propuestas por la demandada, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 370 Ibidem. El término empieza el 14 de FEBRERO DE 2022 y vence el 18 de FEBRERO de 2022, a las 5:00 de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO  
SECRETARIO



Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno. (2021)

Pertenencia y Demanda de Reconvención Radicado 50001400300420170116000,

Comoquiera que, mediante auto del 3 del mes y año que corre, se incurrió en un *lapsus calamy*, al señalar que la contestación de la demanda y excepciones de mérito propuestas por la demandada ESMERALDA LESMES LESMES, se presentó extemporáneamente, sin embargo es procedente corregir el yerro, teniendo en cuenta lo siguiente:

Se observa que la demandada ESMERALDA LESMES LESMES, se tuvo por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, conforme lo señalado en auto del 10 de septiembre de 2018, obrante a folio 82 al 84 del (C4 Incidente de Nulidad), termino del traslado dentro del cual la demandada a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito dentro del término concedido para ello, mediante escrito que fue recibido en el juzgado el 8 de octubre de 2018, obrante a folios 66 al 194 del C.1.

Con relación al escrito presentado el 8 de agosto de 2019, (folios 23 a 379 de la continuación del C.1.) en cuanto a la demandada ESMERALDA LESMES LESMES, no se tendrá en cuenta al haber sido presentado de manera extemporánea.

Así las cosas, se deja sin valor ni efecto el segundo párrafo del auto calendado 3 de diciembre de 2021, en su lugar se tiene por contestada en tiempo la demanda por parte de la demandada ESMERALDA LESMES LESMES.

Del escrito de excepciones propuestas por parte de la demandada ESMERALDA LESMES LESMES, correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días y en la forma señalada por el artículo 110 del C. G. del Proceso.

Por secretaría, sùrtase el correspondiente traslado enviando copia de las excepciones a través de correo electrónico a la parte demandante.

En cuanto al escrito presentado por el doctor ORLANDO CASTILLO CARO, estese a lo resuelto en este proveído, debido a que el Despacho de oficio corrigió el error cometido.

De otro lado, ejerciendo el control de legalidad, el despacho observa que mediante auto del 2 de febrero de 2018, se admitió la demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio en contra del señor JHON JAIRO HERNANDEZ CAMACHO y de la señora ESMERALDA LESMES LESMES, sin embargo observando el certificado de libertad y tradición de la matricula inmobiliaria No. 230-122754 perteneciente al inmueble objeto de la demanda, se tiene que dentro del mismo únicamente aparece como propietaria la señora ESMERALDA LESMES LESMES, decisión que contradice lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 375 del C. G. del Proceso, de modo tal que no era procedente admitir la demanda en contra del señor JHON JAIRO HERNANDEZ CAMACHO, en razón a que este no aparece como propietario inscrito dentro del referenciado certificado, por lo que habrá de dejarse sin valor ni efecto los apartes de las diferentes providencias en donde se haga mención al señor JHON JAIRO HERNANDEZ CAMACHO, de modo tal que se excluye como demandado dentro de esta actuación, por lo que la demanda debe adelantarse únicamente en contra de la señora ESMERALDA LESMES LESMES.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**CARLOS ALAPE MORENO**  
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2021, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO  
Secretario

**Firmado Por:**

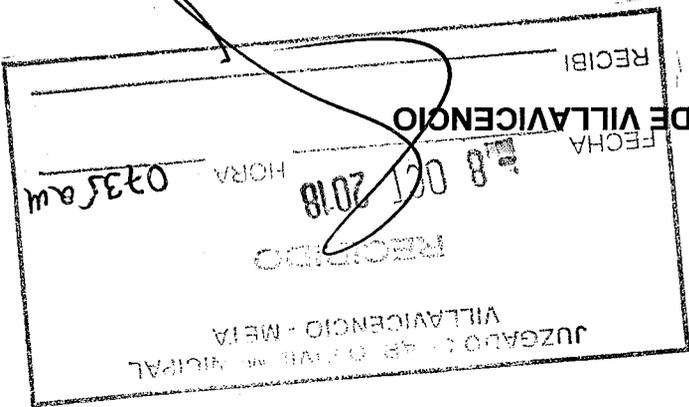
**Carlos Alape Moreno  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b481cc9337aabb77e62ebbbc0041b0c9caa1814d43edc16063b022abf16647b**

Documento generado en 14/12/2021 07:02:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señor:  
E. S. D.

Ref.:  
Demandante: 23.801.170  
Demandados: JOHN JAIRO HERNANDEZ CAMACHO C.C No 79.654.346 y ESMERALDA LESMES C.C No 52.207.255

JAVIER ROSELINO LESMES LESMES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.824.757 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 223.421 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la calle 6B No. 81b - 51 de Bogotá, actuando como apoderado judicial de la señora ESMERALDA LESMES LESMES persona igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de propietaria del bien inmueble ubicado en la Calle 30 Sur No 44A 11, CASA 20 del Conjunto Cerrado Monte Real Barrio Montecarlo de la ciudad de Villavicencio, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230-122754, el cual la señora MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO pretende Usucapir, y estando dentro del término legal; doy contestación a la demanda, a la vez presentar las respectivas excepciones de fondo, en los siguientes términos:

### A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de ellas por las siguientes razones de hecho y de derecho:

A la primera: a la demandante MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO no pertenece el dominio del bien inmueble ubicado en la Calle 30 Sur No 44A 11, CASA 20 del Conjunto Cerrado Monte Real Barrio Montecarlo de la ciudad de Villavicencio, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230-122754, toda vez que no ejerce ni ha ejercido la posesión real, quieta, pacífica, ininterrumpida, pública e inequívoca sobre el bien inmueble, que satisfaga los elementos estructurales para esta clase de proceso y por tanto las pretensiones deben ser despachadas desfavorablemente; teniendo en cuenta que mediante proceso No. 50001418900201700257 el cual cursa en el Juzgado Primero Municipal De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Villavicencio, instaurado por mi poderdante y propietaria del inmueble señora ESMERALDA LESMES LESMES, contra la señora MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO y otros, radicado el 28 de abril de 2017, se ha solicitado la restitución del inmueble. De igual manera desde el 27 de febrero de 2017, se he solicitado la entrega formal del inmueble y se realizaron citaciones a conciliación con la misma finalidad.

Tampoco cumple con el requisito temporal del proceso aquí adelantado, conforme lo establece la Ley 791 de 2002, para adquirir por prescripción adquisitiva el dominio del bien inmueble ubicado en la Calle 30 Sur No 44A 11, CASA 20 del Conjunto Cerrado Monte Real Barrio Montecarlo de la ciudad de Villavicencio, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230-122754, puesto que no habitan el inmueble desde el febrero de 2006, toda vez que dentro de las pruebas aportadas no anexan documento anterior a octubre de 2009, y en la administración se dejó constancia que se entregó el inmueble en arrendamiento desde enero de 2010, tiempo desde el cual no han transcurrido los 10 años exigidos por la ley.

67

**A la segunda:** Es improcedente esta pretensión, además de imprecisa y no posee la claridad suficiente para un pronunciamiento judicial.

**A la tercera:** Es improcedente esta pretensión con fundamento en lo expuesto en los literales anteriores.

**A la última:** Me opongo rotundamente y desde ya solicito se condene al actor a dicho pago teniendo en cuenta su mala fe.

#### **A LOS HECHOS:**

**Al hecho Primero:** La manifestación planteada por el apoderado de la parte demandante no es un hecho, es una afirmación relacionada con el poder otorgado por la aquí demandante **MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO**. Con relación al poder aportado por la parte demandante, no está debidamente determinado, toda vez que la señora **MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO** en el poder otorgado al abogado Dr. Frank Estewer Gil Rojas, no estableció el objeto del mismo, esto es si la pretensión consiste obtener la prescripción ordinaria o en su defecto, obtener la prescripción extraordinaria de dominio.

**Al hecho Segundo:** No es cierto que la señora **MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO** hubiese adquirido el bien inmueble como prenda en garantía por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000), toda vez que:

- i) De acuerdo con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 230-122754 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Oficina de Villavicencio, en la anotación No 4, claramente se demuestra que mi representada, señora **ESMERALDA LESMES LESMES** es la actual propietaria del bien inmueble antes referenciado y que ha ejercido actos de señor y dueño, en calidad de propietaria del bien que reclaman los aquí demandantes, desde el momento en el cual se materializó la compra del relacionado bien inmueble, a través e la Escritura Publica No **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS** (1.586) del (seis) 06 de mayo de 2005.
- ii) De acuerdo con el pagaré No 001, CA-17392025 (*ver Folio 7 del Expediente*) aportado por la aquí demandante, suscrito el 18 (Dieciocho) de septiembre de 2009 (Dos mil nueve), por el apoderado de la parte aquí demandante, aportó una prueba documental en la cual no se observa que mi poderdante haya suscrito deuda y/o "prenda en garantía" con la aquí demandante toda vez que: a) El nombre en calidad del Deudor es el señor Jhon Jairo Hernandez Camacho; b) como Acreedor se encuentra el **PEDRO PABLO SANABRIA** y no la señora **MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO**.

Dicho documento de ninguna manera le acredita a la parte aquí demandante el cumplimiento de los requisitos de la posesión del bien inmueble anteriormente señalado, más aún si en el mencionado documento nunca se dejó como garantía el bien inmueble que de manera fraudulenta pretende reclamar el aquí accionante y mucho menos se encuentra el nombre de mi representada en el citado documento.

De lo que se puede extraer de dicho documento es que ni el demandante y mucho menos mi representada, figuran en el negocio jurídico como base para alegar la existencia de la posesión del aquí demandante.,

Por otra parte, que fundamenta la entrega del inmueble en un Documento firmado por sujetos diferentes a los intervinientes en el proceso, en el año 2009, no es posible que a su vez estén alegando la posesión del bien desde el año 2006.

**Al hecho tercero:** No es un hecho, es una manifestación planteada por el accionante, el cual ha sido extraída de la Escritura Publica **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS** (1.586) del del (seis) 06 de mayo de 2005, expedida por la Notaria Segunda (2) del Circulo de Villavicencio y se aclara en dicho documento público, figura como propietaria del mencionado bien inmueble mi representada señora **ESMERALDA LESMES LESMES**.

**Al hecho cuarto: NO ES CIERTO** que la señora **MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO** haya ostentado la posesión de manera quieta, pacífica e ininterrumpida del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula No 230-122754 desde el mes de Febrero de 2006, en razón a que:

- i) Que la aquí accionante no han aportado prueba documental alguna anterior a octubre de 2009.
- ii) Que, de los mismos hechos relatados por la accionante, señala ingresan al inmueble con un documento "Pagaré" Firmado el 18 de septiembre de 2009, pagare que no tiene validez alguna ni fue firmado por la propietaria, pero del cual se trae a colación para el tema temporal.
- iii) En el mes de enero de 2010, mi representada en calidad de propietaria, celebró contrato de arrendamiento en calidad de arrendadora y la aquí demandante señora **MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO** en calidad de arrendataria, lo que significa que reconoce a través del contrato e arrendamiento que la propietaria del bien inmueble es mi representada **ESMERALDA LESMES LESMES**.
- iv) El 28 de abril de 2017, en razón al incumplimiento en el pago de los canones de arrendamiento mi representada, señora **ESMERALDA LESMES LESMES**, interpuso demanda de restitución de inmueble arrendado, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado Primero Municipal De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Villavicencio, proceso No. 50001418900201700257, proceso en proceso de Juicio.
- v) Mi representada ha efectuado actos de señor y dueño a tal punto que ha cancelado de manera cumplida el impuesto predial del bien inmueble identificado con el Folio de matrícula Inmobiliaria No 230-122754 y se ha hecho cargo de la deuda hipotecaria que recae sobre el inmueble, me permito anexar los desprendibles de pago de dichas cuotas y certificación de pago cuotas canceladas (fotocopias a color de los originales) y adeudadas expedidas por la entidad competente Banco Bancolombia.

También acude a las reuniones de la propiedad horizontal, asambleas ordinarias y extraordinaria, desde la fecha que adquirió el inmueble, tal como lo certifica la administradora del conjunto Monte Real, certificado que me permito adjuntar.

**Al hecho quinto: NO ES CIERTO**, que la señora **MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO** ostente la calidad de propietaria del bien de manera quieta, pacífica e ininterrumpida del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria No 230-122754, por un periodo superior a los diez (10) años, toda vez que desde la fecha en la cual se suscribió el contrato de arrendamiento hasta el presente, no han transcurrido el periodo establecido en la ley para el efecto.

**Al hecho Sexto:** No es un hecho, es un conjunto de afirmaciones que se contestan de la siguiente manera:

- 69
- a) **NO ES CIERTO** que la posesión no haya sido interrumpida, máxime si mi representada el 28 de abril de 2017, presentó demanda de restitución del bien inmueble arrendada en contra de la señora MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado Primero Municipal De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Villavicencio, el cual en la actualidad se encuentra en etapa de juicio. Así mismo se le han hecho reclamaciones y citaciones a conciliar la restitución del inmueble desde marzo de 2017, citaciones que me permito anexar.
  - b) **NO ES CIERTO** que la posesión haya sido ejercida de manera pública, pacífica y tranquila sin violencia ni clandestinidad y mucho menos ha ejercido la calidad de señor y dueño máxime si a la aquí demandante señora MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO y su núcleo familiar ante los requerimientos verbales de la propietaria realizó amenazas personales y agresiones físicas y verbales. Para probar lo anteriormente indicado, atentamente me permito adjuntar a su despacho copia de la medida de protección expedida por la Fiscalía 18, Casa de Justicia de Villavicencio.
  - c) **NO ES CIERTO** que se hayan cancelado los impuestos del inmueble durante todo el lapso de tiempo que señalan haber poseído el bien, sino que, en un hecho de mala fe, al comenzar las citaciones para el proceso de restitución de inmueble en el proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Municipal De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Villavicencio, es decir marzo de 2017, la aquí accionante cancela los impuestos únicamente de 2016 y 2017, que se encontraban a la fecha pendientes. Como se ve en el recibo paga en el mes de abril de 2017. Mostrando así la mala fe que ha tenido la demandante en usucapir la propiedad.

De igual manera la propietaria del bien señora ESMERALDA LESMES LESMES, en ejercicio de su ánimo de señor y dueño dio aviso a los entes administrativos correspondientes en mayo de 2017, con el fin de evitar las acciones fraudulentas y de mala fe de los arrendatarios del inmueble. Anexo el oficio enviado a la secretaria de impuestos de Villavicencios.

- d) **NO ES CIERTO** que se hayan cancelado los valores correspondientes a la administración del Conjunto Residencial, han incurrido en mora de los pagos correspondientes no ha entado al día de los pagos que de administración señalan, además que dicho pago se les dejo como obligación a los arrendatarios del bien.
- e) **NO ES CIERTO** que la aquí demandante señora MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO haya cancelado el pago de una obligación dineraria con el Banco de Colombia en razón a lo siguiente:
  - 1) Tal como se observa en la anotación No 8 del Folio de Matricula Inmobiliaria No 230-122754, mi representada para efectos de adquirir el mencionado predio, constituyó hipoteca abierta indeterminada en favor de la Corporación Bancaria Conavi, hoy Banco de Colombia.
  - 2) El 29 de febrero de 2009, Bancolombia, efectuó el registro de una medida cautelar, con ocasión a un proceso ejecutivo incoado en contra de mi representada, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de la ciudad de Villavicencio.

3) Mi representada fue la persona que canceló el valor total de la obligación dineraria con el establecimiento Bancario Bancolombia. Adicional a lo anterior, brilla por su ausencia prueba documental del aquí demandante en el cual acredite que canceló el valor total de la citada obligación.

f) **NO ES CIERTO** que la aquí demandante señora MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO haya asistió a reuniones de la Asamblea de la Copropiedad, toda vez que como se ha manifestado en los hechos, ella no ha ejercido los actos de señor y dueño, tal como lo acredito mediante la Certificación del Conjunto Residencial.

**Al hecho Séptimo:** No es un hecho, es un cumulo de afirmaciones que se contestan de la siguiente manera:

- a) No es cierto que mi representada haya dejado el bien inmueble, máxime si existe un contrato de arrendamiento, cuya arrendadora es mi representada, y del cual se adelanta un proceso de restitución.
- b) No es cierto que cierto que la aquí demandante haya efectuado mejoras al bien inmueble, más aún si la aquí demandante no aportó prueba alguna en el proceso en el cual acredite la existencia de mejoras del bien inmueble.
- c) No es cierto que la demandante ejerza actos de señor y dueño, más aún si ni siquiera ha efectuado la cancelación de los valores por concepto de impuestos, asistido a las asambleas de la copropiedad.

**Al hecho octavo:** No constituye un hecho, constituye una petición a su despacho el cual se fundamenta en razones subjetivas sin sustento probatorio alguno, reiterando que la aquí demandante no ha permanecido en el bien inmueble durante el lapso de 10 años. En lo que respecta a la determinación de linderos del bien inmueble, constituye un punto en el cual debe debatirse a lo largo del mencionado proceso.

**Al hecho Noveno:** Constituye un conjunto de hechos que se contestan de la siguiente manera:

- a) Es cierto parcialmente que la señora Esmeralda Lesmes Lesmes adquirió un crédito con la entidad financiera Conavi, hoy Bancolombia, para adquirir el mencionado predio, sin embargo, **NO ES CIERTO** que mi representada no haya cancelado el valor total de la obligación, en razón a que la señora ESMERALDA LESMES LESMES fue la persona que ha venido cancelando el citado producto financiero.
- b) Es cierto que la vivienda fue embargada y secuestrada, no obstante, lo anterior, se reitera que la persona que canceló la citada obligación fue la señora ESMERALDA LESMES LESMES.
- c) El acta de embargo y secuestro del proceso de la referencia, no constituye prueba fehaciente que acredite que la aquí demandante haya cancelado la obligación de mi representada, como si lo es la certificación que aporto a la presente demanda el cual acredita que el suscrito si canceló la totalidad de dicha obligación.
- d) **NO ES CIERTO** que se haya cancelado la totalidad de la obligación con el Banco Bancolombia, con el cual se tiene el crédito hipotecario, por lo cual se demuestra el poco conocimiento de la demandante en los actos de señor y dueño de la propiedad. Me permito anexar estados de cuenta actuales de la deuda hipotecaria que recae sobre el inmueble y de la cual la señora ESMERALDA LESMES LESMES, es la única que se ha hecho cargo.

**Al hecho Decimo:** No es un hecho, es un conjunto de afirmaciones que se contestan de la siguiente manera:

- 21
- a) Se reitera que la aquí demandante no es poseedora del bien inmueble, toda vez que existe un contrato de arrendamiento del bien inmueble el cual la señora ESMERALDA LESMES, ostenta la calidad de arrendadora, el cual la arrendataria MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO reconoce dicha calidad.
  - b) No es cierto que exista buena fe, porque como se ha señalado con antelación la aquí demandante ha realizado maniobras poco convencionales en la permanencia en el inmueble.
  - c) No es cierto que al apoderado de la parte aquí demandante se le haya otorgado poder para incoar ACCION EXTRAORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION AQUISITIVA DE DOMINIO, toda vez que como lo puede observar su honorable despacho, el poder no especificó si la prescripción a solicitar es ordinaria y/o extraordinaria.

**Al hecho Undécimo:** No me consta la consignación a la que hace referencia el apoderado de la parte demandante, así mismo el aquí apoderado no le manifiesta a su despacho sobre que conceptos corresponde dicho pago. Los negocios de terceros no constituyen prueba permitente dentro del presente proceso.

### PETICIONES

1. Con el respeto acostumbrado solicito al señor Juez, que se ordene denegar las pretensiones de la parte actora.

2. Solicito al señor Juez, que de conformidad con el artículo 86 del Código General Del Proceso, imponga la multa correspondiente, remita copias para las investigaciones necesarias y se indemnicen los perjuicios, en los que se incurrió frente a la falta a la verdad en que incurrieron la accionante y su apoderado ante el juramento de desconocer la dirección electrónica y lugar del domicilio de la aquí demandada señora ESMERALDA LESMES LESMES.

Toda vez que las partes aquí involucradas en la Litis desarrolla un proceso desde el año 2017 (Dos mil diecisiete), donde se señala que la señora **MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO** y donde también ejerce como apoderado **DOCTOR FRANK ESTEWER GIL ROJAS**, han desarrollado actos procesales propios como notificación, presentación de excepciones y demás, proceso en el cual han tenido conocimiento de las direcciones de notificación de la demandada señora ESMERALDA LESMES LESMES y su apoderado. Por lo cual es incomprensible la afirmación hecha en el libelo de la demanda que nos llama al presente proceso.

3. Condenar al demandado en costas y costo del proceso y agencias en derecho.

4. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circuito de la Ciudad de Villavicencio (Meta), ordenando la cancelación de la inscripción de esta demanda ordenada por su despacho.

### EXCEPCIONES DE FONDO

Presento para estudio del señor Juez, con el fin de que sean probadas las siguientes excepciones de fondo, desestimando lo solicitado por la demandante:

#### 1. FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA.

Que en el presente proceso de pertenencia se dirigió la demanda en contra de dos personas a saber, por un lado, el señor JOHN JAIRO HERNÁNDEZ

- 22
- a) Se reitera que la aquí demandante no es poseedora del bien inmueble, toda vez que existe un contrato de arrendamiento del bien inmueble el cual la señora ESMERALDA LESMES, ostenta la calidad de arrendadora, el cual la arrendataria MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO reconoce dicha calidad.
  - b) No es cierto que exista buena fe, porque como se ha señalado con antelación la aquí demandante ha realizado maniobras poco convencionales en la permanencia en el inmueble.
  - c) No es cierto que al apoderado de la parte aquí demandante se le haya otorgado poder para incoar ACCION EXTRAORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION AQUISITIVA DE DOMINIO, toda vez que como lo puede observar su honorable despacho, el poder no especificó si la prescripción a solicitar es ordinaria y/o extraordinaria.

**Al hecho Undécimo:** No me consta la consignación a la que hace referencia el apoderado de la parte demandante, así mismo el aquí apoderado no le manifiesta a su despacho sobre que conceptos corresponde dicho pago. Los negocios de terceros no constituyen prueba permitente dentro del presente proceso.

### PETICIONES

1. Con el respeto acostumbrado solicito al señor Juez, que se ordene denegar las pretensiones de la parte actora.
2. Solicito al señor Juez, que de conformidad con el artículo 86 del Código General Del Proceso, imponga la multa correspondiente, remita copias para las investigaciones necesarias y se indemnicen los perjuicios, en los que se incurrió frente a la falta a la verdad en que incurrieron la accionante y su apoderado ante el juramento de desconocer la dirección electrónica y lugar del domicilio de la aquí demandada señora ESMERALDA LESMES LESMES.

Toda vez que las partes aquí involucradas en la Litis desarrolla un proceso desde el año 2017 (Dos mil diecisiete), donde se señala que la señora **MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO** y donde también ejerce como apoderado **DOCTOR FRANK ESTEWER GIL ROJAS**, han desarrollado actos procesales propios como notificación, presentación de excepciones y demás, proceso en el cual han tenido conocimiento de las direcciones de notificación de la demandada señora ESMERALDA LESMES LESMES y su apoderado. Por lo cual es incomprensible la afirmación hecha en el libelo de la demanda que nos llama al presente proceso.

3. Condenar al demandado en costas y costo del proceso y agencias en derecho.
4. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circuito de la Ciudad de Villavicencio (Meta), ordenando la cancelación de la inscripción de esta demanda ordenada por su despacho.

### EXCEPCIONES DE FONDO

Presento para estudio del señor Juez, con el fin de que sean probadas las siguientes excepciones de fondo, desestimando lo solicitado por la demandante:

1. **FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA.**

Que en el presente proceso de pertenencia se dirigió la demanda en contra de dos personas a saber, por un lado, el señor JOHN JAIRO HERNÁNDEZ

23

CAMACHO identificado con cédula ciudadanía No. 79.654.346 y por otro la señora ESMERALDA LESMES LESMES identificada con la cédula de ciudadanía No 52.207.255; sin embargo, como se observa en la Escritura Publica No 1586 del (seis) 06 de mayo de 2005 y el correspondiente Folio de Matricula inmobiliaria No 230-122754, la única propietaria registrada es la señora ESMERALDA LESMES LESMES.

Que si bien es cierto dentro del folio de Folio de Matricula inmobiliaria No 230-122754, aparece el señor JOHN JAIRO HERNÁNDEZ CAMACHO, en las anotaciones No. 006 y No. 007, las mismas hacen referencia a la constitución de Patrimonio de Familia y Afectación a Vivienda Familiar, respectivamente. Y por el contrario no aparece en la anotación No. 004 donde se trasladó el dominio mediante el modo de adquisición de la compraventa; señalando que las limitaciones del dominio no son el modo de adquirir la propiedad.

En consecuencia, el único sujeto real de dominio es la señora ESMERALDA LESMES LESMES quien es la única propietaria del inmueble de la referencia como constan en la escritura pública y su correspondiente registro en folio de matrícula inmobiliaria y por tal motivo debió dirigirse la demanda únicamente en contra de ella y no existe relación alguna en vincular al presente proceso al señor JOHN JAIRO HERNÁNDEZ CAMACHO y sus negocios particulares.

## **2. FALTA DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA PROCESOS DE PERTENENCIA.**

La demanda presentada por la señora MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO, está encaminada a la adquisición del dominio del bien en litigio mediante prescripción adquisitiva extraordinaria, que dicho trámite ha sido regulado por la ley 791 de 2002 y el Código Civil, regulaciones que señalan los requisitos propios, como lo son: que el que se pretenda dueño pruebe la posesión por el termino de diez (10) años y que esta haya sido ejercida sin violencia, clandestinidad, ni interrupción por el mismo espacio de tiempo.

Que la señora MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO, no ha anexado prueba que demuestre la posesión que alega desde el año 2006, que señala la posesión se fundamenta en un documento de un tercero no propietario del inmueble señor JOHN JAIRO HERNÁNDEZ CAMACHO y en favor de otro tercero que no hace parte activa del presente proceso señor PEDRO PABLO SANABRIA, que se niega toda relación de mi representada con dicho documento, pero se trae a referencia en este momento para el termino temporal, toda vez, que la demandada señala este documento como entrega del inmueble documento que está fechado el 18 de septiembre de 2009. En consecuencia, no existe prueba de entrega o de entrada a la propiedad anterior a octubre de 2009.

Por otra parte, la señora MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO, ingresa a la propiedad como arrendataria, el dominio de la propiedad en cabeza de la señora ESMERALDA LESMES LESMES, que de dicho trato jurídico y como lo autoriza la ley, fue pactado de forma verbal, y que su reconocimiento se está adelantando en el proceso que la señora LESMES adelanta en contra de los arrendatarios con el fin de obtener la restitución del inmueble, proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Municipal De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Villavicencio, proceso No. 50001418900201700257, proceso en proceso de Juicio.

Que entre los actos con el fin de interrumpir todo acto de dominio ajeno en ejercicio como señora y dueña la señora ESMERALDA LESMES LESMES, ha

dejado en claro y en público su calidad de propietaria y la calidad de arrendatarios de aquellos que habitan el inmueble, entre ellos la señora MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO, como constancia anexo documento enviado a la administración del conjunto monte real por parte de la señora LESMES en 2014 (Dos mil Catorce).

De lo anterior se demuestra que la señora MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO no ha ejercido el dominio en forma pacífica e interrumpida, porque por la señora ESMERALDA LESMES LESMES, en ejercicio de sus años de señora y dueña les ha solicitado extrajudicial y judicialmente la restitución de su inmueble, a tal punto que ya se practicó diligencia de embargo y secuestro dentro del inmueble.

Que se desvirtúa a su vez ejercicio pacífico de la señora MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO, toda vez que frente a los constantes requerimientos de la propietaria para la entrega del inmueble los arrendatarios y para el caso la señora MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO y su núcleo familiar han respondido de forma de amenazas personales y agresiones físicas y verbales. Para probar lo anteriormente indicado, atentamente me permito adjuntar a su despacho copia de la medida de protección expedida por la Fiscalía 18, Casa de Justicia de Villavicencio.

### **3. INCUMPLIMIENTO DE LAS PUBLICACIONES PROCESALES, EMPLAZAMIENTO.**

Que la demandante y su apoderado no han cumplido a cabalidad con las obligaciones de publicidad del proceso conforme lo establece los parágrafos 3 y 5, del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, en los que señala que en las propiedades horizontales se fijara un aviso un lugar visible de la entrada del inmueble y que dicho aviso deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Sin embargo, mi cliente pasa con frecuencia por el inmueble de su propiedad ya que vive a unas pocas cuerdas del inmueble que nos ocupa y frecuentemente va a la administración a pagar las obligaciones que incumplieron los arrendatarios, y hasta la fecha no hay aviso alguno en el inmueble, así como tampoco en la portería del conjunto, lo que nos certifica que no se ha realizado emplazamiento alguno como lo establece la norma mencionada anteriormente, anexo fotos de lo señalado.

### **4. FALTA DE TENENCIA DE PRUEBAS RELACIONADAS EN LA DEMANDA**

Que a la demanda la señora MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO, anexa en su acápite de pruebas recibos de pagos hechos a Bancolombia, que si bien es cierto la ley permite el anexo válido de fotocopias, las mismas no son de tenencia de la demandante, toda vez que fueron tomadas de los anexos de la demanda de restitución de inmueble que adelanta la señora ESMERALDA LESMES, aclarando que es la señora LESMES quien posee los originales y quien ha realizado los pago motivo por el cual los recibos de se encuentran a nombre de la señora ESMERALDA LESMES, de mostrando así la mala fe que ha tenido la demandante para iniciar éste proceso.

## **PRUEBAS**

Para que se tengan como tales adjuntas las siguientes:

- 1.- Fotocopia simple

25

1 -Recibos de pago realizados por mi cliente esmeralda lesmes a la entidad bancaria Bancolombia por concepto de cuotas de hipoteca con la que se adquirio el inmueble

2.- Copia. De los recibos de impuesto pagados por mi cliente desde que adquirio el inmueble hasta la fecha de hoy

3- copia deconstancia de administración la cual certifica que mi cliente Esmeralda Lesmes es quien únicamente asiste a las reuniones de asamblea del conjunto desde que se compro el inmueble hasta la fecha de hoy

3- petición enviada a la administración en el año 2014 por la señora esmeralda lesmes informando que ella es únicamente la dueña del inmueble de la referencia y quien ejerce animos de señor y dueño sobre el inmueble

4- medida de protección exoedida por la Fiscalia a favor de mi poderdante y su familia

5- comprobantes expedidos por Bancolomboia de que mi cliente se encuentra al dia con las obligaciones hipotecarias sobre el inmueble y que certifican que es quien hace los pagos

6- copia de las actuaciones procesales en el proceso de restitución de inmueble que demuestran que los demandantes en este proceso conocían residencia y domicilio de mi cliente

7- copia de la diligencia de embargo y secuestro a la aquí demandante en el proceso de restitución de inmueble por no pagar los cánones de arrendamiento

8- copia de resolución que emitió empresa prestadora de servicios públicos y que mi cliente ejerciendo su animo de señor y dueño solicito corrección de pago que no eran correspondientes

9- factura de pago de administración y conciliaciones sobre pagos de administración del conjunto que realizo mi cliente y que los arrendatarios nunca cancelaron a la administración del conjunto

10- certificado expedido por la administración del conjunto que corrobora que los demandantes se encuentran ocupando el inmueble como arrendatarios desde el año 2010

11- documentos que comprueban que mi poderdante es la única que ejerce y a ejercido ánimos de señor y dueño sobre el inmueble de la referencia como recibos de pago de servicios públicos facturas de pagos de administración pagos de impuestos y pagos extraordinarios

#### Testimoniales

1. Sírvase señor Juez escuchar en declaración a la señora MIREYA ESPITIA MARTÍNEZ, administradora del Conjunto Monte Real, Calle 30 Sur No 44a - 11 barrio Montecarlo, teléfono (038) 6706085, Villavicencio (Meta).
2. Sírvase señor Juez escuchar en declaración a la señorita LEIDY JOHANA ARBELAEZ CANO, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.121.869.408, calle 30 Sur No 44a - 11, Conjunto Monte Real, Calle 30 Sur No 44a - 11 barrio Montecarlo, Villavicencio (Meta).
3. Sírvase señor Juez escuchar en declaración a la señora ESMERALDA LESMES LESMES C.C No 52.207.255, carrera 35 sur No 19ª - 34 Barrio San

26

Jorge Conjunto rincón de las Margaritas II Manzana i Casa 9 de la ciudad de Villavicencio (Meta), teléfono celular 3202547720, correo electrónico: esmeralda5720@gmail.com

#### Interrogatorio

1. Sírvase señor Juez fijar fecha para que en audiencia la demandante señora MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO, declare lo concerniente a los hechos de la demanda.

#### ANEXOS

1. Copia del poder conferido por la señora ESMERALDA LESMES LESMES
2. Copia de las Contestación
3. Todos los documentos aducidos en el acápite de pruebas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Constitución Política de Colombia artículo 29
2. Código General Del Proceso, Ley 1564 de 2012, artículo 96 y SS, artículo 375 y SS,
3. Ley 791 de 2002.

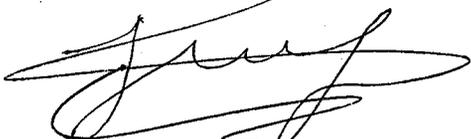
#### NOTIFICACIONES

La parte actora las recibirá en la dirección aportada en la demanda principal.

El suscrito las recibirá en calle 6b No 81b- 51 torre 6 apto 1022 conjunto tierra del sol barrio castilla ciudad de Bogotá, teléfono celular 318 318 03 51, correo electrónico: lesmes-abogado@hotmail.com

Mi poderdante en carrera 35 sur No 19ª - 34 Barrio San Jorge Conjunto rincón de las Margaritas II Manzana i Casa 9 de la ciudad de Villavicencio, teléfono celular 3202547720, correo electrónico: esmeralda5720@gmail.com

Del señor Juez,



JAVIER ROSELINO LESMES LESMES  
C.C No 80.824.757 de Bogotá  
T.P. No 223.421 del C.S. de la J.  
CEL: 3183180351



COL

COLOMBIA



www.juridcol.com



Cel.: 318 611 21 21



abogadosjuridcol@gmail.com

227

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

**E. S. D.**

**REF.: PROCESO DE PERTENENCIA  
PROCESO: No. 50001400300420170116000**

**Demandado**      **ESMERALDA LESMES LESMES C.C No 52.207.255.  
PROPIETARIA DEL INMUEBLE ESCRITURA PUBLICA No  
1586 DEL 06 DE MAYO DEL 2005 Y DE MATRICULA  
INMOBILIARIA No 230-122764**

Yo **ESMERALDA LESMES LESMES**, mayor y vecino de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.207.255 de Bogotá manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al doctor **JAVIER ROSELINO LESMES LESMES**, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.824.757 expedida en Bogotá. y portador de la Tarjeta Profesional No. 223.421, del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,  
Atentamente,

*Esmeralda L.*

**ESMERALDA LESMES LESMES**  
C. C. No 52.207.255  
Cel: 3202547720  
Dirección : Cra 35 manzana i casa 9 Rincón de las Margaritas 2 Barrio San Jorge  
E-mail : esmeralda5720@gmail.com

Acepto

**JAVIER ROSELINO LESMES LESMES**  
C.C No 80.824.757 de Bogotá  
T.P. No 223.421 del C.S. de la J.  
Celular: 318 318 03 51  
E-mail: abogadosjuridcol@gmail.com

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VILLAVICENCIO - META  
17 JUL 2018  
RECIBI

28



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



25227

#### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Villavicencio, compareció:  
ESMERALDA LESMES LESMES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052207255, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Esmeralda L



hph8fsg14ln

16/07/2018 - 12:47:36:638



----- Firma autógrafa -----

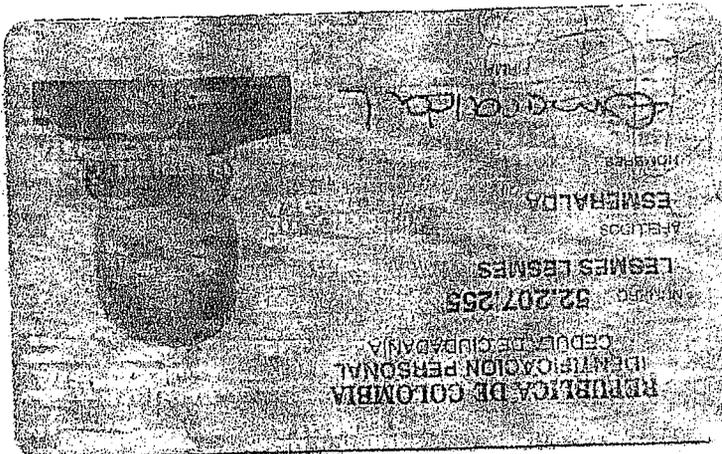
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANA DE JESUS MONTES CALDERON  
Notaria cuatro (4) del Círculo de Villavicencio

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: hph8fsg14ln



35  
39

**BANCOLOMBIA**  
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. **170308346**

MARQUE UNA X SI ES

CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA  
63 27 51 85 10 7

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA  
Esmeralda Lesmas

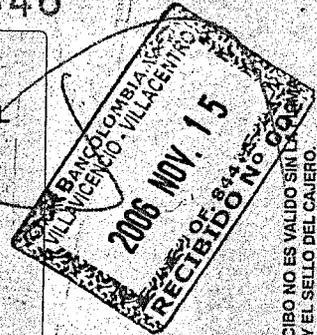
NOMBRE DEL DEPOSITANTE  
Esmeralda Lesmas

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO ANO MES DIA

Villavicencio 6931652 2006 11 15

PUUEEE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE

VI / 2003 Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente. F-580

**BANCOLOMBIA**  
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. **170816575**

MARQUE UNA X SI ES

CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA  
63 27 51 85 10 7

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA  
Esmeralda Lesmas

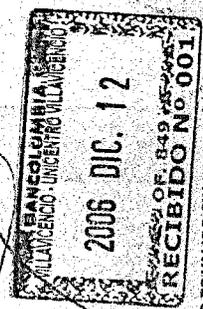
NOMBRE DEL DEPOSITANTE  
Esmeralda L.

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO ANO MES DIA

Villavicencio 6371652 2006 12 11

PUUEEE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE

VI / 2003 Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente. F-580

**BANCOLOMBIA**  
NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. **155325235**

MARQUE UNA X SI ES

CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA  
63 27 51 85 10 7

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA  
Esmeralda Lesmas

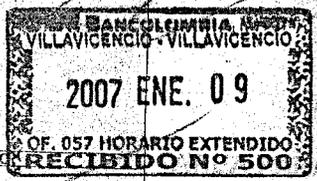
NOMBRE DEL DEPOSITANTE  
Esmeralda Lesmas

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO ANO MES DIA

Villavicencio 6931652 2007 01 06

PUUEEE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.



ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE

VII / 2003 Por favor elabore esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente. F-580

**Bancolombia** COMPROBANTE DE PAGO No. 14987476  
 CARTERA Y CRÉDITO ROTATIVO

NIT. 890.903.938-8  
 APELLIDOS Y NOMBRE DEL DEUDOR: Esmeralda Lesmes  
 C.C. O.NIT. DEL DEUDOR: 52207255  
 FECHA DE PAGO: 07/11/30

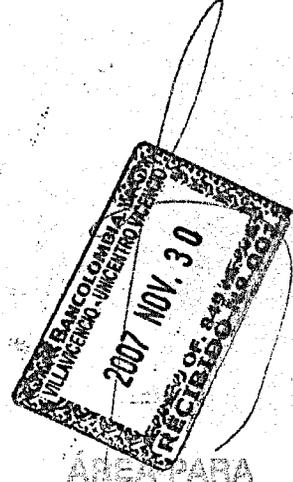
**ABONO CARTERA**  
 PAGO CUOTA  ABONO A CAPITAL  OTROS

**ABONO CARTERA HIPOTECARIA**  
 No. CUOTAS A PAGAR: 1  ABONO A CAPITAL  CANCELACIÓN TOTAL

**ABONO CARTERA CONSTRUCTOR**  
 INTERESES TRIMESTRALES  ABONO EXTRAS O PRORRATAS  CANCELACIÓN TOTAL

**ABONO CRÉDITO ROTATIVO**  
 AUDIO-PRÉSTAMO  CRÉDITO VIRTUAL

**FORMA DE PAGO**  
 EFECTIVO \$ 357.347  
 CHEQUE No. BANCO \$  
 DÉBITO A CUENTA CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS \$  
 NÚMERO TOTAL A PAGAR \$ 357.347



CLIENTE

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO FIRMA AUTORIZADA BANCO

XI/2006 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F - 495  
 El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

**Bancolombia** CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 226665626

NIT. 890.903.938-8  
 MARQUE UNA X SI ES  
 CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS   
 NÚMERO DE LA CUENTA: 63275185107  
 NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Esmeralda Lesmes  
 NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Esmeralda Lesmes  
 REFERENCIA:  
 CIUDAD: Villavicencio TELEFONO: 0731652 ANO: 2007 MES: 07 DIA: 31  
 TOTAL EFECTIVO: \$350.000

PUEDA CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.  
 RECIBIDO N° 002

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

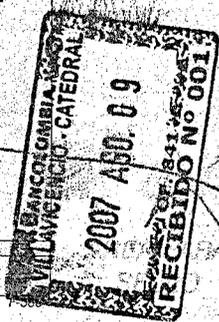
XI/2006 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente. F-580

**Bancolombia** CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 190081345

NIT. 890.903.938-8  
 MARQUE UNA X SI ES  
 CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS   
 NÚMERO DE LA CUENTA: 63275185107  
 NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Esmeralda Lesmes  
 NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Esmeralda Lesmes  
 REFERENCIA:  
 CIUDAD: Villavicencio TELEFONO: 0731652 ANO: 2007 MES: 08 DIA: 09  
 TOTAL EFECTIVO: \$350.000

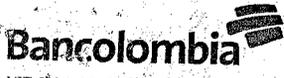
PUEDA CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.  
 RECIBIDO N° 001

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE



XI/2006 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente. F-580

82



COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO

No. 21090853

NIT. 890.903.938-8

APellidos y nombre del deudor: Losmes Losmes E C.C. del deudor: 52207255 No. de obligación: 6399320005330

ABONO CARTERA  
 PAGO CUOTA  ABONO A CAPITAL  OTROS

ABONO CARTERA HIPOTECARIA  
No. CUOTAS A PAGAR: 1  ABONO A CAPITAL  CANCELACIÓN TOTAL

ABONO CARTERA CONSTRUCTOR  
 INTERESES TRIMESTRALES  ABONO EXTRAS O PRORRATAS  CANCELACIÓN TOTAL

ABONO CRÉDITO ROTATIVO  
 AUDIO-PRÉSTAMO  CRÉDITOS VIRTUALES

FORMA DE PAGO  
EFECTIVO: \$ 351.691  
CHEQUE No. \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_ \$  
DÉBITO A CUENTA: CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS  \$  
NÚMERO: \_\_\_\_\_  
TOTAL A PAGAR: \$ 351.691

30-06/2009  
RECIBIDO No. 004  
2009 JUN 30  
MISIÓN DE PAGO INTEGRAL

CLIENTE

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO

FIRMA AUTORIZADA BANCO

VI/2008 Por favor elabora esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F-495-V2



COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO

No. 14122956

NIT. 890.903.938-8

Apellidos y nombre del deudor: Comaralda Lesma C.C. del deudor: 52207255 No. de obligación: 6399-320005330

ABONO CARTERA  
 PAGO CUOTA  ABONO A CAPITAL  OTROS

ABONO CARTERA HIPOTECARIA  
No. CUOTAS A PAGAR: 2  ABONO A CAPITAL  CANCELACIÓN TOTAL

ABONO CARTERA CONSTRUCTOR  
 INTERESES TRIMESTRALES  ABONO EXTRAS O PRORRATAS  CANCELACIÓN TOTAL

ABONO CRÉDITO ROTATIVO  
 AUDIO-PRÉSTAMO  CRÉDITOS VIRTUALES

FORMA DE PAGO  
EFECTIVO: \$ 722037  
CHEQUE No. \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_ \$  
DÉBITO A CUENTA: CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS  \$  
NÚMERO: \_\_\_\_\_  
TOTAL A PAGAR: \$ 722037

RECIBIDO No. 004  
2008 NOV. 10  
MISIÓN DE PAGO INTEGRAL

CLIENTE

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO

FIRMA AUTORIZADA BANCO

XI/2006 Por favor elabora esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F-495



COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO

No. 14126827

NIT. 890.903.938-8

Apellidos y nombre del deudor: Emcaldo Losmes C.C. del deudor: 52207255 No. de obligación: 6399-320005330

ABONO CARTERA  
 PAGO CUOTA  ABONO A CAPITAL  OTROS

ABONO CARTERA HIPOTECARIA  
No. CUOTAS A PAGAR: 1  ABONO A CAPITAL  CANCELACIÓN TOTAL

ABONO CARTERA CONSTRUCTOR  
 INTERESES TRIMESTRALES  ABONO EXTRAS O PRORRATAS  CANCELACIÓN TOTAL

ABONO CRÉDITO ROTATIVO  
 AUDIO-PRÉSTAMO  CRÉDITOS VIRTUALES

FORMA DE PAGO  
EFECTIVO: \$ 357000  
CHEQUE No. \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_ \$  
DÉBITO A CUENTA: CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS  \$  
NÚMERO: \_\_\_\_\_  
TOTAL A PAGAR: \$ 357000

RECIBIDO No. 009  
2008 DIC. 09  
MISIÓN DE PAGO INTEGRAL

CLIENTE

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO

FIRMA AUTORIZADA BANCO

XI/2006 Por favor elabora esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F-495

ÁREA PARA SELLO





COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO

No. 24989732

NIT. 890.903.938-8

APPELLIDOS Y NOMBRE DEL DEUDOR: Lesmes Leones Esmelda

C.C.O. NIT DEL DEUDOR: 52207255

FECHA DE PAGO: 2010 AÑO 11 MES 10 DIA

No. DE OBLIGACION: 6399-5330

ABONO CARTERA

PAGO CUOTA  ABONO A CAPITAL  OTROS

ABONO CARTERA HIPOTECARIA

No. CUOTAS A PAGAR:  ABONO A CAPITAL  CANCELACION TOTAL

ABONO CARTERA CONSTRUCTOR

INTERESES TRIMESTRALES  ABONO EXTRAS O PRORRATAS  CANCELACION TOTAL

ABONO CRÉDITO ROTATIVO

AUDIO-PRÉSTAMO  CREDIPAGOS VIRTUAL

CRÉDITO DIRECTO  CÓDIGO DEL CONVENIO

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO: efectivo \$ 412.000

CHEQUE No.  BANCO  \$

DÉBITO A CUENTA CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS  \$

TOTAL A PAGAR: \$ 412.000

Honorarios \$ 57.350

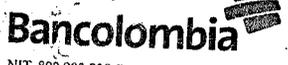


CLIENTE

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO

FIRMA AUTORIZADA BANCO

VI/2008 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F-495-V2



COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO

No. 24989733

NIT. 890.903.938-8

APPELLIDOS Y NOMBRE DEL DEUDOR: Lesmes L. Esmelda

C.C.O. NIT DEL DEUDOR: 52207255

FECHA DE PAGO: 2010 AÑO 11 MES 16 DIA

No. DE OBLIGACION: 6399-5330

ABONO CARTERA

PAGO CUOTA  ABONO A CAPITAL  OTROS

ABONO CARTERA HIPOTECARIA

No. CUOTAS A PAGAR:  ABONO A CAPITAL  CANCELACION TOTAL

ABONO CARTERA CONSTRUCTOR

INTERESES TRIMESTRALES  ABONO EXTRAS O PRORRATAS  CANCELACION TOTAL

ABONO CRÉDITO ROTATIVO

AUDIO-PRÉSTAMO  CREDIPAGOS VIRTUAL

CRÉDITO DIRECTO  CÓDIGO DEL CONVENIO

FORMA DE PAGO

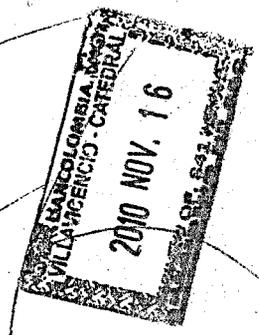
EFFECTIVO: caja \$ 350.000

CHEQUE No.  BANCO  \$

DÉBITO A CUENTA CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS  \$

TOTAL A PAGAR: \$ 350.000

Honorarios \$ 48.720

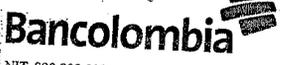


CLIENTE

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO

FIRMA AUTORIZADA BANCO

VI/2008 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F-495-V2



COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO

No. 2882351

NIT. 890.903.938-8

APPELLIDOS Y NOMBRE DEL DEUDOR: Lesmes Leones E

C.C.O. NIT DEL DEUDOR: 52207255

FECHA DE PAGO: 2011 AÑO 7 MES 13 DIA

No. DE OBLIGACION: 6399320007530

ABONO CARTERA

PAGO CUOTA  ABONO A CAPITAL  OTROS

ABONO CARTERA HIPOTECARIA

No. CUOTAS A PAGAR: 1  ABONO A CAPITAL  CANCELACION TOTAL

ABONO CARTERA CONSTRUCTOR

INTERESES TRIMESTRALES  ABONO EXTRAS O PRORRATAS  CANCELACION TOTAL

ABONO CRÉDITO ROTATIVO

CREDIÁGIL  CREDIPAGOS VIRTUAL

CRÉDITO DIRECTO  CÓDIGO DEL CONVENIO

FORMA DE PAGO

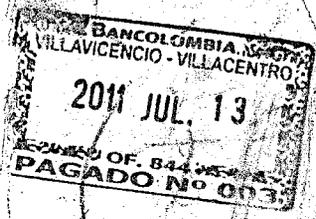
EFFECTIVO: efectivo \$ 3512.80

CHEQUE No.  BANCO  \$

DÉBITO A CUENTA CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS  \$

TOTAL A PAGAR: \$ 3512.80

Honorarios \$ 487.200



CLIENTE

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO

FIRMA AUTORIZADA BANCO

VI/2010 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F-495-V3

AREA PARA SELLO



COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO

No. 13066219

NIT. 890.903.938-8

APELLIDOS Y NOMBRE DEL DEUDOR		C.C. O NIT. DEL DEUDOR		FECHA DE PAGO	
Luzma Lesmes Smart		52207255		2009   04   16	

**ABONO CARTERA**

PAGO CUOTA  ABONO A CAPITAL  OTROS

**ABONO CARTERA HIPOTECARIA**

No. CUOTAS A PAGAR: 11  ABONO A CAPITAL  CANCELACION TOTAL

**ABONO CARTERA CONSTRUCTOR**

INTERESES TRIMESTRALES  ABONO EXTRAS O PRORRATAS  CANCELACION TOTAL

**ABONO CRÉDITO ROTATIVO**

AUDIO-PRÉSTAMO  CRÉDITOS VIRTUALES

CRÉDITO DIRECTO  CÓDIGO DEL CONVENIO

**FORMA DE PAGO**

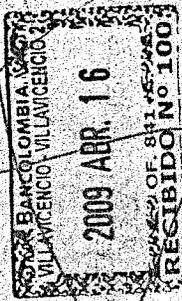
EFFECTIVO  En - Abril / 09 \$

CHEQUE No. BANCO \$

DÉBITO A CUENTA CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS  \$ 1.441.042

NÚMERO 63275185109

TOTAL A PAGAR \$ 1.441.042



CLIENTE

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO FIRMA AUTORIZADA BANCO

XI/2005 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F - 495



COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO

No.

NIT. 890.903.938-8

APELLIDOS Y NOMBRE DEL DEUDOR		C.C. O NIT. DEL DEUDOR		FECHA DE PAGO	
				ANO MES DIA	

**ABONO CARTERA**

PAGO CUOTA  ABONO A CAPITAL  OTROS

**ABONO CARTERA HIPOTECARIA**

No. CUOTAS A PAGAR: 11  ABONO A CAPITAL  CANCELACION TOTAL

**ABONO CARTERA CONSTRUCTOR**

INTERESES TRIMESTRALES  ABONO EXTRAS O PRORRATAS  CANCELACION TOTAL

**ABONO CRÉDITO ROTATIVO**

AUDIO-PRÉSTAMO  CRÉDITOS VIRTUALES

CRÉDITO DIRECTO  CÓDIGO DEL CONVENIO

**FORMA DE PAGO**

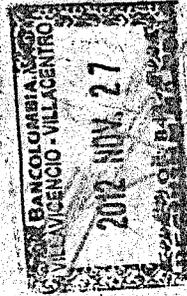
EFFECTIVO  \$

CHEQUE No. BANCO \$

DÉBITO A CUENTA CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS  \$

NÚMERO

TOTAL A PAGAR \$ 700.000



CLIENTE

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO FIRMA AUTORIZADA BANCO

VI/2010 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F - 495-V2



COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO

No. 22708030

NIT. 890.903.938-8

APELLIDOS Y NOMBRE DEL DEUDOR		C.C. O NIT. DEL DEUDOR		FECHA DE PAGO	
Esmeralda Torres		52207255		2010   01   28	

**ABONO CARTERA**

PAGO CUOTA  ABONO A CAPITAL  OTROS

**ABONO CARTERA HIPOTECARIA**

No. CUOTAS A PAGAR: 11  ABONO A CAPITAL  CANCELACION TOTAL

**ABONO CARTERA CONSTRUCTOR**

INTERESES TRIMESTRALES  ABONO EXTRAS O PRORRATAS  CANCELACION TOTAL

**ABONO CRÉDITO ROTATIVO**

AUDIO-PRÉSTAMO  CRÉDITOS VIRTUALES

CRÉDITO DIRECTO  CÓDIGO DEL CONVENIO

**FORMA DE PAGO**

EFFECTIVO  \$

CHEQUE No. BANCO \$

DÉBITO A CUENTA CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS  \$

NÚMERO

TOTAL A PAGAR \$ 1.020.803,7



CLIENTE

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO FIRMA AUTORIZADA BANCO

VI/2008 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F-495-V2



Bancolombia  
NIT. 890.903.938-8

**CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 218307620**

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

MARQUE UNA X SI ES:	
<input type="checkbox"/> CUENTA CORRIENTE	<input checked="" type="checkbox"/> CUENTA DE AHORROS
NÚMERO DE LA CUENTA: 63263422913	
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Hedardo Sanchez	
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Gerardo Sanchez	
REFERENCIA:	
CUIDAD: Villavieja	TELEFONO:
FECHA: 2010/11/17	ANO: 2010
MES: 11	DIA: 17
TOTAL EFECTIVO: \$ 120.000	

F-580

Este favor exhibir esta consignación en máquinas de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin otros espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilizar lápiz. El Banco sólo acepta el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiera errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

COSTO: \$0.00  
SECUENCIA: 2123  
FECHA: 2010/11/17  
HORA: 12:17  
CUARTO: 001  
COD. SUCURSAL: 841  
SUCURSAL: CATEDRAL

Bancolombia  
NIT. 890.903.938-8

**CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 248110343**

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

MARQUE UNA X SI ES:	
<input type="checkbox"/> CUENTA CORRIENTE	<input checked="" type="checkbox"/> CUENTA DE AHORROS
NÚMERO DE LA CUENTA: 63263422913	
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Hedardo Sanchez	
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Gerardo Sanchez	
REFERENCIA:	
CUIDAD: Villavieja	TELEFONO:
FECHA: 2010/11/16	ANO: 2010
MES: 11	DIA: 16
TOTAL EFECTIVO: \$ 28.700	

F-580

Este favor exhibir esta consignación en máquinas de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin otros espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilizar lápiz. El Banco sólo acepta el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiera errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

COSTO: \$0.00  
SECUENCIA: 3794  
FECHA: 2010-11-16  
HORA: 14:19:13  
CUARTO: 008  
COD. SUCURSAL: 841  
SUCURSAL: CATEDRAL

Bancolombia  
NIT. 890.903.938-8

**CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 248110342**

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

MARQUE UNA X SI ES:	
<input type="checkbox"/> CUENTA CORRIENTE	<input checked="" type="checkbox"/> CUENTA DE AHORROS
NÚMERO DE LA CUENTA: 63263422913	
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: Hedardo Sanchez	
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Gerardo Sanchez	
REFERENCIA:	
CUIDAD: Villavieja	TELEFONO:
FECHA: 2010/11/10	ANO: 2010
MES: 11	DIA: 10
TOTAL EFECTIVO: \$ 57.350	

F-580

Este favor exhibir esta consignación en máquinas de escribir o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin otros espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilizar lápiz. El Banco sólo acepta el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiera errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

COSTO: \$0.00  
SECUENCIA: 1870  
FECHA: 2010-11-10  
HORA: 14:31:25  
CUARTO: 001  
COD. SUCURSAL: 841  
SUCURSAL: CATEDRAL

**Bancolombia**

**COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO**

No. 376627

NIT. 890.903.938-8

APELIDOS Y NOMBRE DEL DEUDOR <b>Esmeralda Lesmes</b>		C.C. O NIT. DEL DEUDOR <b>52207255</b>		No. DE OBLIGACION <b>5330</b>	
FECHA DE PAGO ANO MES DIA <b>2013 05 30</b>					

**ABONO CARTERA**  
 PAGO CUOTA  
 ABONO A CAPITAL  
 OTROS

**ABONO CARTERA HIPOTECARIA**  
 No. CUOTAS A PAGAR:   
 ABONO A CAPITAL  
 CANCELACION TOTAL

**ABONO CARTERA CONSTRUCTOR**  
 INTERESES TRIMESTRALES  
 ABONO EXTRAS O PRORRATAS  
 CANCELACION TOTAL

**ABONO CREDITO ROTATIVO**  
 CREDIAGIL  
 CREDIPAGOS VIRTUAL

CREDITO DIRECTO  
 CODIGO DEL CONVENIO

\*SI EL TIPO DE ABONO ES DIFERENTE A LOS ANTERIORES, FAVOR DIRIGIRSE AL AREA DE SERVICIOS DE LA SUCURSAL.

**FORMA DE PAGO**

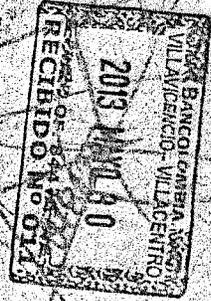
EFFECTIVO  \$ **348.000**

CHEQUE No.  BANCO  \$

DÉBITO A CUENTA  CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS  \$

NUMERO

TOTAL A PAGAR **\$348.000**



CLIENTE

AREA PARA SELLO

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACION DEL DEBITO \_\_\_\_\_ FIRMA AUTORIZADA BANCO \_\_\_\_\_

VI/2010 - Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F-495-V3. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

**Bancolombia**

**COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO**

No. 37659976

NIT. 890.903.938-8

APELIDOS Y NOMBRE DEL DEUDOR <b>Lesmes Lesmes Esmeralda</b>		C.C. O NIT. DEL DEUDOR <b>52207255</b>		No. DE OBLIGACION <b>2000-5330</b>	
FECHA DE PAGO ANO MES DIA <b>2013 07 10</b>					

**ABONO CARTERA**  
 PAGO CUOTA  
 ABONO A CAPITAL  
 OTROS

**ABONO CARTERA HIPOTECARIA**  
 No. CUOTAS A PAGAR:   
 ABONO A CAPITAL  
 CANCELACION TOTAL

**ABONO CARTERA CONSTRUCTOR**  
 INTERESES TRIMESTRALES  
 ABONO EXTRAS O PRORRATAS  
 CANCELACION TOTAL

**ABONO CREDITO ROTATIVO**  
 CREDIAGIL  
 CREDIPAGOS VIRTUAL

CREDITO DIRECTO  
 CODIGO DEL CONVENIO

\*SI EL TIPO DE ABONO ES DIFERENTE A LOS ANTERIORES, FAVOR DIRIGIRSE AL AREA DE SERVICIOS DE LA SUCURSAL.

**FORMA DE PAGO**

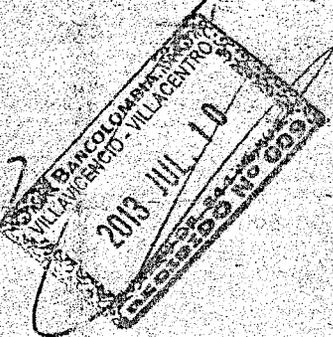
EFFECTIVO  \$ **400.000**

CHEQUE No.  BANCO  \$

DÉBITO A CUENTA  CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS  \$

NUMERO

TOTAL A PAGAR **\$400.000**



CLIENTE

AREA PARA SELLO

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACION DEL DEBITO \_\_\_\_\_ FIRMA AUTORIZADA BANCO \_\_\_\_\_

VI/2010 - Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F-495-V3. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

**Bancolombia**

**COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO**

No. 39787874

NIT. 890.903.938-8

APELIDOS Y NOMBRE DEL DEUDOR <b>Esmeralda Lesmes</b>		C.C. O NIT. DEL DEUDOR <b>52207255</b>		No. DE OBLIGACION <b>5330</b>	
FECHA DE PAGO ANO MES DIA <b>2013 09 09</b>					

**ABONO CARTERA**  
 PAGO CUOTA  
 ABONO A CAPITAL  
 OTROS

**ABONO CARTERA HIPOTECARIA**  
 No. CUOTAS A PAGAR:   
 ABONO A CAPITAL  
 CANCELACION TOTAL

**ABONO CARTERA CONSTRUCTOR**  
 INTERESES TRIMESTRALES  
 ABONO EXTRAS O PRORRATAS  
 CANCELACION TOTAL

**ABONO CREDITO ROTATIVO**  
 CREDIAGIL  
 CREDIPAGOS VIRTUAL

CREDITO DIRECTO  
 CODIGO DEL CONVENIO

\*SI EL TIPO DE ABONO ES DIFERENTE A LOS ANTERIORES, FAVOR DIRIGIRSE AL AREA DE SERVICIOS DE LA SUCURSAL.

**FORMA DE PAGO**

EFFECTIVO  \$

CHEQUE No.  BANCO  \$

DÉBITO A CUENTA  CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS  \$

NUMERO

TOTAL A PAGAR **\$335.000**

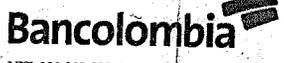


CLIENTE

AREA PARA SELLO

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACION DEL DEBITO \_\_\_\_\_ FIRMA AUTORIZADA BANCO \_\_\_\_\_

VI/2010 - Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F-495-V3. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.



COMPROBANTE DE PAGO No. 27855482 CARTERA Y CRÉDITO ROTATIVO

NIT. 890.903.938-8

No. DE OBLIGACION 6399320005330

APELLIDOS Y NOMBRE DEL DEUDOR: GOMEZ GOMEZ, C.C.O.NIT. DEL DEUDOR: 52.207.255, FECHA DE PAGO: 2011 09 26

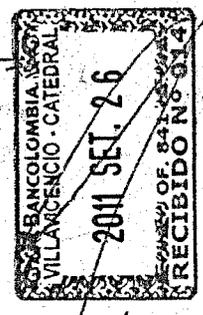
ABONO CARTERA: PAGO CUOTA, ABONO A CAPITAL, OTROS

ABONO CARTERA HIPOTECARIA: No. CUOTAS A PAGAR, ABONO A CAPITAL, CANCELACION TOTAL

ABONO CARTERA CONSTRUCTOR: INTERESES TRIMESTRALES, ABONO EXTRAS O PRORRATAS, CANCELACION TOTAL

ABONO CRÉDITO ROTATIVO: CREDIÁGIL, CREDIPAGOS VIRTUAL, CRÉDITO DIRECTO, CÓDIGO DEL CONVENIO

FORMA DE PAGO: EFECTIVO \$790.000, CHEQUE No., BANCO, DÉBITO A CUENTA, CUENTA CORRIENTE, CUENTA DE AHORROS, TOTAL A PAGAR \$790.000



CLIENTE

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO: [Signature], FIRMA AUTORIZADA BANCO

VI/2010 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F-495-V3



COMPROBANTE DE PAGO No. 28823605 CARTERA Y CRÉDITO ROTATIVO

NIT. 890.903.938-8

No. DE OBLIGACION 6399320005330

APELLIDOS Y NOMBRE DEL DEUDOR: GOMEZ GOMEZ, C.C.O.NIT. DEL DEUDOR: 52207255, FECHA DE PAGO: 2011 11 22

ABONO CARTERA: PAGO CUOTA, ABONO A CAPITAL, OTROS

ABONO CARTERA HIPOTECARIA: No. CUOTAS A PAGAR, ABONO A CAPITAL, CANCELACION TOTAL

ABONO CARTERA CONSTRUCTOR: INTERESES TRIMESTRALES, ABONO EXTRAS O PRORRATAS, CANCELACION TOTAL

ABONO CRÉDITO ROTATIVO: CREDIÁGIL, CREDIPAGOS VIRTUAL, CRÉDITO DIRECTO, CÓDIGO DEL CONVENIO

FORMA DE PAGO: EFECTIVO \$878.000, CHEQUE No., BANCO, DÉBITO A CUENTA, CUENTA CORRIENTE, CUENTA DE AHORROS, TOTAL A PAGAR \$878.000



CLIENTE

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO: [Signature], FIRMA AUTORIZADA BANCO

VI/2010 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F-495-V3



COMPROBANTE DE PAGO No. 28823537 CARTERA Y CRÉDITO ROTATIVO

NIT. 890.903.938-8

No. DE OBLIGACION 6399320005330

APELLIDOS Y NOMBRE DEL DEUDOR: GOMEZ GOMEZ, C.C.O.NIT. DEL DEUDOR: 52207255, FECHA DE PAGO: 2011 07 21

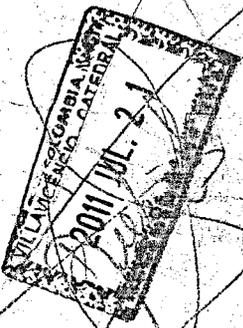
ABONO CARTERA: PAGO CUOTA, ABONO A CAPITAL, OTROS

ABONO CARTERA HIPOTECARIA: No. CUOTAS A PAGAR, ABONO A CAPITAL, CANCELACION TOTAL

ABONO CARTERA CONSTRUCTOR: INTERESES TRIMESTRALES, ABONO EXTRAS O PRORRATAS, CANCELACION TOTAL

ABONO CRÉDITO ROTATIVO: CREDIÁGIL, CREDIPAGOS VIRTUAL, CRÉDITO DIRECTO, CÓDIGO DEL CONVENIO

FORMA DE PAGO: EFECTIVO \$880.000, CHEQUE No., BANCO, DÉBITO A CUENTA, CUENTA CORRIENTE, CUENTA DE AHORROS, TOTAL A PAGAR \$880.000



CLIENTE

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO: [Signature], FIRMA AUTORIZADA BANCO

VI/2010 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F-495-V3

**Bancolombia**

COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO

No. 41675392

5330

ABELLIDOS Y NOMBRE DEL DEUDOR: **Lesmes Esmeralda**  
C.C. del DEUDOR: **52207255** ANO: **2014** MES: **4** DIA: **10**

ABONO CARTERA  
 ABONO A PAGAR

ABONO CARTERA ALIBROTECA:  ABONO A CAPITAL  OTROS

No. CUOTAS A PAGAR:  ABONO A CAPITAL  CANCELACION TOTAL

INTERESSES:  ABONO EXTRA  CANCELACION TOTAL

INTERESSES TRIBUTARIOS:  HORRARIOS  TOTAL

NUMERO RADICACION:

ABONO CREDITO ROTATIVO:  CREDITO AGIL  CREDITO PAGOOS

CREDITO CODIGO DEL CONVENIO:  CREDITO VIRTUAL

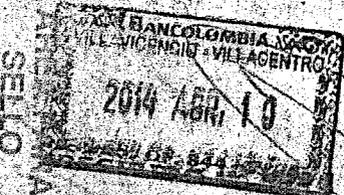
\*SI EL TIPO DE ABONO ES DIFERENTE A LOS ANTERIORES, FAVOR INDICAR EL TIPO DE SERVICIO DE LA SUCURSAL.

EFFECTIVO		FORMA DE PAGO	
CHEQUE No.	BANCO	CHEQUE No.	BANCO
DEBITO A CUENTA	CUENTA CORRIENTE	DEBITO A CUENTA	CUENTA CORRIENTE
NUMERO		NUMERO	
TOTAL A PAGAR		TOTAL A PAGAR	
			\$ 286.900

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACION DEL DEBITO

FIRMA AUTORIZADA BANCO

**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario. No. 41675392



CLIENTE

**Bancolombia**

COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO

No. 43340004

5330

ABELLIDOS Y NOMBRE DEL DEUDOR: **Esmeralda Lesme**  
C.C. del DEUDOR: **52207255** ANO: **2014** MES: **5** DIA: **16**

ABONO CARTERA  
 ABONO A PAGAR

ABONO CARTERA ALIBROTECA:  ABONO A CAPITAL  OTROS

No. CUOTAS A PAGAR:  ABONO A CAPITAL  CANCELACION TOTAL

INTERESSES:  ABONO EXTRA  CANCELACION TOTAL

INTERESSES TRIBUTARIOS:  HORRARIOS  TOTAL

NUMERO RADICACION:

ABONO CREDITO ROTATIVO:  CREDITO AGIL  CREDITO PAGOOS

CREDITO CODIGO DEL CONVENIO:  CREDITO VIRTUAL

\*SI EL TIPO DE ABONO ES DIFERENTE A LOS ANTERIORES, FAVOR INDICAR EL TIPO DE SERVICIO DE LA SUCURSAL.

EFFECTIVO		FORMA DE PAGO	
CHEQUE No.	BANCO	CHEQUE No.	BANCO
DEBITO A CUENTA	CUENTA CORRIENTE	DEBITO A CUENTA	CUENTA CORRIENTE
NUMERO		NUMERO	
TOTAL A PAGAR		TOTAL A PAGAR	
			\$ 286.900

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACION DEL DEBITO

FIRMA AUTORIZADA BANCO

**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario. No. 43340004



CLIENTE

**Bancolombia**

COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO

No. 11676356

5330

ABELLIDOS Y NOMBRE DEL DEUDOR: **Lesmes Esmeralda**  
C.C. del DEUDOR: **52207255** ANO: **2014** MES: **5** DIA: **14**

ABONO CARTERA  
 ABONO A PAGAR

ABONO CARTERA ALIBROTECA:  ABONO A CAPITAL  OTROS

No. CUOTAS A PAGAR:  ABONO A CAPITAL  CANCELACION TOTAL

INTERESSES:  ABONO EXTRA  CANCELACION TOTAL

INTERESSES TRIBUTARIOS:  HORRARIOS  TOTAL

NUMERO RADICACION:

ABONO CREDITO ROTATIVO:  CREDITO AGIL  CREDITO PAGOOS

CREDITO CODIGO DEL CONVENIO:  CREDITO VIRTUAL

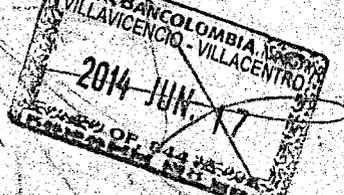
\*SI EL TIPO DE ABONO ES DIFERENTE A LOS ANTERIORES, FAVOR INDICAR EL TIPO DE SERVICIO DE LA SUCURSAL.

EFFECTIVO		FORMA DE PAGO	
CHEQUE No.	BANCO	CHEQUE No.	BANCO
DEBITO A CUENTA	CUENTA CORRIENTE	DEBITO A CUENTA	CUENTA CORRIENTE
NUMERO		NUMERO	
TOTAL A PAGAR		TOTAL A PAGAR	
			\$ 286.600

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACION DEL DEBITO

FIRMA AUTORIZADA BANCO

**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario. No. 11676356



CLIENTE

**Bancolombia**

COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO

No. 40454644

5330

NIT. 890.903.938-8

**ABONOS Y NOMENCLADURAS**

ABONO CARTERA  OTRO

ABONO CARTERA AHORRO  A CAPITAL  A CANCELACION TOTAL

ABONO CARTERA CONSTITUCION

INTERESES  ABONO EXTRAS  CANCELACION TRIMESTRALES  O PROPRIAS  TOTAL

NUMERO

ABONO CREDITO ROTATIVO

CREDITO CREDITO  CREDITO PAGO

CREDITO CREDITO  CODIGO DEL CONVENIO  VIRTUAL

\*SI EL TIPO DE ABONO ES DIFERENTE A LOS ANTERIORES, FAVOR DIRIGIRSE AL AREA DE SERVICIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

**FORMA DE PAGO**

ELECTIVO  \$ 333.671

CHEQUE No.  BANCO

DEBITO A CUENTA CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS

NUMERO

TOTAL A PAGAR \$ 333.671

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACION DEL DEBITO

FIRMA AUTORIZADA BANCO

VIGILADO Por favor exhibir esta consignación en mediante o lista de imprenta según, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilizar lápiz. F-495-V3. El Banco sólo empareja el original y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

RECIBIDO AREA PARA SELLO  
2013 OCT. 08  
OF. 844 HORARIO EXTENDIDO  
VILLAVICENCIO - VILLAVICENCIO

**Bancolombia**

COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO

No. 40248035

5320

NIT. 890.903.938-8

**ABONOS Y NOMENCLADURAS**

ABONO CARTERA  OTRO

ABONO CARTERA AHORRO  A CAPITAL  A CANCELACION TOTAL

ABONO CARTERA CONSTITUCION

INTERESES  ABONO EXTRAS  CANCELACION TRIMESTRALES  O PROPRIAS  TOTAL

NUMERO

ABONO CREDITO ROTATIVO

CREDITO CREDITO  CREDITO PAGO

CREDITO CREDITO  CODIGO DEL CONVENIO  VIRTUAL

\*SI EL TIPO DE ABONO ES DIFERENTE A LOS ANTERIORES, FAVOR DIRIGIRSE AL AREA DE SERVICIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

**FORMA DE PAGO**

ELECTIVO  \$ 333.230

CHEQUE No.  BANCO

DEBITO A CUENTA CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS

NUMERO

TOTAL A PAGAR \$ 333.230

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACION DEL DEBITO

FIRMA AUTORIZADA BANCO

VIGILADO Por favor exhibir esta consignación en mediante o lista de imprenta según, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilizar lápiz. F-495-V3. El Banco sólo empareja el original y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

RECIBIDO AREA PARA SELLO  
2013 NOV 17  
OF. 844 HORARIO EXTENDIDO  
VILLAVICENCIO - VILLAVICENCIO

**Bancolombia**

COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO

No. 41675772

5330

NIT. 890.903.938-8

**ABONOS Y NOMENCLADURAS**

ABONO CARTERA  OTRO

ABONO CARTERA AHORRO  A CAPITAL  A CANCELACION TOTAL

ABONO CARTERA CONSTITUCION

INTERESES  ABONO EXTRAS  CANCELACION TRIMESTRALES  O PROPRIAS  TOTAL

NUMERO

ABONO CREDITO ROTATIVO

CREDITO CREDITO  CREDITO PAGO

CREDITO CREDITO  CODIGO DEL CONVENIO  VIRTUAL

\*SI EL TIPO DE ABONO ES DIFERENTE A LOS ANTERIORES, FAVOR DIRIGIRSE AL AREA DE SERVICIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

**FORMA DE PAGO**

ELECTIVO  \$ 331.050

CHEQUE No.  BANCO

DEBITO A CUENTA CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS

NUMERO

TOTAL A PAGAR \$ 331.050

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACION DEL DEBITO

FIRMA AUTORIZADA BANCO

VIGILADO Por favor exhibir esta consignación en mediante o lista de imprenta según, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilizar lápiz. F-495-V3. El Banco sólo empareja el original y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

CADENA S.A. MEDELLIN 3786666

RECIBIDO AREA PARA SELLO  
2013 DIC. - 9  
VILLAVICENCIO - VILLAVICENCIO

CLIENTE

CLIENTE

AREA PARA SELLO

AREA PARA SELLO

AREA PARA SELLO



COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO

No. 42443209

NIT: 890.903.938-8

No. DE OBLIGACIÓN  
5330

APELLIDOS Y NOMBRE DEL DEUDOR: Lesmes Esmeralda  
C.C. O NIT DEL DEUDOR: 52207255  
FECHA DE PAGO: AÑO 2014 MES 03 DÍA 15

**ABONO CARTERA**  
 PAGO CUOTA  ABONO A CAPITAL  OTROS

**ABONO CARTERA HIPOTECARIA**  
 No. CUOTAS A PAGAR:  ABONO A CAPITAL  CANCELACIÓN TOTAL

**ABONO CARTERA CONSTRUCTOR**  
 INTERESES TRIMESTRALES  ABONO EXTRAS O PRORRATAS  CANCELACIÓN TOTAL

**ABONO CRÉDITO ROTATIVO**  
 CREDIÁGIL  CREDIPAGOS VIRTUAL

CRÉDITO DIRECTO  CÓDIGO DEL CONVENIO

\*SI EL TIPO DE ABONO ES DIFERENTE A LOS ANTERIORES, FAVOR DIRIGIRSE AL ÁREA DE SERVICIOS DE LA SUCURSAL.

**FORMA DE PAGO**

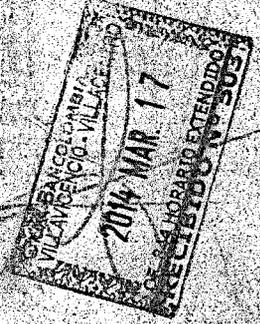
EFFECTIVO: \$ 287.000

CHEQUE No.  BANCO  \$

DÉBITO A CUENTA: CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS  \$

NUMERO:

TOTAL A PAGAR: \$ 287.000



CLIENTE

AREA PARA SELLO

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO FIRMA AUTORIZADA BANCO

VI/2010 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F-495-V3 El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiera errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.



COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO

No.

NIT: 890.903.938-8

No. DE OBLIGACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE DEL DEUDOR: Esmeralda Lesmes  
C.C. O NIT DEL DEUDOR: 52207255  
FECHA DE PAGO: AÑO 2014 MES 01 DÍA 08

**ABONO CARTERA**  
 PAGO CUOTA  ABONO A CAPITAL  OTROS

**ABONO CARTERA HIPOTECARIA**  
 No. CUOTAS A PAGAR:  ABONO A CAPITAL  CANCELACIÓN TOTAL

**ABONO CARTERA CONSTRUCTOR**  
 INTERESES TRIMESTRALES  ABONO EXTRAS O PRORRATAS  CANCELACIÓN TOTAL

**ABONO CRÉDITO ROTATIVO**  
 CREDIÁGIL  CREDIPAGOS VIRTUAL

CRÉDITO DIRECTO  CÓDIGO DEL CONVENIO

\*SI EL TIPO DE ABONO ES DIFERENTE A LOS ANTERIORES, FAVOR DIRIGIRSE AL ÁREA DE SERVICIOS DE LA SUCURSAL.

**FORMA DE PAGO**

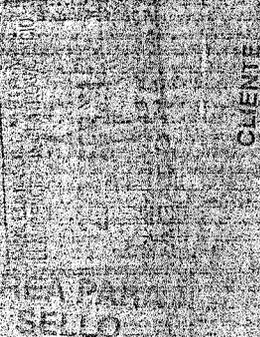
EFFECTIVO: \$

CHEQUE No.  BANCO  \$

DÉBITO A CUENTA: CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS  \$

NUMERO:

TOTAL A PAGAR: \$



CLIENTE

AREA PARA SELLO

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO FIRMA AUTORIZADA BANCO

VI/2010 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F-495-V3 El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiera errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.



COMPROBANTE DE PAGO  
CARTERA Y CRÉDITO  
ROTATIVO

No. 41566109

NIT: 890.903.938-8

No. DE OBLIGACIÓN  
5330

APELLIDOS Y NOMBRE DEL DEUDOR: Esmeralda Lesmes  
C.C. O NIT DEL DEUDOR: 52207255  
FECHA DE PAGO: AÑO 2014 MES 01 DÍA 08

**ABONO CARTERA**  
 PAGO CUOTA  ABONO A CAPITAL  OTROS

**ABONO CARTERA HIPOTECARIA**  
 No. CUOTAS A PAGAR:  ABONO A CAPITAL  CANCELACIÓN TOTAL

**ABONO CARTERA CONSTRUCTOR**  
 INTERESES TRIMESTRALES  ABONO EXTRAS O PRORRATAS  CANCELACIÓN TOTAL

**ABONO CRÉDITO ROTATIVO**  
 CREDIÁGIL  CREDIPAGOS VIRTUAL

CRÉDITO DIRECTO  CÓDIGO DEL CONVENIO

\*SI EL TIPO DE ABONO ES DIFERENTE A LOS ANTERIORES, FAVOR DIRIGIRSE AL ÁREA DE SERVICIOS DE LA SUCURSAL.

**FORMA DE PAGO**

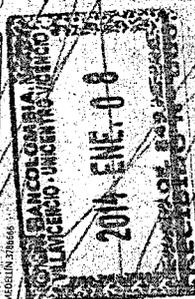
EFFECTIVO: \$ 287.300

CHEQUE No.  BANCO  \$

DÉBITO A CUENTA: CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS  \$

NUMERO:

TOTAL A PAGAR: \$ 287.300



CLIENTE

AREA PARA SELLO

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO FIRMA AUTORIZADA BANCO

VI/2010 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F-495-V3 El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiera errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.



COMPROBANTE DE PAGO CARTERA Y CRÉDITO ROTATIVO

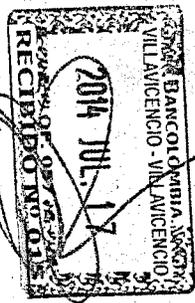
No. 44672085

NIT. 890.903.938-8

APellidos y nombre del deudor: Lesma Esmaralda, C.C. O/NIT del deudor: 52207255, Fecha de pago: 2014/7/17

ABONO CARTERA: PAGO CUOTA, ABONO A CAPITAL, OTROS. ABONO CARTERA HIPOTECARIA. ABONO CARTERA CONSTRUCTOR. ABONO CRÉDITO ROTATIVO.

FORMA DE PAGO: EFECTIVO \$286.389, CHEQUE No., DÉBITO A CUENTA, CUENTA CORRIENTE, CUENTA DE AHORROS, TOTAL A PAGAR \$286.389



ÁREA PARA SELLO

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO, FIRMA AUTORIZADA BANCO

VI/2010 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F-495-V3



COMPROBANTE DE PAGO CARTERA Y CRÉDITO ROTATIVO

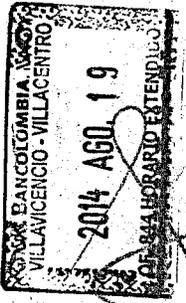
No. 44423576

NIT. 890.903.938-8

Apellidos y nombre del deudor: Esmaralda Lesma, C.C. O/NIT del deudor: 52707255, Fecha de pago: 2014/8/17

ABONO CARTERA: PAGO CUOTA, ABONO A CAPITAL, OTROS. ABONO CARTERA HIPOTECARIA. ABONO CARTERA CONSTRUCTOR. ABONO CRÉDITO ROTATIVO.

FORMA DE PAGO: EFECTIVO \$285.400, CHEQUE No., DÉBITO A CUENTA, CUENTA CORRIENTE, CUENTA DE AHORROS, TOTAL A PAGAR \$285.400



ÁREA PARA SELLO

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO, FIRMA AUTORIZADA BANCO

VI/2010 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F-495-V3



COMPROBANTE DE PAGO CARTERA Y CRÉDITO ROTATIVO

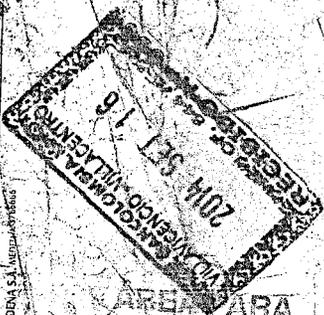
No. 44424098

NIT. 890.903.938-8

Apellidos y nombre del deudor: Esmaralda Lesma, C.C. O/NIT del deudor: 92552014, Fecha de pago: 2014/9/16

ABONO CARTERA: PAGO CUOTA, ABONO A CAPITAL, OTROS. ABONO CARTERA HIPOTECARIA. ABONO CARTERA CONSTRUCTOR. ABONO CRÉDITO ROTATIVO.

FORMA DE PAGO: EFECTIVO \$285.000, CHEQUE No., DÉBITO A CUENTA, CUENTA CORRIENTE, CUENTA DE AHORROS, TOTAL A PAGAR \$285.000



ÁREA PARA SELLO

FIRMA Y SELLO PARA AUTORIZACIÓN DEL DÉBITO, FIRMA AUTORIZADA BANCO

VI/2010 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. F-495-V3

**Bancolombia**  
NIT. 890.903.938-9

Abono Cartera Hip. Individual **REGISTRO DE OPERACIÓN**

Suc: VIVA VILLAVIDENCIO  
Cod: 395 Fecha: 2015-07-16 Hora: 17:19:19 No. **54114019**

Ciud: VILLAVIDENCIO

Sec: 2440 Caj: 005

Nro. Obligación: 5330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 280,000.00xxxx

Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00

Pago Efec: \$ 280,000.00

Pago Chq: \$ .00

**Bancolombia**  
NIT. 890.903.938-9

Abono Cartera Hip. Individual **REGISTRO DE OPERACIÓN**

Suc: VILLAVIDENCIO  
Cod: 057 Fecha: 2015-06-17 Hora: 17:17:45 No. **34648362**

Ciud: VILLAVIDENCIO

Sec: 5992 Caj: 011

Nro. Obligación: 5330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 281,000.00xxxx

Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00

Pago Efec: \$ 281,000.00

Pago Chq: \$ .00

**Bancolombia**  
NIT. 890.903.938-9

Abono Cartera Hip. Individual **REGISTRO DE OPERACIÓN**

Suc: VIVA VILLAVIDENCIO  
Cod: 395 Fecha: 2015-03-17 Hora: 16:56:57 No. **37491634**

Ciud: VILLAVIDENCIO

Sec: 2503 Caj: 003

Nro. Obligación: 5330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 280,000.00xxxx

Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00

Pago Efec: \$ 280,000.00

Pago Chq: \$ .00

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

*Emerald*

Cardenia s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536

95



NIT. 890.903.938-8

Abono Cartera Hip. Individual

REGISTRO DE OPERACIÓN

Suc: VIVA VILLAVICENCIO

No. 007483374

Codi: 395 Fecha: 2016-07-27

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 1415 Caj: 001

Nro. Obligación: 5330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 279,000.00xxxx

Fores de Pago Deb. Cha: \$ .00

Pago Efec: \$ 279,000.00

Pago Chq: \$ .00



NIT. 890.903.938-8

Abono Cartera Hip. Individual

REGISTRO DE OPERACIÓN

Suc: VIVA VILLAVICENCIO

No. 120565521

Codi: 395 Fecha: 2017-01-24

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 1868 Caj: 014

Nro. Obligación: 5330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 329,000.00xxxx

Fores de Pago Deb. Cha: \$ .00

Pago Efec: \$ 329,000.00

Pago Chq: \$ .00



NIT. 890.903.938-8

Cuentas Cuentas

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 124166932

Recibo con Pag-Ped

BANCO VIVA VILLAVICENCIO S.A. CREDITO BANCARIO

FECHA: 2017-02-02 HORA: 15:27:02

TIPO CUENTA: Cuenta de Ahorros

REAFECTIVA: 1793 USUARIO: 007

NRO. TARJETA: 60160732187007

NRO. CUENTA: 1811111111

VAL. EFECTIVO: 329,000.00

VAL. CHQ. COTAS: .00

SALDO DISPONIBLE: 71,041.71

COSTO: 0.00

PLAZO: 0

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena SA

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

CARRERA ASFALTADA



NIT. 890.903.938-8

Abono Cartera Hip. Individual **REGISTRO DE OPERACIÓN**

Suc: VIVA VILLAVICENCIO No. **006129377**

Cod: 395 Fecha: 2016-03-03 Hora: 15:02:07

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 3236 Caj: 009

Nro. Obligación: 5330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 277,000.00

Forma de Pago Deb. Ctas: \$ .00

Pago Efect: \$ 277,000.00

Pago Ctas: \$ .00



NIT. 890.903.938-8

**REGISTRO DE OPERACIÓN**

No. **030938525**

Suc: VIVA VILLAVICENCIO

Cod: 395 Fecha: 2016-03-03 Hora: 15:02:07

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 3236 Caj: 009

Nro. Obligación: 5330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 277,000.00

Forma de Pago Deb. Ctas: \$ .00

Pago Efect: \$ 277,000.00

Pago Ctas: \$ .00



NIT. 890.903.938-8

**REGISTRO DE OPERACIÓN**

Abono Cartera Hip. Individual

Suc: VIVA VILLAVICENCIO

Cod: 395 Fecha: 2015-01-28 Hora: 15:02:07

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 1466 Caj: 004

Nro. Obligación: 5330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 261,000.00

Forma de Pago Deb. Ctas: \$ .00

Pago Efect: \$ 261,000.00

Pago Ctas: \$ .00

*Edmarald L*

El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada y originada por él en el PIN - PAD mediante la utilización de su número de identificación personal (NIP), en los términos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NÚMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL N.I.P. PARA SERVICIOS ELECTRONICOS. Así mismo, el cliente y/o el usuario acepta este registro como prueba de la transacción de recaudo realizada.

- CLIENTE -

V/2011 F-541-V2



REGISTRO DE OPERACION

Suc: VIVA VILLAVICENCIO  
 Cod: 395 Fecha: 2014-12-16 Hora: 13:14:13 **No. 29214340**  
 Ciudad: VILLAVICENCIO  
 Sec: 980 Caj: 001  
 Nro. Obligación: 5330  
 Tipo Pago: Pago Cuota  
 Valor tot: \$ 282,000.00xxxx  
 Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00  
 Pago Efec: \$ 282,000.00  
 Pago Chq: \$ .00

97



REGISTRO DE OPERACION

Suc: VIVA VILLAVICENCIO  
 Cod: 395 Fecha: 2015-05-19 Hora: 18:22:28 **No. 37347540**  
 Ciudad: VILLAVICENCIO  
 Sec: 4813 Caj: 005  
 Nro. Obligación: 5330  
 Tipo Pago: Pago Cuota  
 Valor tot: \$ 281,000.00xxxx  
 Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00  
 Pago Efec: \$ 281,000.00  
 Pago Chq: \$ .00



REGISTRO DE OPERACION

Suc: VILLACENTRO  
 Cod: 844 Fecha: 2015-08-31 Hora: 18:00:00 **No. 81288035**  
 Ciudad: VILLAVICENCIO  
 Sec: 4671 Caj: 008  
 Nro. Obligación: 5330  
 Tipo Pago: Pago Cuota  
 Valor tot: \$ 280,000.00xxxx  
 Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00  
 Pago Efec: \$ 280,000.00  
 Pago Chq: \$ .00



REGISTRO DE OPERACION

Suc: VIVA VILLAVICENCIO  
 Cod: 395 Fecha: 2015-12-30 Hora: 18:00:00 **No. 019612508**  
 Ciudad: VILLAVICENCIO  
 Sec: 3634 Caj: 004  
 Nro. Obligación: 5330  
 Tipo Pago: Pago Cuota  
 Valor tot: \$ 275,000.00xxxx  
 Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00  
 Pago Efec: \$ 275,000.00  
 Pago Chq: \$ .00

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena S.A.

Federico Munuera



NIT. 890.903.938-8

Abono Cartera Hip. Individual

REGISTRO DE OPERACIÓN

Suc: VILLAVICENCIO

No. 169306594

Cod: 057 Fecha: 2017-08-04 Hora: 12:41:27

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 1775 Caj: 002

Nro. Obligación: 8990005330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 330,000.00

Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00

Pago Efec: \$ 330,000.00

Pago Chq: \$ .00

cadena s.a



NIT. 890.903.938-8

Abono Cartera Hip. Individual

REGISTRO DE

Suc: UNICENTRO VILLAVICENCIO

IX/2014 8000536-V4

Cod: 049 Fecha: 2017-06-30

No. 1738

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 2924 Caj: 009

Nro. Obligación: 5130

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 330,000.00

Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00

Lesmes Lesmes

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Abono Cartera Hip. Individual

REGISTRO DE OPERACIÓN

Suc: VIVA VILLAVICENCIO

Cod: 395 Fecha: 2017-02-28 Hora: 15:29:27 No: 124166933

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 1954 Caj: 007

Nro. Obligación: 5330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 329,000.00xxxx

Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00

Pago Efec: \$ 329,000.00

Pago Chq: \$ .00



Abono Cartera Hip. Individual

REGISTRO DE OPERACIÓN

Suc: VIVA VILLAVICENCIO

Cod: 395 Fecha: 2017-10-04 Hora: 16:29:25 No: 176667872

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 2437 Caj: 002

Nro. Obligación: 63990005330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 323,000.00xxxx

Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00

Pago Efec: \$ 323,000.00

Pago Chq: \$ .00



Abono Cartera Hip. Individual

REGISTRO DE OPERACIÓN

Suc: VIVA VILLAVICENCIO

Cod: 395 Fecha: 2017-09-11 Hora: 18:01:56 No: 136771722

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 8416 Caj: 008

Nro. Obligación: 63990005330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 326,000.00xxxx

Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00

Pago Efec: \$ 326,000.00

Pago Chq: \$ .00

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadema s.a.



NIT. 890.903.938-8

Abono Cartera Hip. Individual **REGISTRO DE OPERACIÓN**  
 Suc: UNICENTRO VILLAVICENCIO No. 179637287  
 Cod: 849 Fecha: 2017-11-16 Hora: 18:36:43  
 Ciud: VILLAVICENCIO  
 Sec: 2950 Caj: 003  
 Nro. Obligación: 63990005330  
 Tipo Pago: Pago Cuota  
 Valor tot: \$ 642,000.00xxxx  
 Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00  
 Pago Efec: \$ 642,000.00  
 Pago Chq: \$ .00



NIT. 890.903.938-8

Abono Cartera Hip. Individual **REGISTRO DE OPERACIÓN**  
 Suc: VIVA VILLAVICENCIO No. 136913349  
 Cod: 395 Fecha: 2017-03-30 Hora: 15:25:51  
 Ciud: VILLAVICENCIO  
 Sec: 2499 Caj: 004  
 Nro. Obligación: 5330  
 Tipo Pago: Pago Cuota  
 Valor tot: \$ 330,000.00xxxx  
 Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00  
 Pago Efec: \$ 330,000.00  
 Pago Chq: \$ .00



NIT. 890.903.938-8

Abono Cartera Hip. Individual **REGISTRO DE OPERACIÓN**  
 Suc: VIVA VILLAVICENCIO No. 147544367  
 Cod: 395 Fecha: 2017-04-27 Hora: 18:29:17  
 Ciud: VILLAVICENCIO  
 Sec: 3157 Caj: 005  
 Nro. Obligación: 5330  
 Tipo Pago: Pago Cuota  
 Valor tot: \$ 329,500.00xxxx  
 Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00  
 Pago Efec: \$ 329,500.00  
 Pago Chq: \$ .00

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

del producto y del destino turístico.

19



NIT. 890.903.938-8

Abono Cartera Hip. Individual **REGISTRO DE OPERACIÓN**

Suc: VIVA VILLAVICENCIO **No. 206102348**

Cod: 395 Fecha: 2018-06-20 Hora: 10:52:10

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 4998 Caj: 011

Nro. Obligación: 63990005330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 320,000.00xxxx

Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00

Pago Efec: \$ 320,000.00

Pago Chq: \$ .00



NIT. 890.903.938-8

Abono Cartera Hip. Individual **REGISTRO DE OPERACIÓN**

Suc: VIVA VILLAVICENCIO **No. 209141079**

Cod: 395 Fecha: 2018-05-21 Hora: 16:32:48

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 3846 Caj: 008

Nro. Obligación: 63990005330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 314,000.00xxxx

Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00

Pago Efec: \$ 314,000.00 ✓

Pago Chq: \$ .00

ICO



NIT. 890.903.938-8

Abono Cartera Hip. Individual **REGISTRO DE OPERACIÓN**

Suc: VIVA VILLAVICENCIO **No. 206091610**

Cod: 395 Fecha: 2018-04-23 Hora: 15:11:38

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 3481 Caj: 002

Nro. Obligación: 63990005330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 315,000.00xxxx

Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00

Pago Efec: \$ 315,000.00

Pago Chq: \$ .00

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena s.a



NIT. 890.903.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

Abono Cartera Hip. Individual

Suc: VIVA VILLAVICENCIO

No. 224456654

Cod: 375 Fecha: 2018-08-24 Hora: 18:39:24

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 3486 Caj: 003

Nro. Obligación: 63990005330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 320,000.00xxxx

Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00

Pago Efec: \$ 320,000.00

Pago Chq: \$ .00

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena sa

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



NIT. 890.903.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

Abono Cartera Hip. Individual

Suc: UNICENTRO VILLAVICENCIO

No. 217982910

Cod: 849 Fecha: 2018-07-18 Hora: 11:24:14

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 781 Caj: 004

Nro. Obligación: 63990005330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 312,000.00xxxx

Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00

Pago Efec: \$ 312,000.00

Pago Chq: \$ .00

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena sa

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



NIT. 890.903.938-8

Abono Cartera Hip. Individual

REGISTRO DE OPERACIÓN

Suc: VIVA VILLAVICENCIO

Cod: 395 Fecha: 2018-02-16 Hora: 11:11:39

No. 197333079

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 728 Caj: 004

Nro. Obligación: 63990005330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 632,000.00xxxx

Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00

Pago Efec: \$ 632,000.00

Pago Chq: \$ .00

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



NIT. 890.903.938-8

Abono Cartera Hip. Individual

REGISTRO DE OPERACIÓN

Suc: UNICENTRO VILLAVICENCIO

Cod: 849 Fecha: 2017-12-28 Hora: 10:10:20

No. 163952188

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 3772 Caj: 007

Nro. Obligación: 63990005330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 317,000.00xxxx

Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00

Pago Efec: \$ 317,000.00

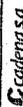
Pago Chq: \$ .00

Esme

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4





Abono Cartera Hip. Individual **REGISTRO DE OPERACIÓN**

Suc: VIVA VILLAVICENCIO

Cod: 395 Fecha: 2018-03-26 Hora: 19:40:12 No. **200330672**

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 6357 Caj: 008

Nro. Obligación: 63990005330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 314,000.00xxxx

Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00

Pago Efec: \$ 314,000.00

Pago Chq: \$ .00

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

*Conjunto cerrado monterreal*

calle 30 sur N° 44a - 11  
personería jurídica N 184 de nov 11 de 2004

Fecha: NOV 13 / 08

**RECIBO DE CAJA**

Recibimos de: ESMERUDA LASTRAS N° 4787

Apto: 20 Local:

Valor Administracion SOSTENIMIENTO \$ 60.000

Descuento por pronto pago: NOVIEMBRE \$

Multa: \$

Otros (conceptos): MANT BORGEO \$ 10.000

Parqueadero: PREVENCADO \$ 15.000

TOTAL \$ 85.000

Efectivo  Cheque N \_\_\_\_\_ Banco \_\_\_\_\_

Wigo  
Firma

*En caso de reclamo presente este recibo*

105



Abono Cartera Hip. Individuos

REGISTRO DE OPERACIÓN

Suc: VIVA VILLAVICENCIO

Cod: 395 Fecha: 2018-10-04

No: 227626129

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 3921 Caj: 009

Nro. Obligación: 63990005330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 311,900.00

Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00

Pago Efec: \$ 311,000.00

Pago Cheq: \$ .00

NO.

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V1



**Bancolombia**  
NIT: 890.903.938-8

CONSIGNACION EN EFECTIVO ÚNICAMENTE NO. 189460687

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO DEPOSITANTE

2007 MAR 30

PUDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS

CUIDAD		TELÉFONO		FECHA		TOTAL EFECTIVO	
Villavicencio		63275185165		2007 MAR 30		\$ 350.000	
REFERENCIA							
NOMBRE DEL DEPOSITANTE							
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA							
NÚMERO DE LA CUENTA							
CUENTA CORRIENTE <input type="checkbox"/> CUENTA DE AHORROS <input checked="" type="checkbox"/>							
MARQUE UNA X SI ES							

Este recibo es válido por el monto consignado en el momento de la consignación. El banco no se responsabiliza por el uso indebido de este recibo. El banco no garantiza el monto consignado si el titular de la cuenta no es el depositante. El banco no se responsabiliza por el uso indebido de este recibo. El banco no garantiza el monto consignado si el titular de la cuenta no es el depositante.

**Bancolombia**  
NIT: 890.903.938-8

CONSIGNACION EN EFECTIVO ÚNICAMENTE NO. 213667560

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO DEPOSITANTE

2007 FEB 27

PUDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS

CUIDAD		TELÉFONO		FECHA		TOTAL EFECTIVO	
Villavicencio		63275185165		2007 FEB 27		\$ 350.000	
REFERENCIA							
NOMBRE DEL DEPOSITANTE							
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA							
NÚMERO DE LA CUENTA							
CUENTA CORRIENTE <input type="checkbox"/> CUENTA DE AHORROS <input checked="" type="checkbox"/>							
MARQUE UNA X SI ES							

Este recibo es válido por el monto consignado en el momento de la consignación. El banco no se responsabiliza por el uso indebido de este recibo. El banco no garantiza el monto consignado si el titular de la cuenta no es el depositante. El banco no se responsabiliza por el uso indebido de este recibo. El banco no garantiza el monto consignado si el titular de la cuenta no es el depositante.

**BANCOLOMBIA**  
NIT: 890.903.938-8

CONSIGNACION EN EFECTIVO ÚNICAMENTE NO. 110060810

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO DEPOSITANTE

2007 ENE 19

PUDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS

CUIDAD		TELÉFONO		FECHA		TOTAL EFECTIVO	
Villavicencio		63275185165		2007 ENE 19		\$ 350.000	
REFERENCIA							
NOMBRE DEL DEPOSITANTE							
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA							
NÚMERO DE LA CUENTA							
CUENTA CORRIENTE <input type="checkbox"/> CUENTA DE AHORROS <input checked="" type="checkbox"/>							
MARQUE UNA X SI ES							

Este recibo es válido por el monto consignado en el momento de la consignación. El banco no se responsabiliza por el uso indebido de este recibo. El banco no garantiza el monto consignado si el titular de la cuenta no es el depositante. El banco no se responsabiliza por el uso indebido de este recibo. El banco no garantiza el monto consignado si el titular de la cuenta no es el depositante.



Abono Cartera Hip. Individual **REGISTRO DE OPERACIÓN**

Suc: VIVA VILLAVICENCIO  
Cod: 395 Fecha: 2014-11-19 Hora: 16:28:21 **No. 10017822**  
Ciud: VILLAVICENCIO  
Sec: 2482 Caj: 008  
Nro. Obligación: 5330  
Tipo Pago: Pago Cuota  
Valor tot: \$ 283,000.00xxxx  
Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00  
Pago Efec: \$ 283,000.00  
Pago Chq: \$ .00

52' 207.255

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

*Emarabal*

© cadena s.a.

**LEXOS**



Abono Cartera Hip. Individual **REGISTRO DE OPERACIÓN**

Suc: VIVA VILLAVICENCIO  
Cod: 395 Fecha: 2014-12-16 Hora: 13:14:13 **No. 29214340**  
Ciud: VILLAVICENCIO  
Sec: 980 Caj: 001  
Nro. Obligación: 5330  
Tipo Pago: Pago Cuota  
Valor tot: \$ 282,000.00xxxx  
Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00  
Pago Efec: \$ 282,000.00  
Pago Chq: \$ .00

\$ 282.000

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

*Emarabal*

© cadena s.a.

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

Paguese Unicamente en Banco de Occidente Esquina de La Alcaidia

RECIBO DE COBRO  
IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO

www.alcaldia.gov.co

645690

01-06-0185-0030-801

C 30SUR 44A 11 CS 20 CONJ MONTE RE

230-122754

LESMES LESMES ESMERALDA

52207255

29

09/09/2014

Según acuerdo 006/2005

101	mts^2	/mes

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
 09/09/2014-10:15:05 a.m.  
 RECIBO RECIBO ALUMBRADO PUBLICO  
 VALOR TOTAL: 21.379,00

Antes del acuerdo 006/2005

2005	ALUMBRADO	71,263	30%	21,379	0	0	21,379
------	-----------	--------	-----	--------	---	---	--------

101 mts^2 /mes

09/09/2014

21,379

Aviso : El pago del presente recibo NO da derecho a Paz y Salvo si presenta deuda por años anteriores



Paguese en bancos: OCCIDENTE, BOGOTA, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, CORPBANCA, CONGENTE

110



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO  
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES



RECIBO DE COBRO  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.alcaldia.devillavicencio.gov.co

No.

822441613

CÓDIGO CATASTRAL

DIRECCIÓN

MATRICULA (VALOR FICHA)

01-06-0185-0030-801

C 30SUR 44A 11 CS 20 CONJ MCNTE RE

230-122754

FRONTERA

LESMES LESMES ESMERALDA

CÓDIGO ANEXO

52207255

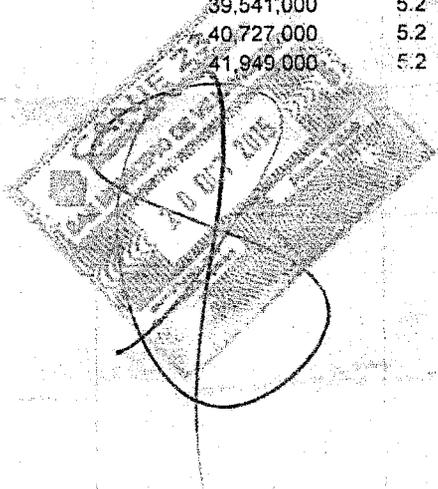
TARIFA UNICA

29

FECHA DE LIQUIDACIÓN

10/20/2015

2013	PRED	39,541,000	5.2	205,613	166,329	371,942
2014	PRED	40,727,000	5.2	211,780	83,349	295,129
2015	PRED	41,949,000	5.2	218,135	17,676	235,811



SAE MUNICIPIO VILLAVICENCIO

20/10/2015-10:34:56a.m.

# 39 Ref: 700822441613 C.J: PR\_06425

RECAUDO IMP PREDIAL

EFFECTIVO : 10/20/2015 902,882 902,882

Valor Total: 902,882.00

Señor Contribuyente : Si desea pagar antes del 31 de marzo y debe vigencias anteriores a 2014, puede descargar su factura con intereses moratorios actualizados al día de pago, en la pagina [www.villavicencio.gov.co](http://www.villavicencio.gov.co)

SAE MUNICIPIO VILLAVICENCIO



# ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

## SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

### DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

#### RECIBO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.villavicencio.gov.co @villavoalcaldia  
Código Postal 500.001

CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN	18010310116538
010601850030801	C 30SUR 44A 11 CS 20 CON MONTE RE	230-122754
NOMBRE	CÓDIGO / NIT	CÓDIGO POSTAL
LESMES LESMES ESMERALDA	00052207255	29,52

2018	IMPUESTO PREDIAL	45.838.000	5,20 MIL	238.358	28.603	0	209.755
------	------------------	------------	----------	---------	--------	---	---------

SAE MUNICIPIO VILLAVICENCIO  
19/02/2018-04:42:33p.m.  
#1323 Ref: 18010310116538 CI: PR 41204  
RECAUDO IMP PREDIAL  
EFECTIVO : 209,755  
Valor Total: 209,755.00



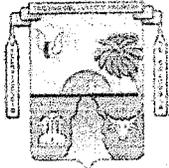
31/03/2018	209.755
------------	---------



OTA: Si ya cancelo favor hacer caso omiso del presente recibo

112

DEPARTAMENTO DEL META



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES  
TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO  
NIT. 892.099.324-3



Liquidación Número  
2907459

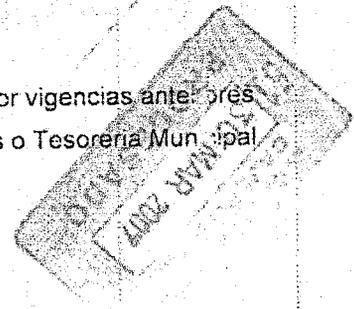
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL  
DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Cédula Catastral 01-06-0185-0030-801	Dirección C 30SUR 44A 11 CS 20 CON CERRADO	Matrícula Inmobiliaria 230-0122754
Nombre LESMES LEOMES ESMERALDA	Cedula / Nit	Tasa Int. Mora 0.05016
		Fecha de Liquidación 02/10/2007

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTOS	INTERES	VALOR TOTAL
2.007	PREDIAL	12,731,000	4.9	62,362	7,486		54,896

Aviso : El pago del presente recibo NO da derecho a Paz y Salvo si presenta deuda por vigencias anteriores.  
Pague en Davivienda; Banco Bogota; Cooradepmeta; Banco Popular Otros Bancos o Tesoreria Municipal



Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación  
Resol. 037/2007

FUNCIÓNARIO COMPETENTE

Paguese  
Hasta

Fecha  
Mar/31/2007

Valor  
54,896

113

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

Paguese Unicamente en Banco de Occidente Esquina de La Alcaidia  
DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

RECIBO DE CONIRO  
IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO

No. 645690

01-06-0185-0030-801

C 30SUR 44A 11 CS 20 CONJ MONTE RE

230-122754

LESMES LESMES ESMERALDA

DEMANDA 52207255

ABONO 29

09/09/2014

Segun acuerdo 006/2005

101	mts^2	/mes

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO  
DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES  
IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO  
EFFECTIVO : 21.379  
Valor Total 21.379.00

Antes del acuerdo 006/2005

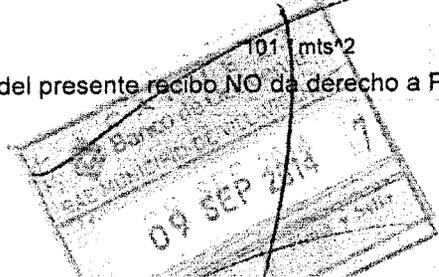
2005	ALUMBRADO	71,263	30%	21,379	0	0	21,379
------	-----------	--------	-----	--------	---	---	--------

101 mts^2 /mes

09/09/2014

21,379

Aviso : El pago del presente recibo NO da derecho a Paz y Salvo si presenta deuda por años anteriores





114

*Conjunto Cerrado Monte Real*  
*Cultura, crecimiento y seguridad para la buena convivencia*  
*Personería Jurídica No. 184 Noviembre 11 de 2004*  
*Nit: 90.000.2191-2*

**LA SUSCRITA ADMINISTRADORA  
DEL CONJUNTO MONTE REAL  
REGIDO POR PROPIEDAD HORIZONTAL**

**CERTIFICA QUE:**

La señora ESMERALDA LESMES LESMES identificado(a) con cedula de ciudadanía N 52.207.255 es propietario en el inmueble del conjunto Monte Real identificado con Nit 900.002.191-2 ubicado en la calle 30 sur N 44<sup>a</sup> 11 en la casa N 20, Es la única persona que siempre ha asistido a las asambleas ordinarias y extraordinarias desde la fecha que se adquirió el inmueble a la constructora hasta el día de hoy.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Villavicencio, a los quince (15) días del mes septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

**MIREYA ESPITIA MARTINEZ**

**Representante Legal**

**Conjunto Cerrado  
Monte Real**  
Nit. 900.002.191-2  
Administración

Calle 30 Sur No. 44<sup>a</sup>- 11 Tel (038) 6706085  
E-mail [montereal2018@hotmail.com](mailto:montereal2018@hotmail.com)

VILLAVICENCION AGOSTO 14 DEL 2014

SEÑOR

EFRAIN MORALES

ADMINISTRADOR

CONJUNTO RESIDENCIAL MONTE REAL

Yo **ESMERALDA LESMIES LESMIES** identificada con cedula de ciudadanía numero **52207255** **PROPIETARIA** del inmueble ubicado en la dirección calle **30 sur N 44ª 11 casa 20 del Conjunto Residencial Monterreal** del barrio Montecarlo ciudad Villavicencio Meta, me dirijo a usted con el fin de informarle y hacer los siguientes requerimientos como propietaria del inmueble

1-) **ESMERALDA LESMIES LESMIES** identificada con cedula de ciudadanía numero **52207255** **ES LA UNICA DUEÑA DE** la casa 20 ubicada en el conjunto Residencial Monterreal desde el día que se le compro a la constructora edificadora del conjunto tal y como lo prueba el certificado de libertad y tradición que se anexa con el presente oficio así como la escritura publica celebrada el día de la compra del inmueble

2-) se informa que en ningún momento el inmueble materia de los presentes hechos se encuentra en venta ni se a realizado ninguna del mismo, así como tampoco ninguna pignoración o transacción que le impida realizar funciones de animo señor y dueño del inmueble

3-) Para cualquier inquietud o solicitud por parte del conjunto pueden localizarme en la línea celular 3172999893 3202547720

4-) informo que las personas que actualmente residentes en el inmueble que es materia de los hechos solamente están en calidad de arrendatarios

REQUERIMIENTOS

1-) SOLICITO DE MANERA ATENTA QUE LAS FACTURAS POR CONCEPTOS DE PAGOS DE ADMINISTRACION QUE SE REALICEN O SE HALLAN REALIZADO ESTEN TODAS A MI NOMBRE YA QUE SOY LA UNICA PROPIETARIA DEL INMUEBLE TAL COMO LO COMPRUEBAN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES

2-) SOLICITO QUE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE CAUSE EL INMUEBLE O TODA CUOTA QUE SE GENRE POR CONCEPTOS DEL CONJUNTO SEA DIRIGIDA A MI NOMBRE YA QUE SOY LA UNICA PROPIETARIA DEL INMUEBLE TAL COMO LO COMPRUEBAN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES DE CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION Y COPIA DE ESCRITURA PUBLICA

3-) SOLICITO QUE LA UNICA PERSONA DESIGNADA PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS, REUNIONES EXTRAORDINARIAS ES LA PERSONA QUE SE DESIGNE EN EL MOMENTO DE LA REUNION DE LO CONTRARIO NO HAY NINGUNA PERSONA AUTORIZADA PARA ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SOLICITE EL CONUNTO

4-) SOLICITO QUE PARA CUALQUIER EVENTUALIDAD POR PARTE DEL CONJUNTO SE COMUNIQUEN CONMIGO.

CORDIALMENTE

*Esmeralda*

ESMERALDA LESMES LESMES

CC 52207255 DE BOGOTA



*RECIBI* *[Signature]*

Conjunto Cerrado  
Monte Real  
Nit. 900.002.191-2  
Administración

Conjunto Cerrado  
Monte Real  
Nit. 900.002.191-2  
Administración

*RECIBI*  
*[Signature]*  
Jun 6/2014

117

Villavicencio, abril 20 del 2017

**SEÑORA**

**LEILA YANETH GUTIERREZ URRUTIA  
ADMINISTRADORA  
CONJUNTO RESIDENCIAL MONTE REAL**

Yo Esmeralda Lesmes Lesmes identificada con CC.52.207.255 de Bogotá, con domicilio y residencia en esta vecindad, dirección cra35 sur 19 a 34 mz i casa 9 conjunto rincón de las margaritas 2.

En mi calidad de propietaria del inmueble de vivienda urbana, de uso residencial ubicado en la calle 30 sur # 44 a 11 casa número 20 del conjunto monte real. Propiedad adquirida según consta en el certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria #230-122754 y escritura #1568 de la notaría segunda de Villavicencio.

Atentamente me dirijo a usted con el fin de solicitar e informarle lo siguiente:

- Los arrendatarios (Pedro Pablo Sanabria y Marisela Ballesteros) o cualquier otra persona, solamente están autorizados para realizar pagos de administración, intereses de mora por el no pago o pago tardío de administración y multas por violación al manual de convivencia. Cualquier otro pago adicional como cuotas extraordinarias o de cualquier otra índole están únicamente a cargo mío. Por tal razón solicito a la administración no recibir estos pagos adicionales de otras personas sin la debida autorización mía por escrito.
- Esto debido a que han estado realizando pagos a obligaciones que no les corresponde sin mi consentimiento, actuando así de forma abusiva y mal intencionada.

- De igual forma solicito también a usted en su calidad de administradora no entregarles información del inmueble que me concierne únicamente y exclusivamente a mi como propietaria que soy, ni entregar correspondencia que no esté dirigida a nombre de los residentes de la vivienda.

Adjunto los siguientes documentos para dar soporte a mis requerimientos:

- Copia de oficio radicado en administración el 14 de agosto del 2014
- Certificado de libertad y tradición

Cordialmente,

Esmeralda

Esmeralda Lesmes Lesmes  
 CC.52.207.255 de Bogotá  
 Cel. 3102082705 – 3202547720  
 Correo: [jusamara20@gmail.com](mailto:jusamara20@gmail.com)

*[Handwritten Signature]*  
 21-04-2017

Conjunto Cerrado  
 Monte Real  
 Nit. 900.002.191-2  
 Administración

RECIBI  
 JUN 6/2018  
*[Handwritten Signature]*

Villavicencio, abril 20 de 2017

**SEÑORA**

**LEILA YANETH GUTIERREZ URRUTIA  
ADMINISTRADORA  
CONJUNTO RESIDENCIAL MONTE REAL**

**ASUNTO:** Los cambios o mejoras de la propiedad no están autorizadas.

Yo Esmeralda Lesmes Lesmes identificada con CC.52.207.255 de Bogotá, con domicilio y residencia en esta vecindad, dirección cra35 sur 19 a 34 mz i casa 9 conjunto rincón de las margaritas 2.

En mi calidad de propietaria del inmueble de vivienda urbana, de uso residencial ubicado en la calle 30 sur # 44 a 11 casa número 20 del conjunto monte real. Propiedad adquirida según consta en el certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria #230-122754 y escritura #1568 de la notaría segunda de Villavicencio.

Los cambios o adecuaciones dentro o fuera de las instalaciones de la propiedad, ya sean de construcción o modificación alguna que se realicen en el inmueble no están autorizados.

Cordialmente,

Esmeralda L

Esmeralda Lesmes Lesmes  
CC.52.207.255 de Bogotá  
Cel. 3202547720 – 3102082705  
Correo: [jusamara20@gmail.com](mailto:jusamara20@gmail.com)

**Conjunto Cerrado  
Monte Real  
Nit. 900.002.191-2  
Administración**

*[Handwritten signature]*  
21-04-2017  
Recibí  
LDT  
11/06/2017



FISCALIA  
GENERAL DE LA NACION

FISCALIA DIECIOCHO  
CASA DE JUSTICIA VILLAVICENCIO



120

Villavicencio, Meta, 21 de Marzo de 2017  
Oficio No. 0160/2017 CJV-META

Señor  
**COMADANTE CAI FUNDADORES**  
Ciudad

**REF: ORDEN DE PROTECCION POLICIVA AL SEÑOR JHON JAIRO HERNANDEZ CAMACHO C.C.79.654.346 de Bogotá D.C. y su núcleo familiar residente en la Cra. 35 Sur No. 19 A 34 Mzna I Casa 9 Conjunto residencial las Margaritas.**

Cordial saludo señor Comandante:

Comedidamente le ruego atender favorablemente la petición de la referencia, ordenando y/o coordinando lo pertinente, ya que el referenciado y su núcleo familiar, viendo siendo constreñido, amenazado y agredido físicamente por el señor PEDRO PABLO SANABRIA identificado con c.c.79.781.306, por lo que les ruego proceder en consecuencia, lo mismo se encuentra investigado por los punibles de Amenazas, Constreñimiento Ilegal y Lesiones Personales y de ser posible, imponer una culminación para que se abstenga de continuar con las agresiones y amenazas.

Le agradezco su invaluable colaboración.

Cordialmente,

**REINALDO DE JESÚS GÓMEZ MUÑETÓN**  
Fiscal 18 Delegado  
Casa de Justicia

**CERTIFICADO DE DEUDA**  
**CRÉDITO HIPOTECARIO**

Bancolombia S.A. se permite informar que a la fecha de expedición de esta certificación:

CEDULA CIUDADANIA 52207255 ESMERALDA LESMES LESMES

Tiene (n) en el Banco el siguiente crédito hipotecario:

No. Crédito	Fecha de Apertura	Saldo
63990005330	2005/06/08	5.561.078,51

El presente certificado se expide a los 17 días del mes de septiembre de 2018.

Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números:

Medellín: (57-4) 510 90 00 - Bogotá: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla: (57-5) 361 88 88 - Cali: (57-2) 554 05 05  
Resto país: 01800 09 12345.

BANCOLOMBIA  
Villavicencio - Av. 595 No. 1234 V/cencio

Asesor de Ventas No. 1233  
MARTHA LUCIA RODRIGUEZ MORA  
ASESOR COMERCIAL

**Bancolombia**

NIT 890 800 933 8

SEÑOR(A):

**ESMERALDA LESMES LESMES**

CJ RINCON MARGARITAS 2 CS 19

SN JORGE

VILLAVICENCIO

META



Conozca como leer su extracto ingresando a:  
[www.grupobancolombia.com.co](http://www.grupobancolombia.com.co)

Fecha de Pago	Fecha en que se generó el extracto	Valor a Pagar	Saldo a la fecha en que se generó el extracto
<b>2018/09/16</b>	<b>2018/08/31</b>	<b>\$ 308,356.88</b>	<b>\$ 5,524,973.22</b>

Información General

Número de crédito	63990005330	Plan:	AMORTIZACIÓN CONSTANTE A CAPITAL EN UVR-VIVDA VIS
Tasa interés pactada	10.70% EA	Valor desembolso	\$ 22,400,000.00
Tasa interés cobrada	8.86% EA	Fecha de desembolso	2005/06/08
Tasa interés subsidiada	0.00% EA	Plazo total en meses	180
Tasa interés mora pactada	16.05% EA	Valor reestructurado	\$ 1,257,801.91
Tasa interés mora cobrada	16.05% EA	Fecha inicio pago valor reestructurado	2017/07/16

\*EA: Efectiva Anual

Información Próximo Pago

Nro. cuota a cancelar	159	Nro. cuotas vencidas	000
Nro. cuotas pendientes para pago total	022	Valor cuotas vencidas	\$ 0.00
Valor de la cuota sin seguros y sin comisiones	\$ 288,997.88	Interés de mora	\$ 0.00
*Valor seguro vida	\$ 2,219.00	Valor cuota sin subsidio Gobierno	\$ 0.00
*Valor seguro incendio	\$ 8,201.00	Valor subsidio Gobierno	\$ 0.00
*Valor seguro terremoto	\$ 8,939.00	Valor cuota con subsidio	\$ 0.00
Valor comisiones	\$ 0.00		

\* Dentro de los anteriores valores se incluye por Seguro de Vida costo del recaudo 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima). Por Incendio más Terremoto, costo del recaudo: 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima antes de IVA).

Saldo de capital en UVR:	19,596.6453	Valor de la unidad UVR a la fecha de pago:	259.4544	Valor cuota en UVR:	1,113.8677
Movimiento de capital en UVR:	934.7407	Movimiento de interés corriente en UVR:	219.2285		

Movimientos Último Periodo

Fecha	Descripción	Capital	Intereses		Seguros			Otros Cargos	Total
			Corriente	Mora	Vida	Incendio	Terremoto		
2018/08/24	Pago Cuota	234,049.70	56,934.70	0.00	2,219.00	8,201.00	8,939.00	0.00	310,343.40
2018/08/24	Pago Interés Mora	0.00	0.00	949.50	0.00	0.00	0.00	0.00	949.50
2018/08/24	Abono Extra	8,707.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,707.00

Observaciones

Nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Medellín 510 90 00, Bogotá 343 00 00, Barranquilla 361 88 88, Call 554 05 05, Bucaramanga 697 25 25, Cartagena 693 44 00, Resto país: 01800 09 12345.

123

Villavicencio, Meta. 27 de febrero de 2017.

Señor:  
PEDRO PABLO SANABRIA  
Calle 30 Sur No. 44 A - 11,  
Casa 20 del Conjunto Residencial Monte Real

Ref.: Terminación de Contrato de arrendamiento.

Señor Pablo,

Me permito comunicarle, que he decidido dar por terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana celebrado entre el señor Pedro Pablo Sanabria identificado con la cédula de ciudadanía No. 79781306 y Esmeralda Lesmes Lesmes identificada con la cédula de ciudadanía No. 52207255, sobre el inmueble ubicado en la Calle 30 Sur No. 44 A - 11, Casa 20 del Conjunto Residencial Monte Real.

Lo anterior en razón a las causales de terminación del contrato previstas en los numerales 1, 6 y literal a del numeral 8 del artículo 22 de la Ley 820 de 2003, por el reiterado incumplimiento en los cánones de arrendamiento, de igual manera la violación al reglamento de propiedad horizontal que rige el inmueble arrendado en el incumplimiento de los pagos de administración y que el mismo se solicita para la habitación de la propietaria.

Notificándole conforme a lo establecido en la ley, la solicitud de restitución del inmueble antes identificado, acorde al término legal de tres (03) meses contados a partir de la notificación de la presente.

Cordialmente,

*Esmeralda L*  
Esmeralda Lesmes Lesmes  
CC 52207255



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
27/02/2017 08:10 p.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
01/03/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700012119234

### NOTIFICACIONES

#### DESTINATARIO

VILLAVICENCIO\META\COL

PABLO SANABRIA ----- CC 0  
CALLE 30 SUR # 44A-11 CASA.20 CJTO MONTE REAL  
0  
NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

#### DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$ 5.000,00  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volúmen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: DOCUMENTOS

#### LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

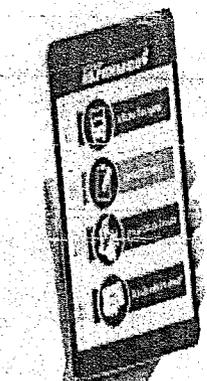
Notificaciones  
Valor del transporte: \$ 5.500,00  
Valor sobre flete: \$ 100,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00  
Valor total: \$ 5.600,00  
Forma de pago: CONTADO

#### REMITENTE

ESMERALDA LESMES CC 3202547720  
CARRERA 35 # 19 A 34 SUR CONJUNTO RINCON DE LAS MARGARITAS 2 Manzana I Casa 9 B/ SAN JORGE  
3202547720  
VILLAVICENCIO\META\COL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa v/o carta publicado en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta.

#### Observaciones



# Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A -04  
Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A -04

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700012119234

Handwritten signature or mark.



CASA DE JUSTICIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
"JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACION"  
LEY 497 DF 1999

Villavicencio, MARZO 9- 2017

Señor (a)

PEDRO PABLO SANABRIA

MARICELA BALLESTERO

DIR: Calle 30 Sur 44 A 11 Casa 2 CB, Montecristo

Ciudad

INVITACION No. 01

En mi calidad de Juez de Paz de la Comuna Ocho, me permito informarle que el señor ESMERALDA LEJMES LEJMES (a)

solicita una Audiencia de Conciliación en Equidad, razón por lo cual lo invito a presentarse el día 16 del mes MARZO 2017 a las 11:00 A.M. con su respectivo documento de identidad, en la casa de justicia calle 54 sur No 39 - 59 Ciudad porfía en el Municipio de Villavicencio, en aras de buscar una amigable solución a sus diferencias.

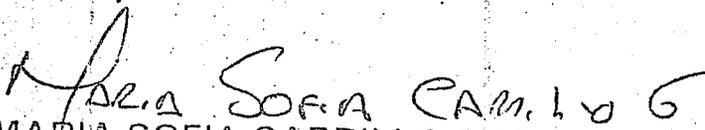
La finalidad principal de esta Audiencia es que las partes puedan llegar a acuerdos que les beneficien y se restablezcan los derechos vulnerados de una manera amigable.

No se requiere asistencia de abogados para ninguna de las partes

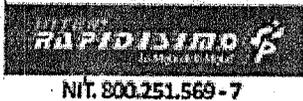
Presentarse con documento de identidad

Agradezco su asistencia

Atentamente;

  
MARIA SOFIA CARRILLO GOMEZ

JUEZ DE PAZ



## CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

### DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700012286254	Fecha y Hora de Admisión 10/03/2017 15:26:01
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO/META/ICOL	Ciudad de Destino VILLAVICENCIO/META/ICOL
Dice Contener DTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 775 - PTO/VILLAVICENCIO/META/CALLE 29 C # 45 - 09	

### REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ESMERALDA LESMES	Identificación 52207255
Dirección CARRERA 35 SUR NO. 19 A-34 MAZ I Casa 9 RINCON DE LAS MARGARITAS 2	Teléfono 3202547720

### DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) PEDRO PABLO SANABRIA	Identificación 79781308
Dirección CALLE 30 SUR NO. 44 A-11 CASA 20 CONJUNTO MONTERREAL	Teléfono 3202547720

### ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ESPINOSA BIYAN	
Identificación 1121907397	Fecha de Entrega 11/03/2017

### CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ABEL TRUJILLO CORTES	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 14/03/2017 5:23:02
Guía Certificación 3000202936458	Código PIN de Certificación 1ecb2515-ac73-4c20-9863-b8bea09df51c

LIC. ESPINOSA BIYAN

**CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.**

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



CASA DE JUSTICIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
"JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACION"  
LEY 497 DE 1999



Villavicencio, Marzo 16 - 2017

Señor (a)  
PEDRO PABLO SANABRIA  
MARICELA BALLETEROS  
DIR: calle 30 Sur 44 A 11 Cas 20 B Montecarlo  
Ciudad

INVITACION No. 02

En mi calidad de Juez de Paz de la Comuna Ocho, me permito informarle que el señor (a)  
ESMERALDA LEMES LEMES

solicita una Audiencia de Conciliación en Equidad, razón por lo cual lo invito a presentarse el día 28 del mes Marzo 2017 a las 11:00AM con su respectivo documento de identidad, en la casa de justicia calle 54 sur No 39 - 59 Ciudad porfía en el Municipio de Villavicencio, en aras de buscar una amigable solución a sus diferencias.

La finalidad principal de esta Audiencia es que las partes puedan llegar a acuerdos que les beneficien y se restablezcan los derechos vulnerados de una manera amigable.

No se requiere asistencia de abogados para ninguna de las partes

Presentarse con documento de identidad

Agradezco su asistencia

Atentamente;

Maria Sofia Carrillo G.  
MARIA SOFIA CARRILLO GOMEZ

JUEZ DE PAZ



# CERTIFICADO DE ENTREGA



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700012394667	Fecha y Hora de Admisión 17/03/2017 18:19:17
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO\META\COL	Ciudad de Destino VILLAVICENCIO\META\COL
Dice Contener DTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 775 - PTO/VILLAVICENCIO\META\CALLE 29\C # 45 - 09	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ESMERALDA LESMES	Identificación 52207255
Dirección CARRERA 35 SUR NO. 19 A-34 MAZ I CASA 9 RINCON DE LAS MARGARITAS 2	Teléfono 3202547720

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) PEDRO PABLO SANABRIA	Identificación 79781306
Dirección CALLE 30 SUR NO. 44 A-11 CASA 20 CONJUNTO MONTERREAL	Teléfono 3164507258

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) CRISTÓFER CASAS	
Identificación 1122128043	Fecha de Entrega 18/03/2017

INTER RAPIDISIMO S.A.  
NIT. 800.251.569-7  
Fecha de Emisión: 17/03/2017 06:19 p.m.  
Fecha de Recepción: 22/03/2017 06:00 p.m.

700012394667

**DESTINATARIO**  
VILLAVICENCIO\META\COL  
PEDRO PABLO SANABRIA 79781306  
CALLE 30 SUR NO. 44 A-11 CASA 20 CONJUNTO MONTERREAL

**NOTIFICACIONES**

**DATOS DE ESTILO**  
Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$ 5.000,00  
Piso de casa pieza: 1  
Piso que habitará: 0  
Piso en kit: 1  
Fecha de urgencia: DTOS

**Notificaciones**  
Valor notificación: \$ 5.500,00  
Valor en línea: \$ 100,00  
Valor de envío: \$ 0,00  
Valor total: \$ 5.600,00  
Forma de pago: CONTADO

**REMITENTE**  
ESMERALDA LESMES 52207255  
CARRERA 35 SUR NO. 19 A-34 MAZ I CASA 9 RINCON DE LAS MARGARITAS 2  
3202547720  
VILLAVICENCIO\META\COL

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**FECHA DE ENTREGA**  
DÍA: 18 MES: 03 AÑO: 2017 HORA: 06 MIN: 00

**Nombre** P P L S A N A B R I A  
**Apellidos** C A S A S  
**Cédula o NIT** 1 1 2 2 1 2 8 0 4 3

**Remisor y sello de recordó**  
Lula Ramirez  
CC: 57.064.977  
775 punto 3685

GMC-616C-R-07 700012394667 PRUEBA DE ENTREGA

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ABEL TRUJILLO CORTES	Fecha de Certificación 22/03/2017 4:04:40
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación eb27e8be-a16f-42f8-95fe-6dccc9e1ec3f
Guía Certificación 3000202966680	

NOTIFICACIONES JUDICIALES  
NIT. 800.251.569-7  
LIC. MINCO/JURIDICACION/2017/032

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



CASA DE JUSTICIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
"JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACION"  
LEY 457 DE 1999

LA SUSCRITA JUEZ DE PAZ DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO

Por medio del presente,

HACE CONSTAR:

Que por medio de este despacho la señora ESMERALDA LESMES LESMES identificada con cedula de ciudadanía 52.207.255, expedida en Bogotá, residente carrera: 35 sur No 19 A 34 MZ casa 9 barrio san Jorge conjunto rincón de las margaritas 2 con número telefónico 3202547720, solicitó una audiencia de conciliación con los señores PEDRO PABLO SANABRIA identificado con cedula de ciudadanía No 79.181.306 Y MARICELA BALLESTEROS los días 16 de marzo del 2017 11:00 A.M. Y 28 de marzo del 2017 a las 11:00 A.M, en el cual los señores PEDRO PABLO SANABRIA Y MARICELA BALLESTEROS Dicha audiencia de conciliación era con el fin de frimir un conflicto entre las partes de EL CONFLICTO DE INCUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VERBAL (CANONES DE ARRENDAMIENTO Y RESTITUCION DEL INMUEBLE ubicado en la calle 30 sur 44 A 11 casa 20 conjunto Monte real barrio Montecarlo. Al no someterse ante esta jurisdicción esta jurisdicción queda sin competencia, y se le sugiere a la señora ESMERALDA LESMES LESMES acudir a la justicia ordinaria.

Se expide la presente en el municipio de Villavicencio, a los 28 días del mes de Marzo del año Dos Mil dieciséis (2017) siendo las 12:17 A.M.

Atentamente,

MARIA SOFIA CARRILLO GOMEZ  
MARIA SOFIA CARRILLO GOMEZ  
JUEZ DE PAZ

REPUBLI CA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE RADICACIÓN.

FECHA 28/Abril /2017.

PAGINA 1.

CORPORACIÓN. GRUPO PROCESO EJECUTIVO

JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS C.D.DESPA SECUENCIA. FECHA DE REPARTO.  
REPARTIDO AL DESPACHO. 001 0256 28/abril/2017

**JUZGADO 001 PEQ. CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE.**

Identificación. Nombre. Apellido Sujeto Procesal.

52.207.255 ESMERALDA LESMES LESMES 1

79.781.306 PEDRO PABLO SANABRIA 2

23.801.170 MARISELA BALLESTEROS CASTIBLANCO 3

SECRETARIA JUZGADO.

CUADERNO. 1

REVG/LOCOLMEB

FOLIOS SIN CD 2 / HORA DE RECIBIDO: 03:20 P.M.

EMPLEADO.

2017 - 80257

OBSERVACIONES.



## ADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE VILLAVICENCIO

### DESPACHO COMISORIO No. 067

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE

VILLAVICENCIO-META

**HACE SABER**

A ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO-META

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN NO. 50001-41-89-001-2017-00257-00 siendo DTE: ESMERALDA LESMES LESMES C.C 52.207.255 DDO: PEDRO PABLO SANABRÍA C.C. 79.781.306 Y MARICELA BALLESTROS CASTIBLANCO C.C 23.801.170, se profirió auto de fecha 11 de octubre del 2017, por medio del cual se dispuso comisionarlo para la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres autorizados por la ley de propiedades de los demandados, ubicados en la calle 30 sur N. 44ª - 11 casa 20 del conjunto cerrado Monté Real del barrio Monte Carlos de esta ciudad.

### INSERTOS Y ANEXOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 39 del C.G del P, se anexa al presente, las siguientes copias:

Copia de la providencia fechada 11 de octubre del 2017 mediante el cual se confiere la comisión.

El Dr. **JAVIER ROSELINO LESMES LESMES** actúa como apoderado judicial del demandante.

El comisionado contara con las facultades de sub-comisionar a los inspectores de Policía (artículo 38 del C.G.P.) Advirtiendo al comisionado que no podrá ejercer funciones jurisdiccionales, en el entendido que no resolverá objeciones.

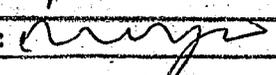
Se nombra como secuestre a GLORIA PATRICIA GOMEZ QUEVEDO de la lista de auxiliares de la justicia.

Para su pronto diligenciamiento y oportuna devolución, se libra el presente en Villavicencio, Meta, hoy: \_\_\_\_\_

Hasta otra oportunidad,

  
**LAURA HERMINIA LOPEZ PORERO**  
Secretaria

Calle 51 A Sur No. 43 - 39 Ciudad Porfia  
E-mail: [j01pccmvillavicencio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pccmvillavicencio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

		<b>ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO</b>	
		Unidad de Correspondencia	
RADICADO No.		2017-53786	
ID. CONTROL No.		28-9609	
FECHA: 7/10/17		HORA: 10:18	
No.s FOLIOS:		1	
RECIBIDO POR:			

*Handwritten notes:*  
2017-53786  
10/2/17  
8000



Municipio de Villavicencio

Proceso Desarrollo Urbano y Territorial  
Subproceso Seguridad y Convivencia Ciudadana  
Comisiones Judiciales

**INSPECCION DE POLICIA (9) O CORREGIMIENTO ( )**

**Barrio: CATUMARE**

**DILIGENCIA  
ENTREGA**

**DESPACHO COMISORIO No.067  
PROCESO DE SECUESTRO DE INMUEBLE 2017-00257-00  
DEMANDANTE: ESMERALDA LESMES LESMES  
DEMANDADO: PEDRO PABLO SANABRIA Y MARICELA BALLESTEROS  
CASTIBLANCO  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE VILLAVICENCIO**

En Villavicencio el veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017). Siendo el día y la hora señalada en auto anterior, para llevar a cabo la diligencia, procede el despacho a dar inicio a la misma, para la cual se encuentra comisionada por el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑA CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VILLAVICENCIO** mediante D.C.067 que es el Secuestro del inmueble ubicado en la Calle 30 sur N° 44 A -11 casa 20 del conjunto cerrado Monte real de la Ciudad de Villavicencio. Acto seguido el despacho deja constancia que la secuestre designada GLORIA PATRICIA GOMEZ QUEVEDO según el apoderado de la parte demandante no contesta el número de teléfono y la inspección no cuenta con numero o dirección para comunicarse con ella, cabe resaltar que actualmente la secuestre designada no hace parte de la lista de auxiliares, es por esta razón que este despacho procede a relevar a la secuestre y designar a la señora secuestre LUZ MARY CORREA quien acepta cumplir cabalmente con su designación en esta diligencia, el despacho deja constancia también hace presencia la fuerza pública, Subint GUEVARA PARRADO JOHN JAIRO, patrullero RODRIQUEZ RUIZ VICTOR IVAN, también hace presencia el Dr. JAVIER ROSELIO LESMES LESMES cedula N° 80824757 de BOGOTA tarjeta N° 223421 abogado representante del demandante. Acto seguido el despacho procede a dirigirse al sitio indicado ubicado en la CARRERA 38 N° 30 B17SUR LT MZ 7 URB ALAMOS, una vez allí tocamos la puerta y nadie nos atendió, miremos por la ventana y nose observa a nadie, por lo que se puede apreciar que la casa se encuentra sola, los vecinos y porteros manifiestan que los ocupantes se encuentran fuera de la ciudad, es por esta razón que el despacho dispone suspender la presente diligencia no sin antes dejar la siguiente advertencia, para la proxima diligencia se procedera a fijar aviso en el cual se informara día y hora de la presente diligencia y la necesidad de que alguien se encuentre en el inmueble con el fin de evitar realizar allanamiento, de no encontrarse nadie en la vivienda el despacho procedera a dar aplicacion a los articulos 112 y 113 del codigo general del proceso y ordenara el allanamiento del inmueble, tambien se solicitara la presencia del personero municipal para que garantice que no se viola ningun derecho fundamental de los demandados. no siendo mas el motivo de la diligencia se suspende y por secretaria se fijara nu fecha de diligencia, copia de esta diligencia se dejara en el inmueble visitado el día de hoy. se suspende. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y  
POSCONFLICTO  
DIRECCION DE JUSTICIA

**INFORME SECRETARIAL** Villavicencio, a los un (1) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017), se informa a la Señora Directora de Justicia que se recibió Despacho Comisorio **No.067** emanado del **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VILLAVICENCIO**, dentro del proceso seguido por **ESMERALDA LESMES LESMES** contra **PEDRO PABLO SANABRIA Y MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO**, donde se Ordena el Secuestro de bienes muebles y enseres, que se encuentren en la Calle 30 Sur No. 44-11 Casa 20 del Conjunto Cerrado Monte Real del barrio Montecarlo de esta ciudad, con Radicado No. **201753786**, ID de control **289609**, en **(1)** Folios. Para reparto pasa a su despacho.

Sírvase proveer.

*Marleny Viancha Peñuela*  
**MARLENY VIANCHA PEÑUELA**  
Profesional Universitario

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA**

Villavicencio, a los un (1) días del mes de Noviembre del Dos Mil Diecisiete (2017); Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho ordena la remisión del Despacho Comisorio **No.067** emanado del **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VILLAVICENCIO**, dentro del proceso seguido por **ESMERALDA LESMES LESMES** contra **PEDRO PABLO SANABRIA Y MARICELA BALLESTEROS CASTIBLANCO**, donde se Ordena el Secuestro de bienes muebles y enseres, que se encuentren en la Calle 30 Sur No. 44-11 Casa 20 del Conjunto Cerrado Monte Real del barrio Montecarlo de esta ciudad, asignándosele a la **INSPECCION 9**, por reparto para su trámite correspondiente conforme al Acuerdo 322 de 2017.

**CÚMPLASE**

*Edna Reynet Hurtado Olivera*  
**EDNA REYNET HURTADO OLIVERA**  
Directora de Justicia



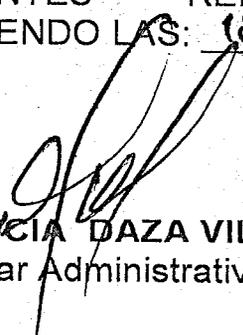
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD  
DIRECCION DE JUSTICIA  
INSPECCION NOVENA DE POLICIA

**LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCIÓN  
AVISA**

A el señor: **PEDRO PABLO SANABRIA**, que mediante Auto de fecha 22 de Diciembre del 2017, dictada dentro del despacho comisorio No. 50-001-41-89-001-2017-00257-00 emanado del **JUZGADO PARIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VILLAVICENCIO**, este despacho fijó fecha para la diligencia el día 18 de ENERO del 2018 DE **SECUESTRO DE INMUEBLE ARRENDADO**, ubicado en la **Calle 30 sur N° 44ª - 11 casa 20 Conjunto CERRADO REAL DEL Barrio Montecarlo** de esta ciudad, para el día **dieciocho (18) de Enero del 2018 a partir de las 02:00 p.m.**

Se le informa además a las PERSONAS RESIDENTES en dicho inmueble, que éste debe estar presentes para el día de la realización de la diligencia arriba indicada.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN LA PUERTA DE ENTRADA DEL BIEN INMUEBLE ANTES REFERENCIADO, HOY: 03-01-2018 SIENDO LAS: 10:45 AM HORA

  
MARTHA LUCIA DAZA VILLALMIL  
Auxiliar Administrativo

QUIEN FIJA EL AVISO:

  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Juan Calderon  
112816372  
03-01-2018  
10:50 am

311253272

SECRETARIO  
ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

*[Handwritten signature]*

SECRETARIO  
ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

*[Handwritten signature]*

*[Faint stamp and illegible text]*

*[Faint stamp and illegible text]*

CONSEJO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO  
ALCALDIA DE VILLAVICENCIO  
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO  
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA  
SECRETARIA DE SALUD Y DEPORTE  
SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCION CIVIL  
SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE  
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO  
SECRETARIA DE SALUD Y DEPORTE  
SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCION CIVIL

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO



SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

Alcaldia de Villavicencio  
Ciudad de Colombia



Proceso No. 50001-41-89-001-2017 00257 00

Clase: VERBAL SUMARIO

Demandante: ESMERALDA LESMES LESMES

Demandado: PEDRO PABLO SANABRIA Y O

República de Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial De Villavicencio

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, septiembre (12) del año 2018

En atención a lo dispuesto en el Artículo 392 del C. G. del Proceso en concordancia con el Artículo 372 ibídem, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia inicial y juzgamiento; igualmente se abrirá a pruebas el presente proceso, por ello se **DISPONE:**

**I.** **FIJAR** la hora de las 9:00 a.m., del día 10 del mes de diciembre del año 2018; para llevar a cabo diligencia de que trata el Artículo 372 del C. G. del Proceso, se previene a las partes que deben comparecer personalmente a rendir interrogatorio de parte, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia; y su inasistencia injustificada acarreará pérdidas de garantías procesales y sanciones conforme a la norma indicada.

**II.** Con fundamento en el parágrafo único del Artículo 372 del C. G. del Proceso se **DECRETA** las siguientes pruebas, así:

Medios probatorios de la parte demandante

1. Documentales

Téngase como pruebas las documentales aportadas dentro de la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

2. Testimoniales.

El despacho niega el presente medio probatorio por ineficaz conforme a la limitación del testimonio reglado por el artículo 212 del C. G. del Proceso.

3. Interrogatorio de Parte.

Se decreta el interrogatorio de parte a PEDRO PABLO SANABRIA Y MARISELA BALLESTEROS CASTIBLANCO, diligencia que se evacuará dentro del desarrollo de la audiencia de que trata el Artículo 372 del C. G. del Proceso ya fijada.

Medios probatorios de la parte demandada.

1. Documentales

Téngase como pruebas las documentales aportadas dentro de la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

2. Testimoniales.

136

Proceso No. 50001-41-89-001-2017 00257 00

Clase: VERBAL SUMARIO

Demandante:.. ESMERALDA LESMES LESMES

Demandado: PEDRO PABLO SANABRIA y O

*Téngase como pruebas testimoniales, se recibirán los testimonios de JOSE ABEL BELLO GONZALEZ, GIOVANY ALEXANDER VEGA y JAIRO CASTRO REINA la que se evacuará dentro del desarrollo de la audiencia de que trata el Artículo 372 del C. G. del Proceso ya fijada.*

3. Interrogatorio de parte

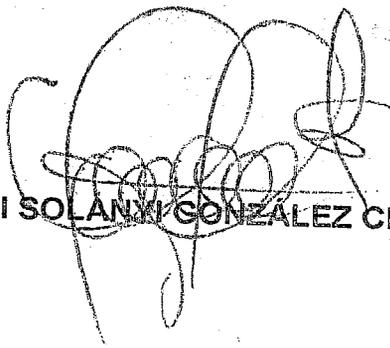
Se decreta el interrogatorio de parte de ESMERALDA LESMES LESMES, diligencia que se evacuará dentro del desarrollo de la audiencia de que trata el Artículo 372 del C. G. del Proceso y ya fijada.

**Medios probatorios decretados por el Despacho.**

No se encuentra pertinente decretar pruebas de oficio.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
YULI SOLANXI GONZALEZ CELIS

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Villavicencio, <u>13-09-17</u>
El anterior auto se notificó por Estado <u>71</u>
Laura Hermenia Lopez Forero Secretaria

Proceso No. 50001-41-89-001-2017 00257 00  
Clase: VERBAL SUMARIO  
Demandante: ESMERALDA LESMES LESMES  
Demandado: PEDRO PABLO SANABRIA y O

138

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Distrito Judicial De Villavicencio**  
**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIAS MULTIPLES DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, julio tres (3) de dos mil dieciocho (2018).

*Incorpórese al proceso el despacho comisorio 067-2017 debidamente diligenciado y adelantado por la Inspeccion Novena de Policia de esta ciudad, para los fines pertinentes.*

*Con el fin de garantizar el derecho al debido proceso, y como quiera que la parte demandada propone como una de las varias excepciones de mérito, "la inexistencia del contrato de arrendamiento" excepción que, como lo expreso la Honorable Corte Constitucional en sentencia T 118/2012, permite al demandado ser escuchado. Por lo anterior y de conformidad con el art 384 del C.G.P., córrase traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por la parte demandada*

**NOTIFÍQUESE**

**YULI SOLANO GONZALEZ CELIS**  
Juez

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Villavicencio, 4-07-18  
El anterior auto se notificó por Estado 18  
LAURA HERMINIA LOPEZ FORERO  
SECRETARIA.

Villavicencio, Agosto 20 del 2014

Señores:

DIRECCION DE IMPUESTOS

Alcaldía Villavicencio

ASUNTO: SOLICITUD DE REVOCATORIA LIQUIDACION OFICIAL

Respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar la revocatoria de la liquidación oficial No 2014 3401 por concepto de Alumbrado Público, teniendo en cuenta que a la fecha, vengo cancelando este impuesto a través de la EMSA de acuerdo a historial de pago que me permito adjuntar.

Agradezco su Atención prestada.

Cordialmente,

Esmeralda L

c.c. 52.207.255 Bta.

Dirección: Calle 30 Sur #44 Al Casa 20

Teléfono: 3202547720

Anexo Historial de Pago

Liquidación Oficial



## LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO



ALCALDIA MAYOR  
NIT. 892.099.324-3

Liquidadción Número <b>2014 3401</b>
---

El funcionario competente del Área de Liquidación de la Dirección de Impuestos y tesorería Municipal de Villavicencio, en uso de las facultades legales conferidas en el Decreto 246 de 2005 art. 1 num, 3.1, 19.1, 1.2 Manual de Funciones de la Alcaldía de Villavicencio, Acuerdo 06 de 2005 y demás normas legales vigentes pertinentes, profiere la siguiente Liquidación Oficial

Cédula Catastral 01-06-0185-0030-801	Dirección C 30SUR 44A 11 CS 20 CONJ MONTE RE	Matrícula Inmobiliaria 230-122754
Nombre LESMES LESMES ESMERALDA	Cédula NIT 52207255	Fecha de Liquidación 26 de Mar de 2014

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	AREA TER.	IMPUESTO	INTERESES	VALOR TOTAL
2008	ALUMBRADO PUBLICO (SOLO LOTES)	13,240,000	101	120,000	381,889	601,889
2009	ALUMBRADO PUBLICO (SOLO LOTES)	13,902,000		120,000	282,429	382,429
2010	ALUMBRADO PUBLICO (SOLO LOTES)	14,319,000		120,000	185,284	305,284
2011	ALUMBRADO PUBLICO (SOLO LOTES)	14,749,000		120,000	127,395	247,395
2012	ALUMBRADO PUBLICO (SOLO LOTES)	38,389,000		120,000	71,034	191,034
2013	ALUMBRADO PUBLICO (SOLO LOTES)	39,541,000		120,000	25,544	145,544

<b>Total a Pagar</b>	<b>1,773,575</b>
----------------------	------------------

INTERESES: En el momento del pago, se adicionará a la suma Total a Pagar, los Intereses moratorios calculados desde cuando se hizo exigible el pago del impuesto de cada período hasta la fecha del pago efectivo, calculados de conformidad con las normas legales respectivas.

### ANTECEDENTES

- A) Es obligación del propietario o poseedor de un lote en la Jurisdicción del Municipio de Villavicencio, pagar anualmente el Impuesto de Alumbrado Publico, según lo establecido en el Acuerdo 006 de 2005.
- B) Transcurrido el plazo establecido para pagar, el contribuyente no hizo el pago oportuno, encontrándose a la fecha en mora de pagar el valor del impuesto y los Intereses correspondientes.

RECURSO: Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de Reconsideración, el cual deberá Interponerse ante la oficina de la Dirección de Impuestos Municipales, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

MERITO EJECUTIVO: Una vez en firme, la presente Liquidación Oficial presta mérito ejecutivo y será enviada a proceso de cobro coactivo.

NOTIFICACIÓN. Notifíquese la presente Liquidación Oficial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario, o normas que lo modifiquen.

Dada en Villavicencio el 26 de Marzo de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Esta firma tiene validez de conformidad con el decreto 2150 de 1995, autorizada por la Resolución Nro 012 de 2011

JAIRO ANTONIO MERCADO CORONADO



**ELECTRICADORA DEL META S.A. E.S.P.**  
Trabajamos con energía

141

Matricula : 287836142  
 Nombre : CONSTRUCCIONES FERGLAD Y CIA LTDA  
 Ciudad : Villavicencio  
 Código Ruta : 201356795  
 Clase Servicio : Residencial  
 Estrato : 3  
 Dirección : CL 30 SUR 44A 11 CS 20 CON MONTERREAL  
 Generada : AGO-20-14 09:07:28  
 Pagina 1 de 7  
 Historia a Partir de: 1999 1

Año Mes	Valor Cap Factura	Valor Int Factura	Valor Alumb.	Deuda Total	Deuda Capital	Deuda Intereses	Deuda Alumb.	Valor Vigente	Lecturas del Mes		Consumo	
									Cont.	Ob Anterior	Actual	(Kwh)
2005 5	46,384	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 2	0	0	0	0
2005 6	7,072	242	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	5	0	150	0
2005 7	7,794	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	0	1	1	0
2005 8	30,414	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	1	3	2	0
2005 9	35,454	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	3	138	135	0
2005 10	26,914	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	138	295	167	0
2005 11	26,304	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	295	419	124	0
2005 12	24,094	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	419	541	122	0
2006 1	33,304	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	541	653	112	0
2006 2	26,874	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	653	808	155	0
2006 3	31,724	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	808	933	125	0
2006 4	32,484	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	933	1080	147	0
2006 5	27,054	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	1080	1229	149	0
2006 6	23,674	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	1229	1352	123	0
2006 7	26,134	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	1352	1460	108	0
2006 8	31,884	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	1460	1585	125	0
2006 9	27,234	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	1585	1725	140	0
2006 10	31,814	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	1725	1843	118	0
2006 11	32,544	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	1843	1981	138	0
2006 12	26,284	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	1981	2123	142	0
2007 1	32,884	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	2123	2247	124	0
2007 2	30,144	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	2247	2392	145	0
2007 3	26,834	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	2392	2526	134	0
2007 4	30,104	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	2526	2646	120	0
2007 5	30,434	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	2646	2780	134	0
2007 6	31,414	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	2780	2914	134	0
2007 7	32,214	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	2914	3054	140	0
2007 8	25,834	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	3054	3198	144	0
2007 9	36,644	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	3198	3315	117	0
2007 10	31,314	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	3315	3481	168	0
2007 11	34,384	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	3481	3624	143	0
2007 12	31,994	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	3624	3781	157	0
2008 1	26,924	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	3781	3926	145	0
2008 2	23,294	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	3926	4048	122	0
2008 3	29,944	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	4048	4153	105	0
2008 4	34,484	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	4153	4289	136	0
2008 5	32,014	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	4289	4440	151	0
2008 6	30,204	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	4440	4575	135	0
2008 7	27,974	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	4575	4701	128	0
2008 8	30,354	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	4701	4818	117	0
2008 9	79,413	0	4,172	0	0	0	0	0 0404047 0	4818	4943	125	0
2008 10	47,548	0	4,172	0	0	0	0	0 0404047 0	4943	5057	114	0
2008 11	27,104	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	5057	5160	103	0
2008 12	24,264	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	5160	5277	117	0
2009 1	29,944	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	5277	5381	104	0
2009 2	27,634	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	5381	5508	127	0
2009 3	62,207	0	2,086	0	0	0	0	0 0404047 0	5508	5625	117	0
									5625	5758	134	0



**ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**  
Trabajamos con energía

142

Matricula : 287836142	Clase Servicio : Residencial
Nombre : CONSTRUCCIONES FERGLAD Y CIA LTDA	Estrato : 3
Ciudad : Villavicencio	Dirección : CL 30 SUR 44A 11 CS 20 CON MONTERREAL
Codigo Ruta : 201356795	Página 3 de 7
Generada : AGO-20-14 09:07:28	Historia a Partir de: 1999 1

Año Mes	Valor Cap Factura	Valor Int Factura	Valor Alumb.	Deuda Total	Deuda Capital	Deuda Intereses	Deuda Alumb.	Cont. Ob. Anterior	Actual (Kwh)				
2013 4	46,244	0	2,086	0	0	0	0	0C004040 0	14159	14298	137	45417	53431
2013 5	49,104	0	2,086	0	0	0	0	0C004040 0	14296	14443	147	48282	57978
2013 6	44,754	0	2,086	0	0	0	0	0C004040 0	14443	14578	135	44750	52848
2013 7	41,704	0	2,086	0	0	0	0	0C004040 0	14578	14714	138	41708	49089
2013 8	56,474	0	2,086	0	0	0	0	0C004040 0	14714	14890	178	56477	68243
2013 9	62,054	0	2,086	0	0	0	0	0C004040 0	14890	15067	177	62058	72719
2013 10	55,564	0	2,086	0	0	0	0	0C004040 0	15067	15240	173	55561	65365
2013 11	46,304	0	2,086	0	0	0	0	0C004040 0	15240	15392	152	48299	54469
2013 12	51,544	0	2,086	0	0	0	0	0C004040 0	15392	15547	156	51541	60836
2014 1	37,994	0	2,086	0	0	0	0	0C004040 0	15547	15659	112	37995	44699
2014 2	39,894	0	2,086	0	0	0	0	0C004040 0	15659	15780	121	39894	46935
2014 3	48,594	0	2,086	0	0	0	0	0C004040 0	15780	15933	153	48590	57165
2014 4	58,314	0	2,086	0	0	0	0	0C004040 0	15933	16110	177	58309	68326
2014 5	56,194	0	2,086	0	0	0	0	0C004040 0	16110	16280	170	56194	68111
2014 6	52,144	0	2,086	0	0	0	0	0C004040 0	16280	16433	153	52220	61437
2014 7	38,104	0	2,086	0	0	0	0	0C004040 0	16433	16538	108	38108	42583
2014 8	45,654	0	2,086	0	0	0	0	0C004040 0	16538	16670	132	45755	83830

Valor Pagar mes: 0 Deuda Financiada: 0 Consumo Promedio 149

RELACION DE PAGOS

Fecha	Banco	Extracto	Sucursal	Valor
13-AGO-14	AT4	9405963	ATH AV VILLAS	\$47,740
11-JUL-14	AT1	9285458	ATH BOGOTA	\$38,190
16-JUN-14	AT1	9203678	ATH BOGOTA	\$54,230
16-MAY-14	AT1	9083716	ATH BOGOTA	\$58,280
16-ABR-14	AT1	8917051	ATH BOGOTA	\$60,400
14-MAR-14	AT4	8787587	ATH AV VILLAS	\$50,880
18-FEB-14	AT4	8697146	ATH AV VILLAS	\$41,980
17-ENE-14	AT4	8555410	ATH AV VILLAS	\$40,080
17-DIC-13	AT4	8372576	ATH AV VILLAS	\$53,630
16-NOV-13	AT4	8272136	ATH AV VILLAS	\$48,390
18-OCT-13	AT4	8140907	ATH AV VILLAS	\$57,650
17-SEP-13	AT4	8010349	ATH AV VILLAS	\$64,140
12-AGO-13	R19	7876731	COLPATRIA RED	\$58,560
16-JUL-13	521	7704538	AV VILLAS	\$43,790
15-JUN-13	AT4	7486719	ATH AV VILLAS	\$46,840
16-MAY-13	AT4	7260179	ATH AV VILLAS	\$51,190
09-ABR-13	AT4	6924581	ATH AV VILLAS	\$47,330
14-MAR-13	AT4	6693398	ATH AV VILLAS	\$49,200
20-FEB-13	CTI	6515318	COTREM CC ILUMINA SANTANDER	\$55,300
23-ENE-13	CTI	6280338	COTREM CC ILUMINA SANTANDER	\$36,780
17-DIC-12	521	6022738	AV VILLAS	\$47,360
19-NOV-12	521	5826038	AV VILLAS	\$55,200
19-OCT-12	521	5642840	AV VILLAS	\$70,230
18-SEP-12	521	5457780	AV VILLAS	\$75,370
21-AGO-12	521	5293318	AV VILLAS	\$49,640
10-JUL-12	521	5036507	AV VILLAS	\$36,730



**ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**  
Trabajamos con energía

143

Matrícula	287836142	Clase Servicio :	Residencial
Nombre :	CONSTRUCCIONES FERGLAD Y CIA LTDA	Estrato	3
Ciudad	Villavicencio	Dirección	CL. 30 SUR 44A 11 CS 20 CON MONTERREAL
Código Ruta	201356795	Página 5 de 7	
Generada :	AGO-20-14 09:07:28	Historia a Partir de:	1999 1

Año Mes	Valor Cap Factura	Valor Int Factura	Valor Alumb.	Deuda Total	Deuda Capital	Deuda Intereses	Deuda Alumb.	Cont. Ob Anterior	Actual (Kwh)
---------	-------------------	-------------------	--------------	-------------	---------------	-----------------	--------------	-------------------	--------------

Valor Pagar mes:

Deuda Financada:

Consumo Promedio

Fecha	Banco	Extracto	Sucursal	Valor
18-NOV-08	R57	508236	COLMENA RED	\$29,190
20-OCT-08	R57	409808	COLMENA RED	\$25,860
18-SEP-08	231	243758	BANCO OCCIDENTE PRINCIPAL	\$27,770
19-AGO-08	R57	124523	COLMENA RED	\$32,440
17-JUL-08	R57	8372	COLMENA RED	\$30,060
17-JUN-08	R57	6294	COLMENA RED	\$32,290
20-MAY-08	CT1	4410	COTREM CENTRO DAVIVIENDA	\$34,100
18-ABR-08	R57	1676	COLMENA RED	\$36,570
19-MAR-08	CT1	90568	COTREM CENTRO DAVIVIENDA	\$32,030
18-FEB-08	R57	88856	COLMENA RED	\$25,380
21-ENE-08	231	87095	BANCO OCCIDENTE PRINCIPAL	\$29,010
18-DIC-07	R57	85110	COLMENA RED	\$34,080
21-NOV-07	CT1	83458	COTREM CENTRO DAVIVIENDA	\$36,470
19-OCT-07	CT1	81252	COTREM CENTRO DAVIVIENDA	\$33,400
24-SEP-07	R51	79890	DAVIVIENDA RED	\$38,730
24-AGO-07	341	77811	BANCO SUPERIOR	\$27,920
25-JUL-07	231	76109	BANCO OCCIDENTE PRINCIPAL	\$34,300
25-JUN-07	CT1	74312	COTREM CENTRO DAVIVIENDA	\$33,500
23-MAY-07	R57	72488	COLMENA RED	\$32,520
24-ABR-07	R72	70841	BANCO COLOMBIA RED	\$32,190
24-MAR-07	61	69314	BANCO SANTANDER	\$28,920
20-FEB-07	CT1	67490	COTREM CENTRO DAVIVIENDA	\$32,230
25-ENE-07	CT1	65938	COTREM CENTRO DAVIVIENDA	\$34,770
18-DIC-06	CT1	64212	COTREM CENTRO DAVIVIENDA	\$30,370
21-NOV-06	R51	63072	DAVIVIENDA RED	\$34,630
24-OCT-06	341	61837	BANCO SUPERIOR	\$33,900
20-SEP-06	341	59916	BANCO SUPERIOR	\$29,320
23-AGO-06	R72	58498	BANCO COLOMBIA RED	\$33,770
22-JUL-06	341	56986	BANCO SUPERIOR	\$30,220
24-JUN-06	R51	55601	DAVIVIENDA RED	\$25,760
21-MAY-06	R51	53886	DAVIVIENDA RED	\$29,140
21-ABR-06	R34	52300	BANCO SUPERIOR RED	\$34,570
23-MAR-06	341	50894	BANCO SUPERIOR	\$33,810
22-FEB-06	341	49549	BANCO SUPERIOR	\$28,960
24-ENE-06	R55	48286	CONAVI RED	\$35,390
19-DIC-05	341	45988	BANCO SUPERIOR	\$26,180
22-NOV-05	341	44432	BANCO SUPERIOR	\$28,390
24-OCT-05	341	42895	BANCO SUPERIOR	\$29,000
22-SEP-05	R34	41434	BANCO SUPERIOR RED	\$37,540
24-AGO-05	341	39828	BANCO SUPERIOR	\$32,500
21-JUL-05	R51	38179	DAVIVIENDA RED	\$9,880
16-JUN-05	231	36198	BANCO OCCIDENTE PRINCIPAL	\$9,400
13-JUN-05	231	36022	BANCO OCCIDENTE PRINCIPAL	\$48,470



**ELECTRIFICADORA  
DEL META S.A. E.S.P.**  
*Trabajamos con energía*

144

Matricula	287836142	Clase Servicio :	Residencial
Nombre :	CONSTRUCCIONES FERGLAD Y CIA LTDA	Estrato	3
Ciudad	Villavicencio	Dirección	CL 30 SUR 44A 11 CS 20 CON MONTERREAL
Codigo Ruta	201356795		Pagina 7 de 7
Generada :	AGO-20-14 09:07:28	Historia a Partir de:	1999 1

Año Mes	Valor Cap Factura	Valor Int Factura	Valor Alumb.	Deuda Total	Deuda Capital	Deuda Intereses	Deuda Alumb.	Cont. Ob. Anterior	Actual (Kwh)	Consumo Promedio
Valor Pagar mes:			Deuda Financiada:				Consumo Promedio			
Martha Baquero Medina										
Lider Facturación y Cobro										

CT

CT

CD 1653-17.12/2138-2020

Villavicencio, 25 de Agosto de 2014

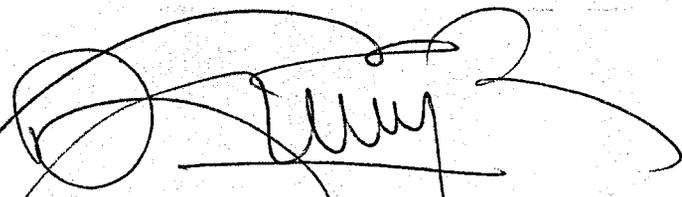
Señora  
**ESMERALDA LESMES LESMES**  
Calle 30 Sur N° 44 a 11 casa 20  
Barrió Montecarlos  
Tel: 320 2547720  
Villavicencio

REFERENCIA: RESPUESTA A SU SOLICITUD DE REVOCATORIA, RADICADO No. 10339

De acuerdo al asunto en referencia, respetuosamente me permito informarle que una vez revisado internamente su solicitud, junto con los documentos que aquí reposan, esta Dirección procedió a dar respuesta de fondo a su petición mediante Resolución No. 680 de fecha 22 de Agosto de 2014, por medio de la cual se resuelve una **revocatoria**. En la cual podrá interponer recurso dentro de los dos meses siguientes a la notificación.

Por lo anterior, lo invitamos para que dentro de los (10) días siguientes a esta notificación, se acerque a la Dirección de Impuestos, en el primer piso de la Alcaldía, para ser notificado personalmente del acto administrativo en mención.

Hasta otra oportunidad,

  
DIANA ZULAY REZA MONDRAGÓN  
Directora de Impuestos

Proyectó: D.Gutierrez

**RESOLUCIÓN N° 680**  
(Agosto 22 de 2014)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria.

**LA DIRECTORA DE IMPUESTOS MUNICIPALES**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 030 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **ESMERALDA LESMES LESMES**, identificado con la cedula de ciudadanía No **52.207.255**, propietaria del Inmueble ubicado en **C 30 SUR 44A 11 CS 20 CONJ MONTE RE**, solicita la Revocatoria a la Liquidación Oficial por el **IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO**.

Que el Acuerdo No.030 de 2008 señala en su **Artículo 278.- Competencia**. Radica en el Director de Impuestos Municipales, la competencia para fallar las solicitudes de revocatoria directa.

Que mediante escrito dirigido a la Dirección de Impuestos Municipales, de fecha 20 de Agosto de 2014 con radicado 10469, por intermedio de la señora **ESMERALDA LESMES LESMES**, identificado con la cedula de ciudadanía No **52.207.255**, del Inmueble ubicado en **C 30 SUR 44A 11 CS 20 CONJ MONTE RE** de esta Ciudad, con Cedula Catastral No **01-06-0185-0030-801**, en el cual instaura solicitud de revocatoria de liquidación oficial por el **IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO**, argumentado que a la fecha viene cancelando el mencionado impuesto conforme lo demuestra el historial de pago suministrado por la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**

Por lo anterior solicita a la oficina de Impuesto que se le revoque la liquidación oficial de Impuesto de Alumbrado Público, del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No **230-122754** y Cedula Catastral No **01-06-0185-0030-801**, ubicado en **C 30 SUR 44A 11 CS 20 CONJ MONTE RE** de esta ciudad.

**Para resolver, la Dirección de Impuestos Municipales procede a hacer las siguientes consideraciones:**

- 1- Que de acuerdo a registros históricos expedidos por la Empresa Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. los cuales se anexan, se observa que el servicio de energía se viene cancelando oportunamente desde el mes de **Mayo** del año 2005 a la fecha.
- 2- Que así mismo se demuestra que a partir del mes de **Mayo** del año 2005, es una **CASA DE HABITACIONA-RESIDENCIAL**, como se puede demostrar a través del **HISTORIAL DE PAGOS** expedido por la EMSA S.A. y se demuestra que ya está cancelando el impuesto de **ALUMBRADO PUBLICO** ante tal Entidad desde la fecha de matrícula en que aparece relacionado en el historial adjunto.
- 3- Que el profesional Universitario encargado del área de liquidación de ese entonces, generó la liquidación oficial, por concepto de Impuesto de Alumbrado Público a favor de la señora **ESMERALDA LESMES LESMES**, identificado con la cedula de ciudadanía No **52.207.255**, del Inmueble ubicado en **C 30 SUR 44A 11 CS 20 CONJ MONTE RE** de esta Ciudad, con cédula catastral No. **01-06-0185-0030-801**.
  - Que en este orden de ideas se puede concluir que es viable la Revocatoria de la Liquidación del Impuesto de Alumbrado Público, solicitado por la señora **ESMERALDA LESMES LESMES**, identificado con la cedula de ciudadanía No **52.207.255**, del Inmueble ubicado en **C 30 SUR 44A 11 CS 20 CONJ MONTE RE** de esta Ciudad, con cédula catastral No. **01-06-0185-0030-801**.

Continuación de la Resolución 680

pagina 2 de 2

La revocatoria de los actos administrativos es uno de los privilegios estatales que está contemplado en el artículo 69 del C.C.A. puesto que si bien allí se establecen las causales para poder revocar un acto administrativo también se establecen allí los límites legales por los cuales no se puede revocar un acto.

Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en los siguientes casos únicamente:

- Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la Ley.
- Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

La revocación directa es la garantía que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición de parte, sus actuaciones contrarias a la ley o a la Constitución, que atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona. Y es una prerrogativa en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la ley, señaladas anteriormente y está facultada para hacerlo en cualquier momento, la administración tiene el deber de revocar el acto lesivo de la constitucionalidad o legalidad o atentatorio del interés público o social o que causa agravio injustificado a una persona.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: REVOCAR** Liquidación Oficial, por concepto de Impuesto de Alumbrado Público, a favor de la señora **ESMERALDA LESMES LESMES**, identificado con la cedula de ciudadanía No **52.207.255**, del Inmueble ubicado en **C 30 SUR 44A 11 CS 20 CONJ MONTE RE** de esta Ciudad, con cédula catastral No. **01-06-0185-0030-801**.

**ARTICULO SEGUNDO:** hacer exigible el pago de la deuda del Impuesto de Alumbrado Público del año 2005, hasta el mes de Abril de 2005, mediante solicitud de la señora **ESMERALDA LESMES LESMES**, identificado con la cedula de ciudadanía No **52.207.255** del Inmueble ubicado en **C 30 SUR 44A 11 CS 20 CONJ MONTE RE** de esta Ciudad, con cédula catastral No. **01-06-0185-0030-801**.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez efectuado el pago, ordénese al funcionario competente aplicar el respectivo **HISTORIAL DE PAGOS** expedido por la EMSA con fecha Agosto 20 de 2014, donde se constató que se viene cancelando el Impuesto de **ALUMBRADO PUBLICO** desde el mes de **Mayo** del año 2005, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución y mediante solicitud de la señora **ESMERALDA LESMES LESMES**, identificado con la cedula de ciudadanía No **52.207.255** del Inmueble ubicado en **C 30 SUR 44A 11 CS 20 CONJ MONTE RE** de esta Ciudad, con cédula catastral No. **01-06-0185-0030-801**.

**ARTICULO CUARTO:** Envíese copia al área de Alumbrado y cobro coactivo para su conocimiento y ajuste pertinente del sistema

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente procede recurso alguno por la vía gubernativa, dentro de los dos meses siguientes a su notificación.

Notifíquese y cúmplase.

  
**DIANA ZULAY REZA MONDRAGON**  
Directora de Impuestos Municipales.

Elaboro: D. Gutiérrez

148

	<b>ALCALDIA DE VILLAVICENCIO</b>	FR- 1830-12 - V1
	PROCESO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA SUBPROCESO DE GESTIÓN DE TESORERÍA	Vigencia: 22/09/2010
	FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL	Página 1 de 1

Verificada la base de datos de los registros sistematizados, a la fecha 19 de Septiembre de 2014, el

Numero de Paz y Salvo :  
W113866

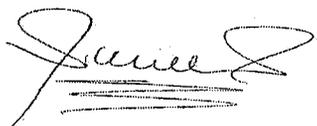
numero de identificacion y cedula catastral que se relaciona a continuacion, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO

MUNICIPAL por concepto de VALORIZACION MUNICIPAL, así :

Nombre o Razon Social	LESMES LESMES ESMERALDA
C.C. O Nit	52207255
Cedula Catastral	010601850030801
Direccion	C 30SUR 44A 11 CS 20 CONJ MONTE RE
Avaluo	\$40,727,000.00

Este PAZ Y SALVO tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 ademas es valido para efectos notariales y/o contractuales.

De conformidad al decreto 2150 de 1995 y el decreto municipal 246 de 2005, la firma mecanica aqui plasmada tiene validez para todos los efectos legales


---

 FUNCIONARIO AUTORIZADO

39702.3577111

149

# Conjunto Cerrado Monterreal

Calle 30 Sur No. 44<sup>a</sup> - 11 Tel.: 670 6085  
Personería Jurídica No. 184 de Nov. de 2004

**COMPROBANTE DE INGRESO**  
Nº 11777

CIUDAD Y FECHA:	<i>V. CO. ENERO 5 / 2015</i>	\$ 17.500 <sup>=</sup>
RECIBIDO DE:	<i>ESMERALDA LEONES</i>	CASA No: <i>20</i>
POR CONCEPTO DE:	<i>PLAZO DESPUES DEL DIA 16.</i>	
LA SUMA DE (EN LETRAS):	<i>Diecisiete mil quinientos pesos Mon.</i>	

CONTABILIZADO				CHIQUE No.	BANCO
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CREDITOS	SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>

ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO
<i>[Signature]</i>		

FIRMA Y SELLO DE BENEFICIARIO

*[Signature]*

Conjunto Cerrado  
Monterreal  
Nº 900.025.91-2

C.C./NIT.

01/10/17

06/09/17

12-17

BANCO DE COLOMBIA  
 CAJERO AUTOMÁTICO  
 CREDITO DE DEPÓSITO  
 MONEDA: PESOS  
 MONTO: 159.000  
 FECHA: 01/10/17  
 C.C./NIT: 900.000.000-2  
 CONJUNTO BARRIO  
 FIRMADO POR: [Firma]  
 PUNTO DE VENTA: [Firma]  
 BANCO DE COLOMBIA

BANCO DE COLOMBIA  
 CAJERO AUTOMÁTICO  
 CREDITO DE DEPÓSITO  
 MONEDA: PESOS  
 MONTO: 50.000  
 FECHA: 06/09/17  
 C.C./NIT: 900.000.000-2  
 CONJUNTO BARRIO  
 FIRMADO POR: [Firma]  
 PUNTO DE VENTA: [Firma]  
 BANCO DE COLOMBIA

BANCO DE COLOMBIA  
 CAJERO AUTOMÁTICO  
 CREDITO DE DEPÓSITO  
 MONEDA: PESOS  
 MONTO: 159.000  
 FECHA: 12-17  
 C.C./NIT: 900.000.000-2  
 CONJUNTO BARRIO  
 FIRMADO POR: [Firma]  
 PUNTO DE VENTA: [Firma]  
 BANCO DE COLOMBIA

IMPRESO POR: Tipografía y Suministros Gutiérrez S.A. C.R. NIT: 900.000.000-2

ELABORADO [Firma]		APROBADO		CONTABILIZADO	
CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	SUCURSAL	EFFECTIVO
CONTABILIZADO					
LA SUMA DE (EN LETRAS): <i>Quinientos y sesenta mil quinientos pesos</i>					
POR CONCEPTO DE: <i>Quinientos y sesenta mil quinientos pesos</i>					
RECIBIDO DE: <i>Esmeralda Ferrás</i>					
CIUDAD Y FECHA: <i>Valle, mayo 5/2015</i>					
Calle 30 Sur No. 449 - 11 Tel.: 670 6085 Personería Jurídica No. 184 de Nov. de 2004					
<b>Conjunta Barrío Monteverde</b>					
COMPROBANTE DE INGRESO N° 11778		CHEQUE No. _____ BANCO _____ MONTO: \$ 32.500=			
CASA No.: 20		MONTO: \$ 32.500=			

151

**Bancolombia**  
NIT. 890.903.938-8

Abono Cartera Hip. Individual **REGISTRO DE OPERACIÓN**

Suc: VIVA VILLAVICENCIO

Cod: 395 Fecha: 2018-03-26 Hora: 17:01:12 **No. 200330672**

Ciud: VILLAVICENCIO

Sec: 6357 Caj: 009

Nro. Obligación: 63990005330

Tipo Pago: Pago Cuota

Valor tot: \$ 314,000.00xxxx

Forma de Pago Deb. Cta: \$ .00

Pago Efec: \$ 314,000.00

Pago Chq: \$ .00

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

### Conjunto cerrado monterreal

calle 30 sur N° 44a - 11  
personería jurídica N 184 de nov 11 de 2004

Fecha: NOV 13 / 08

**RECIBO DE CAJA**

Recibimos de: ESMERALDA LASTRAS N° 4787

Apto: 20 Local:

Valor Administracion SOSTENIMIENTO \$ 60.000

Descuento por pronto pago: NOVIEMBRE \$

Multa: \$

Otros (conceptos): MANT BOISEO \$ 10.000

Parqueadero: POR ENCARGADO \$ 15.000

TOTAL \$ 85.000

Efectivo  Cheque N \_\_\_\_\_ Banco \_\_\_\_\_

Ulysses

Firma

*En caso de reclamo presente este recibo*

152

**Banco AV Villas**



0122186754-0

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Conj. Cerrado Monte Real*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*603003922*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 *20* REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE  
*Esmeralda Lesmes*

TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ *159.000*  
TOTAL \$ *159.000*

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 603 20170710 18:13 1365 LINEA A  
EF 159.000,00 CH 0,00  
NOMBRE: CONJUNTO CERRADO MONTE REAL  
CTA: 603003922 PIN: 000000000000000000  
REF: 20 APLICA 20170711  
\*\*\*5902  
PIN TXN: 61073119401763  
DESTINO: ARCHIVAR OFICINA  
REF1 20

*109.000 Administ. Julio  
50.000 cuota extraord.*

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. - DEPOSITANTE -

**Banco AV Villas**



0118460603-3

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Conj. Cerrado Monte Real*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*603003922*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 *Casa 20* REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE  
*Esmeralda L.*

TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ *100.000*  
TOTAL \$ *100.000*

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 603 20170601 15:57 SC 342 LINEA A  
EF 100.000,00 CH 0,00  
NOMBRE: CONJUNTO CERRADO MONTE REAL  
CTA: 603003922 PIN: 000000000000000000  
REF: 20 APLICA 20170602  
\*\*\*8224  
PIN TXN: 61063811800192  
DESTINO: ARCHIVAR OFICINA  
REF1 20

*Abono a Cuota #2  
extraordinaria.*

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. - DEPOSITANTE -

**Banco AV Villas**



0118180194-3

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Conj. Cerrado Monte Real*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*603003922*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 *Casa 20* REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE  
*Esmeralda L.*

TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ *20.000*  
TOTAL \$ *20.000*

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 603 20170420 19:23 SC 838 LINEA A  
EF 60.000,00 CH 0,00  
NOMBRE: CONJUNTO CERRADO MONTE REAL  
CTA: 603003922 PIN: 000000000000000000  
REF: 20 APLICA 20170421  
\*\*\*7254  
PIN TXN: 64083015202048  
DESTINO: ARCHIVAR OFICINA  
REF1 20

*Cuota extraordinaria  
#1*

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. - DEPOSITANTE -

**Banco AV Villas**



0118441585-7

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Conj. Cerrado Monte Real*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*603003922*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 *Casa # 20* REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE  
*Esmeralda Lesmes*

TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ *224.000*  
TOTAL \$ *224.000*

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 603 20170609 18:09 SC1031 LINEA A  
EF 274.000,00 CH 0,00  
NOMBRE: CONJUNTO CERRADO MONTE REAL  
CTA: 603003922 PIN: 000000000000000000  
REF: 20 APLICA 20170612  
\*\*\*3068  
PIN TXN: 69053817501580  
DESTINO: ARCHIVAR OFICINA  
REF1 20

*\$ 36.000 Retroactividad  
\$ 129.000 Adm Mayo  
\$ 109.000 Adm Junio*

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad. - DEPOSITANTE -





**SERVICIOS GENERALES  
Y ESPECIALIZADOS S.A**

Nit. N° 900.090.442-1

Villavicencio 07 de marzo de 2017

Señora  
**JHON JAIRO HERNANDEZ**  
**CONJUNTO CERRADO MONTE REAL**  
Villavicencio

**CASA 20**

**Ref.: FECHAS PARA PAGO CUMPLIMIENTO DE ACUERDO**

Apreciado señor

En respuesta a la propuesta de pago en la cual usted plantea cancelar la obligación debida a la copropiedad, manifestamos que a la misma se le imparte aprobación, teniendo el acuerdo de pago plena validez bajo la siguiente formula, aclarando que en caso de incumplimiento en el pago de las fechas pactadas el acuerdo no tiene validez y los abonos realizados se imputaran a la obligación:

1. 09 de marzo de 2017, abono que se realizara a la cuenta de ahorro N° 096000399012, del Banco Davivienda por la suma de \$ 235.250, cuenta que figura a nombre del señor **ORLANDO MENDIETA MUÑOZ**, gerente general de esta oficina de abogados.
2. 09 de abril de 2017, la suma de \$244.850, suma esta que será consignada directamente a la cuenta de la copropiedad cuyo número será suministrado por nosotros para su verificación una vez cancele la primera cuota por tratarse de un acuerdo en el cual se le aprobó el pago de los honorarios y el saldo para la administración
3. 09 de mayo de 2017 la suma de \$244.850.
4. 09 de junio de 2017 la suma de \$244.850
5. 09 de julio de 2017 la suma de \$244.850

---

Calle 38 No. 31 - 30. Oficina 307 Edificio BCH - Teléfono (8)6621230  
Cel: 3157799030 / E-mail: serigesdecolombiasa@gmail.com  
Villavicencio - Meta



**SERVICIOS GENERALES  
Y ESPECIALIZADOS S.A**

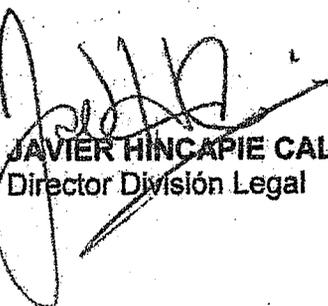
Nit. N° 900.090.442-1

6. 09 de agosto de 2017 la suma de \$244.850
7. 09 de septiembre de 2017 la suma de \$244.850
8. 09 de octubre de 2017 la suma de \$244.850

De esta manera se daría por cancelada la obligación, aclarando que este acuerdo no constituye novación pero tendrá plena validez para las imputaciones señaladas siempre y cuando se cumpla con el pago en la forma señalada.

Por último se hace necesario aclarar que según lo acordado, usted deberá pagar las expensas de administración que se acusen con posterioridad a este acuerdo directamente en la administración de la copropiedad.

Lo plasmado en este documento constituye promesa de pago y reconocimiento de la obligación, situación que se entenderá aceptada por usted por el cruce de comunicaciones por medios electrónicos y el cumplimiento de lo aquí estipulado.



**JAVIER HINCAPIE CALLE**  
Director División Legal

156

**CONJUNTO CERRADO MONTEREAL**

Nit: 900,002,191 - 2

Fecha 24/04/2017

Auxiliar de terceros por cuentas

Hora 10:42:49

Cuentas: 13050501 - 13050516 Fechas: 01/01/2016 - 31/03/2017 Terceros: 20 - 20

Tercero

<u>Cuenta</u>		<u>Nombre</u>				<u>Débitos</u>	<u>Créditos</u>	<u>Saldo anterior</u>
<u>Docu</u>	<u>Fecha</u>	<u>Aux.</u>	<u>Id. Ter</u>	<u>Detalle</u>				
20	CASA 20 LESMES LESMES ESMERALDA						705,000.00	
13050501	Cuotas de administracion						705,000.00	
API	37	01/01/2016	37	Administracion enero/2016	115,000.00		820,000.00	
API	38	01/02/2016	38	Administracion febrero/2016	95,000.00		915,000.00	
CI	13077	12/02/2016	13077	Administracion casa 20		200,000.00	715,000.00	
API	39	01/03/2016	39	Administracion marzo/2016	115,000.00		830,000.00	
API	40	01/04/2016	40	Administracion abril/2016	115,000.00		945,000.00	
API	41	01/05/2016	41	Administracion mayo/2016	120,000.00		1,065,000.00	
API	42	01/05/2016	42	Administracion retroactivo de enero a	20,000.00		1,085,000.00	
CD	53	01/05/2016	53	Traslado Administracion de	57,500.00		1,142,500.00	
API	43	01/06/2016	43	CUOTA ADMINISTRACION JUNIO	120,000.00		1,262,500.00	
CI	13417	02/06/2016	13417	PAGO ADMIN Y CUOTA EXTRA		1,142,500.00	120,000.00	
API	47	01/07/2016	43	CUOTA ADMINISTRACION JULIO	120,000.00		240,000.00	
API	50	01/08/2016	43	ADMINISTRACION AGOSTO	120,000.00		360,000.00	
API	52	01/09/2016	43	ADMINISTRACION SEPTIEMBRE	120,000.00		480,000.00	
API	54	01/10/2016	54	ADMINISTRACION OCTUBRE	120,000.00		600,000.00	
API	55	01/11/2016	55	ADMINISTRACION NOVIEMBRE	120,000.00		720,000.00	
API	58	01/12/2016	58	ADMINISTRACION DICIEMBRE	120,000.00		840,000.00	
API	61	01/01/2017	61	ADMINISTRACION ENERO 2017	120,000.00		960,000.00	
API	63	01/02/2017	63	ADMINISTRACION FEBRERO 2017	120,000.00		1,080,000.00	
API	65	01/03/2017	63	ADMINISTRACION MARZO 2017	120,000.00		1,200,000.00	
Total Cuenta Cuotas de administracion					1,837,500.00	1,342,500.00		
13050503	Cuotas extraordinarias						0.00	
API	45	01/06/2016	45	CUOTA EXTRAORDINARIA 2016	300,000.00		300,000.00	
Total Cuenta Cuotas extraordinarias					300,000.00	0.00		
13050513	Cuota salvavidas						0.00	
API	60	10/12/2016	60	CUOTA SALVAVIDAS DEL 15	10,000.00		10,000.00	
Total Cuenta Cuota salvavidas					10,000.00	0.00		
Total Tercero CASA 20 LESMES LESMES ESMERALDA					2,147,500.00	1,342,500.00		
<u>Total</u>					<u>2,147,500.00</u>	<u>1,342,500.00</u>		

157

Llanogas S.A E.S.P  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y GESTIÓN AL CLIENTE  
RECEPCIÓN DE PQR's

Fecha: 2017-08-23

Radicado No. 1019865

INFORMACION DEL SUSCRIPTOR:

Nombre: LESMES LESMES ESMERALDA

Dirección: CS 20 CLL 30S N 44A 11

CC: 52207255

Barrio: URB. MONTE REAL

Código: 0168200102001

ATENCIÓN PRESTADA:

Solicitud: EJECUCION DE LA INSPECCION

Clase: SERVICIO

Sección: INSPECCIONES

Atención: Personal

OBSERVACIONES:

- \* VISITA DE INSPECCION PARA EL DIA 24/08/2017 HORAS AM // VALOR DE LA INSPECCI
- \* ON \$47.500 // SI HAY DEFECTO CRITICO SS Y RX POR VALOR DE \$30.430 //

INFORMACION DEL SOLICITANTE

Nombre: LESMES LESMES ESMERALDA

CC: 52207255

Teléfono: - 3202547720

LA PRESENTE SOLICITUD SERÁ RESUELTA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO, CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO AUTORIZO A Llanogas S.A E.S A REALIZAR UNA VISITA AL BIEN INMUEBLE, SI HAY LUGAR A ELLO.

ATENDIDO POR:

Nombre: MAURICIO GIRALDO MENDEZ

Cargo: Analista II Dau

6819080

EXT.O.

Conjunto Cerrado Monterreal

Calle 30 Sur No. 44º - 11 Tel.: 670 6085  
Personería Jurídica No. 184 de Nov. de 2004

COMPROBANTE DE INGRESO

Nº 11777

CIUDAD Y FECHA: <i>V. CO. ENERO 5 / 2015</i>				\$ 17.500 =	
RECIBIDO DE: <i>ESMERALDA LESMES</i>				CASA No: 20	
POR CONCEPTO DE: <i>PLAZO DESPUES DEL DIA 16.</i>					
LA SUMA DE (EN LETRAS): <i>DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS HOY.</i>					
CONTABILIZADO				CHEQUE No.	BANCO
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
				FIRMA Y SELLO DE BENEFICIARIO	
LABORADO <i>[Signature]</i>				APROBADO	
CONTABILIZADO				<p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">Conjunto Cerrado Monterreal</p> <p style="text-align: center;">Nº 6819080-2</p>	



158

*Conjunto Cerrado Monte Real*  
*Cultura, crecimiento y seguridad para la buena convivencia*  
*Personería Jurídica No. 184 Noviembre 11 de 2004*  
*Nit: 90.000.2191-2*

**LA SUSCRITA ADMINISTRADORA  
DEL CONJUNTO MONTE REAL  
REGIDO POR PROPIEDAD HORIZONTAL**

**CERTIFICA QUE:**

La señora ESMERALDA LESMES LESMES identificado(a) con cedula de ciudadanía N 52.027.255 es propietario en el inmueble del conjunto Monte Real identificado con Nit 900.002.191-2 ubicado en la calle 30 sur N 44ª 11 en la casa N 20, y en calidad de propietaria dejo como arrendatarios a I señor PEDRO PABLO SANABRIA identificado con cedula de ciudadanía N 79.781.306 y MARISELA BALLESTEROS CASTIBLANCO identificada con cedula de ciudadanía N 23.801.170 a partir de enero del 2010

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Villavicencio, a los seis (06) días del mes julio de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

**MIREYA ESPITIA MARTINEZ**

**Representante Legal**

Móvil 3105533933

**Conjunto Cerrado  
Monte Real  
Nit. 900.002.191-2  
Administración**

Calle 30 Sur No. 44ª- 11 Tel (038) 6706085  
E-mail [monterreal2018@hotmail.com](mailto:monterreal2018@hotmail.com)



CONSTRUCCIONES  
FERGLAD Y CIA LTDA  
NIT:800.169.928-8

85159

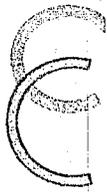
PROMESA DE COMPRAVENTA

MONTE REAL

CASA No. 20

Entre los suscritos a saber FERNANDO RAMÍREZ SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.143.143 de Usaquen, varón mayor de edad vecino de esta ciudad, estado civil Casado y con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCCIONES FERGLAD Y CIA LTDA, constituida por medio de la escritura pública No. 1856 del 27 de mayo de 1992, elevada en la notaria Segunda del círculo de Villavicencio y reformada mediante escritura pública No. 184 del 19 de febrero de 2002, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en julio 17 de 1992, y debidamente autorizado por la Junta de Socios, cuyo Nit. Es 800.169.928-8 en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará EL VENDEDOR. de otra parte ESMERALDA LESMES LESMES, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No.52.207.255 expedida en Bogotá, de estado civil Casada con el señor JHON JAIRO HERNANDEZ CAMACHO identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.654.346 de Bogota, quien(es) en adelante se denominará LA COMPRADOR, se ha convenido LA PROMESA DE COMPRAVENTA, contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- EL VENDEDOR está desarrollando un programa de construcción y venta de casas en el CONJUNTO CERRADO MONTE REAL. SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL VENDEDOR promete transferir a título de compraventa y EL COMPRADOR a su vez promete adquirir a título de compraventa el derecho de dominio y la posesión que ejerce sobre el inmueble siguiente: El lote y la construcción que sobre éste se

Centro Comercial VILLACENTRO Local No. 16 Villavicencio  
Teléfono 668 25 75 - 6 68 25 76



**CONSTRUCCIONES  
FERGLAD Y CIA LTDA**  
NIT:800.169.928-8

encuentra levantada, distinguido con la casa No. 20 CALLE 30 SUR NUMERO 44 A-11, CONJUNTO RESIDENCIAL MONTE REAL VILLAVICENCIO (META), le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-122754, La casa consta de un piso, salacomedor, cocina, patio de ropas, baño auxiliar y dos alcobas, Y sus linderos generales se determinan en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto Residencial Monte Real **TERCERA.- EL VENDEDOR** adquirió el inmueble que vende así: a) El Lote por haberlo adquirido en mayor extensión y a título de compraventa, los derechos y posesión del inmueble a SOCIEDAD CONSTRUCTORA GARVA Y CIA. S. EN C. como aparece en la Escritura Pública No. 3.278 del veintiseis (26) de Agosto de 2.001, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de esta ciudad. b) La construcción por haberla levantado a sus expensas de acuerdo con los planos aprobados por la oficina de Planeación Municipal de Villavicencio según la licencia de construcción numero 1387 fechada JULIO 31 de 2.002. **Parágrafo:** El Conjunto Residencial MONTE REAL, fue sometido a propiedad horizontal Mediante elevación a escritura publica del reglamento de Propiedad horizontal y la licencia de construcción por Instrumento 2.261 otorgado el 24 de Septiembre de 2.002 en la Notaria segunda de Villavicencio. Al inmueble objeto de compraventa le corresponde el folio de matrícula 230-122754. **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio acordado para la compraventa es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE LOS CUALES SERÁN CANCELADOS POR EL PROMITENTE COMPARADOR AL PROMITENTE VENDEDOR ASI: 1. La suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) que el promitente vendedor declara recibidos a satisfacción 2. La suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) Para el día 14 de noviembre del 2.004 3. La suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) Para el día 14 de diciembre del 2.004 4. La suma de (\$1.000.000) para el día 14 de enero del 2.005 5. La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL



**CONSTRUCCIONES  
FERGLAD Y CIA LTDA  
NIT:800.169.928-8**

PESOS (\$2.800.000) para el día 14 de febrero del 2.005 6. La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) para el día 14 de marzo del 2.005 7. El excedente la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$22.400.000) que el promitente comprador cancelara con un crédito que tramitara en cualquier entidad financiera

**PARÁGRAFO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO:** Las partes contratantes convienen que el incumplimiento en el pago de una o varias de las cuotas estipuladas o de cualquiera de las obligaciones que por este documento adquiere LOS COMPRADORES, dará derecho opcional al VENDEDOR o a quien represente sus derechos a dar por resuelto el presente contrato o demandar judicialmente su resolución de acuerdo con las normas legales vigentes sin que en tal evento EL VENDEDOR quede obligado a devolver a LOS COMPRADORES las sumas que éste haya pagado como parte del precio, las cuales quedarán del VENDEDOR por concepto de indemnización de perjuicios que desde ahora se pactan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los pagos que hagan LOS COMPRADORES serán aplicados primeramente al pago de intereses que tengan pendientes por cancelar por cualquier concepto relacionado con este contrato y el excedente se aplicara al precio de venta del inmueble.

**QUINTA.- LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIONES DE SANEAMIENTO.-** El inmueble objeto del presente contrato lo posee la sociedad CONSTRUCCIONES FERGLAD Y CIA LTDA; de manera regular pacífica, libre de limitaciones, no la han enajenado por acto anterior y se halla libre de limitaciones de dominio, medidas cautelares y tenencias.

**SEXTA.- ENTREGA MATERIAL.** El inmueble objeto del presente contrato será entregado a EL COMPRADOR según tramites con la entidad financiera en el momento del desembolso.

**SÉPTIMA.- SERVICIOS PÚBLICOS:** El inmueble goza de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, cuyas matrículas serán

Centro Comercial VILLACENTRO Local No. 16 Villavicencio  
Teléfono 668 25 75 - 668 25 76

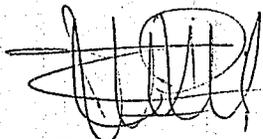


**CONSTRUCCIONES  
FERGLAD Y CIA LTDA**  
NIT:800.169.928-8

canceladas por EL VENDEDOR, en la proporción correspondiente exigida por las empresas municipales, cuenta además con las acometidas para el gas natural y teléfono. cuyas matriculas deberán ser canceladas por EL(LOS) COMPRADOR(ES). **PARÁGRAFO.-** Es entendido que los reajustes posteriores al otorgamiento de la Escritura Pública que perfecciona el presente contrato, serán cancelados por LOS COMPRADORES. En el evento de que dichas empresas no hayan dotado los inmuebles de los servicios públicos y por esta razón los bienes no sean habitables, no se configura incumplimiento por parte del VENDEDOR. En caso de que la entrega del inmueble no pueda efectuarse en la fecha pactada por la causa de la no instalación de los servicios públicos, la misma se hará tan pronto se instalen, para tal efecto se comunicará por escrito a EL COMPRADOR quien deberá comparecer en la fecha indicada en la carta de aviso, la cual se entregará bajo recibo personal o se enviará por correo certificado. La entrega material se hará constar en un acta suscrita por ambas partes. **OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA.-** La escritura pública mediante la cual se dará cumplimiento al presente contrato será otorgada según tramites con la entidad financiera en la Notaria Cuarta de Villavicencio; no obstante el cesamiento de esta fecha las partes de común acuerdo podrá modificar el término para el otorgamiento de la escritura pública cada una de las partes se obliga presentar los certificados de PAZ Y SALVO, Cédula y documentos requeridos para tal efecto. Si por causa imputable a uno de los otorgantes, no pudiera realizar la elevación a escritura pública del inmueble objeto de esta promesa de compraventa la otra parte que haya cumplido o allanado a cumplir, podrá optar entre resolver el contrato de promesa o ampliar unilateralmente dicho plazo, no pudiendo dicha prórroga ser superior a TREINTA días calendario. **NOVENA.- GASTOS:** Los gastos notariales que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán por partes iguales entre EL (LOS) COMPRADOR (ES) y el VENDEDOR. Los gastos que

ocasionen los derechos de beneficencia y Registro que se causen por el otorgamiento de la escritura pública de Compraventa (y patrimonio de Familia si es del caso) que perfeccionen este Contrato Serán pagados por el comprador y los impuestos de valorización y predial, que se causen en cualquier momento sobre los bienes a partir del otorgamiento de la escritura de compraventa y/o a partir de la entrega del inmueble. **DÉCIMA.- CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS.-** EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR declaran que en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias, posteriores a la celebración de este contrato, como es el caso del fallecimiento de EL(LOS) COMPRADOR(ES) se pacta que los herederos del mismo velarán por el estricto cumplimiento de lo pactado en este contrato. **UNDÉCIMA.-** Los vendedores se comprometen al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios en el evento de que estos se presentaren. **DUODÉCIMA.-** De común acuerdo las partes ratifican que sólo darán validez a lo que se encuentra estipulado en el presente contrato. Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los días veintiún (21), del mes de octubre del año 2004. X

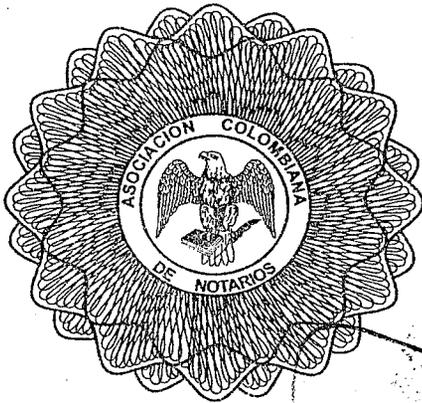
⊕



EL VENDEDOR:

Esmeralda L.  
52.207.255 Bta

EL COMPRADOR



en línea quebrada con dirección predominante suroeste, en distancias sucesivas de 67.75 y 23.62 metros, medidas entre mojones 2A y 4 pasando por el mojón 3A colinda parcialmente con área de afectación urbana por vías del plan vial y parcialmente con terreno que es o fue de propiedad de Alberto Holguín. POR EL SUR, en

línea quebrada con dirección predominante oeste, en distancias sucesivas de 54.93, 35.61, 37.92 y 4.59 metros, medidas entre los mojones 4 y 8 pasando por los mojones 5, 6 y 7 colinda con terreno que es o fue de propiedad de Alberto Holguín. POR EL OCCIDENTE, en línea recta, con dirección nordeste, en distancia de 155.14 medida entre mojones 8 y 8A colinda con terreno que es o fue de propiedad de Constructora Garva y Cia S en C y encierra.- PARAGRAFO- No obstante la anterior descripción del inmueble por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDA.- EL VENDEDOR** adquirió el inmueble que vende así: a) El lote por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la comunidad conformada con Inversiones Ram Ltda. mediante la escritura 2.261 otorgada el 24 de septiembre de 2.002 en la Notaría Segunda de Villavicencio, registrada el 1 de octubre de 2.002. b) La construcción por haberla levantado a sus expensas de acuerdo con los planos aprobados por la oficina de Planeación Municipal de Villavicencio según la licencia de construcción número 1387 fechada julio 31 de 2.002. Parágrafo: El Conjunto Residencial MONTE REAL, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública 2.003 de 26 de agosto de 2.002 de la Notaría Segunda de Villavicencio. El VENDEDOR tal como lo certifica la Alcaldía de Villavicencio con fecha 3 de octubre de 2.003, Radicó bajo el Numero 362 de 20 de septiembre de 2.002, la documentación exigida para la enajenación de las viviendas folios 230-122.735 a 230-122.856. Al inmueble objeto de compraventa le corresponde el folio de matrícula 230-122754. **TERCERA.-** Que LA COMPRADORA Manifiesta que conoce los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes del edificio y las especificaciones de construcción las cuales se obligan a respetar, así como el reglamento de propiedad horizontal a que esta sometido el

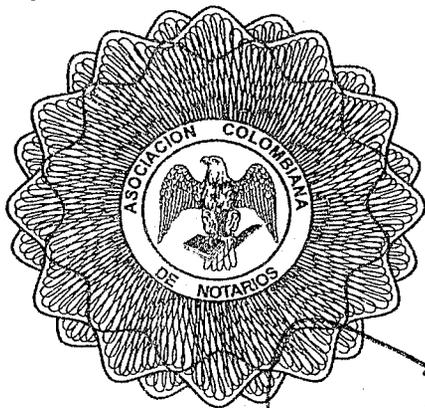
*Raúl Humberto Rojas Ramos*  
*Notario Segundo del Estado de Villavicencio*

inmueble objeto del presente contrato, según la escritura publica de que da cuenta la cláusula segunda de este contrato y que conoce, respeta y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, especialmente el pago oportuno de las expensas comunes que le corresponde a partir de la fecha de esta escritura, al igual que sus causahabientes a cualquier título. **CUARTA.-** Igualmente, EL VENDEDOR entrega el bien a Paz y Salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalaciones de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de LA COMPRADORA las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. **QUINTA.-** El precio de esta compraventa es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.00) M/CTE** LOS CUALES SERÁN CANCELADOS POR LA COMPRADORA, ASÍ: 1. La suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$9.600.000.00)** que EL VENDEDOR tiene recibidos a la firma del presente instrumento público. 2. El saldo, o sea la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$22.400.000.00)**, Que LA COMPRADORA pagara al VENDEDOR con el producto de un préstamo que con garantía Hipotecaria de Primer Grado, le ha concedido CONAVI con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna de CONAVI. **PARÁGRAFO:** No obstante la anterior descripción del inmueble por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. **SEXTA:** No obstante la forma de pago pactada y la forma de entrega, EL VENDEDOR Y LA COMPRADORA renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se deriva de ellas y en general del presente contrato de COMPRAVENTA, y por lo tanto la venta se otorga firme e irresoluble. **SEPTIMA.-** Los gastos notariales que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán por partes iguales entre LA COMPRADORA y EL VENDEDOR. Los gastos notariales que ocasione esta escritura por concepto de beneficencia y registro tanto de la venta como de la hipoteca serán cancelados en su totalidad por LA COMPRADORA. **OCTAVA.-** LA COMPRADORA declara: a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción,

**RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS**  
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

WK 1166824

163



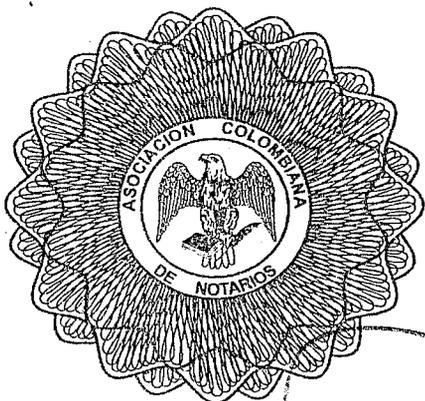
b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente COMPRAVENTA; c) Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de Servicios Públicos del Municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos Servicios con posterioridad al presente contrato, así como los

impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la Nación y/o este Municipio a partir de la fecha; d) Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal al que se encuentra sujeto el inmueble adquirido y se obliga a cumplirlo en todo su contenido obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título. e) PATRIMONIO DE FAMILIA. LA COMPRADORA de conformidad con lo ordenado por el artículo 60 de la ley 9 de 1.989 constituye PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el bien inmueble objeto del presente contrato en su favor, en el de su esposo y de su menor hija JULIETH SAMARA HERNÁNDEZ LESMES, y de los demás hijos que llegare a tener; así como de las demás personas establecidas en el artículo 2o de la ley 91 de 1.936. PARÁGRAFO. El inmueble objeto del patrimonio de familia aquí constituido solo es embargable por las entidades que financien la construcción, adquisición, mejoras o subdivisión, en las acciones que promuevan para el pago del precio o de la parte del mismo que no seá cancelada de conformidad con lo establecido en la presente escritura publica. f) Que constituye sobre el inmueble que adquiere afectación a vivienda familiar conforme lo establecen las leyes 258 de 1996 y 854 de 2003. Compareció nuevamente la señora **ESMERALDA LESMES LESMES**, de las condiciones civiles ya indicadas, a quien conozco personalmente y dijo: PRIMERO: Que en este acto obra en nombre propio. SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA: Que el compareciente para garantizar a CONAVI, el pago del crédito que éste le conceda, quien en adelante se llamará EL DEUDOR y ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil, constituye en favor de CONAVI, hipoteca abierta de primer grado sin límite en su cuantía sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s), el (los) cual(es) se hipoteca(n) como

*Escritura de compraventa de inmueble en el municipio de Villavieja*  
*Escritura de compraventa de inmueble en el municipio de Villavieja*

cuerpo cierto: LA CASA 20 del "CONJUNTO CERRADO MONTE REAL" ubicado en la Calle 30 SUR Numero 44 A - 11 de esta ciudad y cuyas especificaciones y linderos se consignan en la Cláusula Primera de la escritura de compraventa que se otorga por este mismo instrumento. **MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-122754.** La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse al inmueble en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del (los) mismo(s) bien(es), según el artículo 2446 del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El producto inicial del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **TERCERO: TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** Que el inmueble dado en garantía hipotecaria fue adquirido por compraventa que se efectúa por este mismo instrumento. **CUARTO: GARANTÍA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD:** Que garantiza (n) que dicho(s) inmueble(s) es (son) de su propiedad exclusiva, que no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia, ni dado(s) en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis y que se halla(n) libre(s) de hipotecas, embargos, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil, servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obliga (n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda. **PARÁGRAFO:** En cuanto a hipoteca(s) está libre, como ya se dijo, **QUINTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que EL DEUDOR conjunta o separadamente haya adquirido o adquiriera en el futuro en favor de CONAVI, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que EL DEUDOR conjunta o separadamente quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, en razón de préstamos o créditos de

**RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS**  
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO



otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos-valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados, o firmados por EL DEUDOR conjunta o separadamente, en forma tal que este quede obligado ya sea individual,

conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con CONAVI. PARÁGRAFO: Queda entendido claramente que para determinar el límite de esta hipoteca abierta, bastará convertir las obligaciones contraídas en Unidades de Valor Real UVR, a su equivalencia en pesos moneda legal por el valor que tenga la UVR, el día que se quiera hacer la determinación de dicho límite. PARÁGRAFO 1: El crédito inicialmente aprobado por CONAVI en favor de EL DEUDOR asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS VEINTIOCHO UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON SIETE MIL QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE DIEZMILÉSIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL UVR (149.328.7539 UVR), liquidadas en moneda legal el día cuatro (4) de mayo de 2005 equivalen a la suma de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$22.400.000.00) que será pagado dentro del plazo de quince (15) años en Ciento ochenta (180) cuotas mensuales, mes vencido, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que EL DEUDOR conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de CONAVI, conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en las cláusulas Octava y Décima Primera de esta hipoteca. Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente hipoteca. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la ley 788 de 2002, el (los) deudor(es) certifica(n) que a la fecha no ha (n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca. Es decir, que el desembolso es cero (0). PARÁGRAFO 2: La entrega del (los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de CONAVI y el (los) contrato(s) de mutuo constará(n) en el (los) documento(s) que contenga(n) la(s) obligación(es).

SEXTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO: Que EL DEUDOR reconoce y acepta el derecho de CONAVI para declarar por si misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial en los casos en que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: 1. Si EL DEUDOR no atiende o incumple las obligaciones que contrae según esta escritura, o las que contraiga conjunta o separadamente a favor de CONAVI de acuerdo con los documentos o títulos-valores respectivos; o no satisface las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos; 2. Si el (los) inmueble (s) hipotecado (s) es perseguido en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal; 3. Si el (los) inmueble (s) mismo (s) desmejora (n) o sufre (n) deprecio tal (es) que no llegue (n) a ser garantía suficiente del crédito, a juicio de un perito que designe CONAVI; 4. Si el (los) inmueble (s) que se determina (n) en el presente contrato, es (son) gravado (s) con hipoteca (s) distinta (s) a la (s) constituida (s) mediante esta escritura; 5. Si el hipotecante (s) enajena (n) en todo o en parte el (los) inmueble (s) sin consentimiento expreso de CONAVI; 6. Si EL DEUDOR no aplica la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se le aprobó; 7. Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito. En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de CONAVI y sin necesidad de requerimiento judicial alguno.

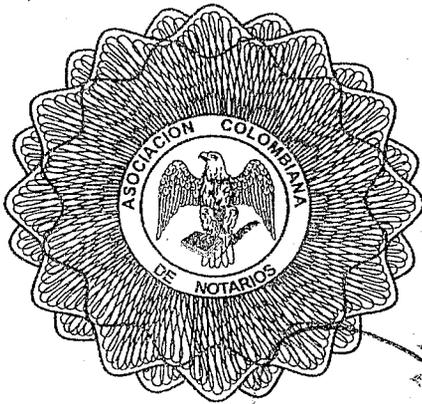
SÉPTIMO: CESIÓN DE CRÉDITO Y GARANTÍA: Que EL DEUDOR acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que CONAVI haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía (s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el (los) inmueble (s). Igualmente la hipoteca podrá ser cedida a petición del deudor, a favor de otra entidad financiera, para tal efecto CONAVI autorizará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, la cesión de la hipoteca, una vez el deudor entrega la oferta vinculante del nuevo acreedor.

OCTAVO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de EL DEUDOR el valor de las

**RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS**  
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

WK

1166822



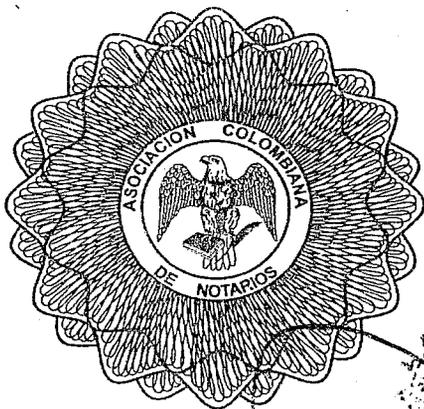
costas y gastos judiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de CONAVI promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos

gastos en que tenga que incurrir CONAVI por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a CONAVI y que EL DEUDOR se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder. PARÁGRAFO: Que EL DEUDOR se obliga a pagar a CONAVI todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por CONAVI, etc. NOVENO: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial EL DEUDOR se adhiere al nombramiento del secuestre que haga CONAVI de acuerdo con lo establecido en el numeral 1°, literal d) del artículo noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código. DÉCIMO: VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras CONAVI no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de EL DEUDOR conjunta o separadamente cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial. DÉCIMO PRIMERO: SEGUROS: Que EL DEUDOR se obliga a contratar en favor de CONAVI un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos

seguros en favor de CONAVI por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial del (los) inmueble (s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale CONAVI. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por CONAVI, o individualmente tomados según sea el caso, dentro de la libertad que tiene el (los) deudor (es) de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por CONAVI según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a EL DEUDOR o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del Comercio. Si EL DEUDOR no cumple con esta obligación CONAVI queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de EL DEUDOR es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para CONAVI, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. DÉCIMO SEGUNDO: CONDICIONES DE DESAFECTACION EN MAYOR EXTENSIÓN: CONAVI, desafectará el (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No.085 de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a CONAVI la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones para con CONAVI, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: la firma del pagaré, gastos legales y seguros, etc. DÉCIMO TERCERO: CONVENIO: Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta escritura, obligan a CONAVI a la entrega de

**RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS**  
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

166  
WK 1166821



sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que

deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por EL DEUDOR, los codeudores y avalistas correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, EL DEUDOR reconoce expresamente que CONAVI no está obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, CONAVI conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido aprobar el crédito, podrá darlo por desistido. DÉCIMO CUARTO: PODER: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el (los) comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de CONAVI para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia substitutiva con igual mérito. -----

Acto seguido comparece el señor **JOHN JAIRO HERNANDEZ CAMACHO**, de las condiciones civiles ya indicadas, quien suscribe esta escritura pública para expresar su consentimiento en la constitución de la presente garantía hipotecaria, al haberse afectado el inmueble objeto de la compraventa e hipoteca a vivienda familiar o afectación de inenajenabilidad. -----

Presente **GLORIA CRISTINA BAQUERO MEDINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.382.422 de Villavicencio, y dijo: 1). Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de apoderada de CONAVI, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, lo que acredita con el poder conferido por su representante legal mediante la escritura 3.818 de 13 de septiembre de 1.999 otorgada en la Notaría Veintinueve de Medellín, que presenta para que se agregue al protocolo. 2). Que en la condición dicha acepta para CONAVI, la hipoteca constituida en su favor y las

*Rafael Humberto Rojas Ramos  
Notario Segundo del Circuito de Villavicencio*

demás declaraciones de voluntad que en favor de CONAVI, ha(n) formulado por medio de esta escritura la señora ESMERALDA LESMES LESMES. -----

**PRESENTE HASTA AQUÍ LA MINUTA. SE PROTOCOLIZA PAGO DE LAS EXPENSAS COMUNES.** Los comparecientes presentaron los comprobantes fiscales que se relacionan a continuación y que forma parte de esta escritura. PAZ Y SALVO MUNICIPAL 46422 ----- EL SUSCRITO

TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META, CERTIFICA QUE: -----  
CONSTRUCCIONES FERGLAD Y CIA LTDA == -----

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. PREDIO UBICADO EN C 30 SUR 44 A 11 CS 20 CONJUNTO CERRADO MONTE REAL -----

AVALUO CATASTRAL: \$ 4.454.000. ----- CATASTRADO BAJO EL NUMERO 01 06 0185 0030 801 -- ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ HASTA EL 2 de agosto de 2005 -----

SE EXPIDE EN VILLAVICENCIO A LOS 4 días del mes de mayo de 2005 . -- PAZ Y SALVO INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL DEL META Nº. 115517 ----- DE FECHA 5 de mayo de 2005 -----

CATASTRADO BAJO EL NUMERO 01 06 0185 0030 801 ----- PAZ Y SALVO INSTITUTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No. 68992 ----- DE FECHA 4 de mayo de 2005. -----

CATASTRADO BAJO EL NUMERO 01 06 0185 0030 801 ----- PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: Los comparecientes manifiestan que no cancelan administración hasta que les sea entregado el inmueble -----

LEÍDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza. -----

DERECHOS: \$97.820. -- RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$5.850 RESOLUCIÓN 6810 DEL 2004. IVA \$:55.503. -- -- HIPOTECA \$ 51.891. -- -- PATRIMONIO \$ 35.060. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números WK 1166826, WK 1166825, WK 1166824, WK 1166823, WK 1166822, WK 1166821, WK 1166820. -----

**RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS**  
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

privada de 53.50 metros cuadrados; le corresponde un antejardín común de uso exclusivo asignado de 4.47 metros cuadrados.-----

CASA NUMERO 19: Identificada con la nomenclatura urbana de Villavicencio Calle 30 Sur No. 44 A 11, CASA No. 19 CONJUNTO

CERRADO MONTE REAL; se desarrolla en un piso, está destinada

exclusivamente al uso residencial y se determina por los

siguientes linderos particulares: POR EL ORIENTE, que es el

frente, linda en 5.20 metros lineales con circulación común

muro de fachada común y antejardín común de uso exclusivo

asignado al medio, POR EL SUR en 10.919 metros lineales con

circulación común del conjunto, muro de fachada común

al medio, POR EL OCCIDENTE en 5.352 metros lineales con casa No.

36, muro común al medio y POR EL NORTE en 9.657 metros

lineales con casa No. 20 muro común al medio y encierra

Tiene un área construida privada de 42.38 metros cuadrados

y un área privada libre de 11.12 metros cuadrados, para un área

total privada de 53.50 metros cuadrados, le corresponde

un antejardín común de uso exclusivo asignado de 4.47 metros

cuadrados.-----

CASA NUMERO 20: Identificada con la nomenclatura urbana de

Villavicencio Calle 30 Sur No. 44 A 11, CASA No. 20 CONJUNTO

CERRADO MONTE REAL; se desarrolla en un piso, está destinada

exclusivamente al uso residencial y se determina por los

siguientes linderos particulares: POR EL ORIENTE, que es el

frente, linda en 5.20 metros lineales con circulación común

muro de fachada común y antejardín común de uso exclusivo

asignado al medio, POR EL SUR en 10.919 metros lineales

con casa No. 19, muro común al medio, POR EL OCCIDENTE en 5.352

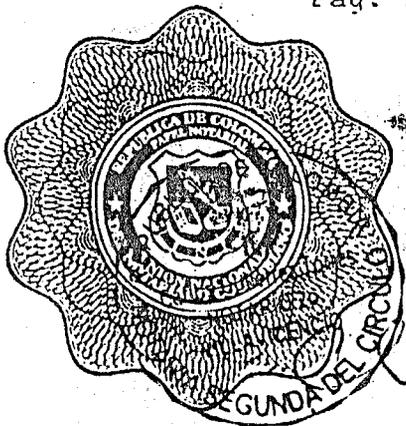
metros lineales con casa No. 35, muro común al medio y POR EL

NORTE en 9.657 metros lineales con casa No. 21 muro común

al medio y encierra. Tiene un área construida privada de 42.38

metros cuadrados y un área privada libre de 11.12 metros

AA 9365756



cuadrados, para un área total privada de 53.50 metros cuadrados, le-----  
 corresponde un antejardín común de uso exclusivo asignado de 4.47 metros cuadrados.-----

✓CASA NUMERO 21: Identificada con la

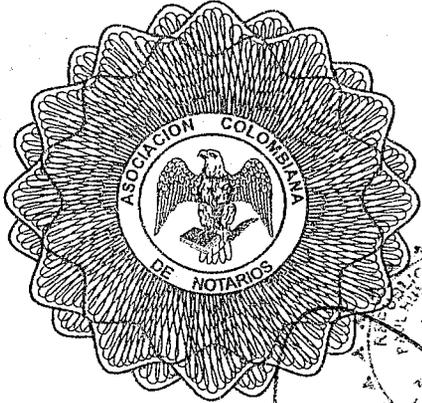
nomenclatura urbana de Villavicencio Calle 30 Sur No. 44 A 11, CASA No. 21 CONJUNTO CERRADO MONTE REAL; se desarrolla en un piso, está destinado exclusivamente al uso residencial y se determina por los siguientes linderos particulares: POR EL ORIENTE, que es el frente, linda en 5.20 metros lineales con circulación común, muro de fachada común y antejardín común de uso exclusivo asignado al medio, POR EL SUR en 10.919 metros lineales con casa No. 20, muro común al medio, POR EL OCCIDENTE en 5.352 metros lineales con casa No. 34, muro común al medio y POR EL NORTE en 9.657 metros lineales con casa No. 22 muro común al medio y encierra. Tiene un área construida privada de 42.38 metros cuadrados y un área privada libre de 11.12 metros cuadrados, para un área total privada de 53.50 metros cuadrados, le corresponde un antejardín común de uso exclusivo asignado de 4.47 metros cuadrados.-----

CASA NUMERO 22: Identificada con la nomenclatura urbana de Villavicencio Calle 30 Sur No. 44 A 11, CASA No. 22 CONJUNTO CERRADO MONTE REAL; se desarrolla en un piso, está destinado exclusivamente al uso residencial y se determina por los siguientes linderos particulares: POR EL ORIENTE, que es el frente, linda en 5.20 metros lineales con circulación común, muro de fachada común y antejardín común de uso exclusivo asignado al medio, POR EL SUR en 10.919 metros lineales con casa No. 21, muro común al medio, POR EL OCCIDENTE en 5.352 metros lineales con casa No. 33, muro común al medio y POR EL NORTE en 9.657 metros lineales con casa No. 23 muro común al

*Carlos Esteban Torres*  
 C.C. No. 2925.173 de Bogotá  
 Notario Segundo del Circuito de Villavicencio.

WK 1166820

168



Esta hoja hace parte integral de la escritura publica  
 número 1586. -----  
 De fecha seis (6) de mayo de 2005 -----  
 De la Notaria Segunda de Villavicencio. -----  
 LA PRESENTE ESCRITURA SE PRESENTO ELABORADA.

**RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS**  
 NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

*[Signature]*  
 RICARDO RAMÍREZ SALGADO

*[Signature]*  
 GLORIA CRISTINA BUCERO MEDINA

*[Signature]*  
 EsmERALDA LesMES L.  
 ESMERALDA LESMES LESMES



*[Signature]*  
 JOHN JAIRO HERNÁNDEZ CAMACHO



EL NOTARIO SEGUNDO,

*[Signature]*  
 RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS



*[Signature]*  
GAT/

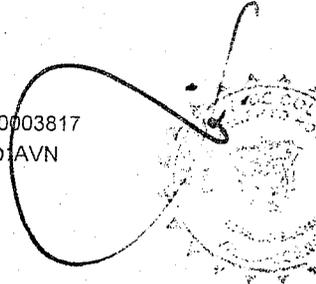




00100, 25 de Abril de 2005

Señor(a):  
LESMES LESMES ESMERALDA  
MZNA C CASA 13 MONTECARLO RESE  
VILLAVICENCIO

Radicado: 6312-310003817  
Código del crédito: AVN



Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada por un valor de \$22,400,000 para la COMPRA de: CASA Nro 20, Lo BI

CLL.30SUR # 44A-11 CASA.20 MONTE REAL

Según el avalúo el inmueble se considera Vivienda de Interés Social.

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	180 meses
PLAN DE PAGOS:	Plan Incremental 2 VIS
TASA DE INTERÉS:	La vigente en Conavi para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA VARIABLE:	De acuerdo con su solicitud y las normas vigentes, el crédito fue aprobado en UVR
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito; las escrituras deberán ser firmadas por: LESMES LESMES ESMERALDA

PAGARÉ: Deberá ser firmado por:  
LESMES LESMES ESMERALDA

Firma como avalista:

DESBOLSO: Sujeto a las disponibilidades de Conavi.

Para perfeccionar el crédito:

El abogado de Conavi se comunicará con usted para iniciar el trámite legal.

El plazo para cumplir con este trámite será de tres (3) meses a partir de la fecha, de lo contrario se dará por desistido el préstamo.

Para CONAVI es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITE DE CREDITO  
Firma autorizada

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS  
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO



Villavicencio, 27 de abril de 2005

Señores

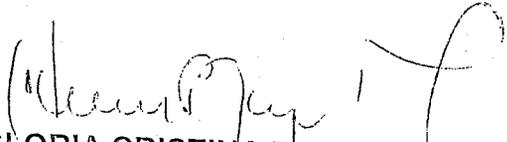
Villavicencio

**RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS**  
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

GLORIA CRISTINA BAQUERO MEDINA, obrando como Gerente Regional de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. regional Villavicencio, con el único fin de dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución 1450 de 2004, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que exige protocolizar con la Escritura de Hipoteca Abierta y sin Límite, la certificación de CONAVI del valor del préstamo aprobado, con el objeto de liquidar los derechos notariales y de registro, y el Decreto 1428 de julio de 2000 expedido por el Ministerio de Justicia, certifico:

Que el crédito otorgado a la señora ESMERALDA LESMES LESMES, conforme a lo expresado en la respectiva carta de aprobación es con destino a la adquisición de vivienda por la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 22.400.000)

Atentamente,

  
GLORIA CRISTINA BAQUERO MEDINA  
Gerente Regional



\*01\*

\* 4 1 2 8 0 6 8 3 \*

172

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

25 DE FEBRERO DE 2005

HORA 15:43:52

11CP2022518504PFG0325

HOJA : 001

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONSTRUCCIONES FERGLAD Y CIA LTDA.  
N.I.T. : 800169928-8  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO Bajo constar que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual, original he tenido a la vista (Art. 74 Dec. 060/70)

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00507470

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO.1856 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO DEL 27 DE MAYO DE 1992, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1992, BAJO EL NO. 371942 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSTRUCCIONES FERGLAD Y CIA LTDA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCIO
4.205	26-VIII-1.994	2 VILLAVICENCIO	31-VIII-1.994 461064
443	3- II-1.995	2 VILLAVICENCIO	7- II-1.995 480186
2.713	18-VII--1.996	2 VILLAVICENCIO	22-VII--1.996 546803
93	15- I-1.997	2 VILLAVICENCIO	22- I--1.997 570671
0000360	1998/05/15	00004 VILLAVICENCIO	00636071 1998/05/29
0000184	2002/02/19	00004 BOGOTA D.C.	00816499 2002/02/27
0001076	2001/09/27	00004 VILLAVICENCIO	00797395 2001/10/08

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE MAYO DE 2007 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: URBANIZACION DE TERRENOS, CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES, REMODELACION, DEMOLICION Y EN GENERAL TODA CLASE DE INVERSIONES QUE SE RELACIONAN CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO PRINCIPAL. ENAJENACION DE INMUEBLES. ADEMAS DE LO ANTERIOR TENDRA COMO OBJETO LA EXPLOTACION DE LAS PROFESIONES DE LA ARQUITECTURA E INGENIERIA EN TODOS SUS RAMOS Y MANIFESTACIONES, CONTRATAR CON ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO, TANTO OFICIALES COMO SEMIOFICIALES Y CON PERSONAS JURIDICAS COMO NATURALES TODA CLASE DE TRABAJOS Y OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, TALE COMO ESTUDIOS, PROYECTOS, INTERVENTORIAS, DISEÑOS, AVALUOS, CONSULTORIAS, OPERACIONES FIDUCIARIAS, ARRENDAMIENTOS, ETC., SIENDO ENTENDIDO QUE EN DICHO OBJETO PUEDEN FORMAR PARTE ACTIVIDADES ACCESORIAS COMO LA COMPRA Y VENTA DE FINCA RAIZ, IMPORTACION DE MAQUINARIA Y MATERIALES, TRANSPORTES, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES Y SU TRANSFORMACION, COMISIONES, ADMINISTRACIONES, PARCELACIONES, URBANIZACIONES, NEGOCIOS EN VALORES Y ACCIONES Y EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO RELACIONADAS DIRECTAMENTE

CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. PODRA IGUALMENTE ADQUIRIR, AFREN-  
DAR GRAVAR Y ENAJENAR INMUEBLES, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO,  
CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJE-  
TO PRINCIPAL, RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUE-  
BLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES  
QUE CELEBRE, NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, OTORGANTES,  
ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC, Y EN GENERAL, REALIZAR  
TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O FINANCIERAS QUE SE RELA-  
CIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 400,000,000.00 DIVIDIDO EN 400,000.00 CUOTAS  
CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S).

RAMIREZ GLADYS SALGADO DE C.C. 00020136151

NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR:\$100,000,000.00

RAMIREZ SALGADO FERNANDO C.C. 00079143143

NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR:\$100,000,000.00

RAMIREZ SALGADO CARLOS ARTURO C.C. 00019293731

NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR:\$100,000,000.00

RAMIREZ SALGADO RICARDO C.C. 00019426391

NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR:\$100,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 400,000.00 VALOR :\$400,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE  
REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES,  
CON FACULTADES DEL GERENTE EL SUBGERENTE FINANCIERO Y EL  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001856 DE NOTARIA SEGUNDA DE  
VILLAVICENCIO DEL 27 DE MAYO DE 1992 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE  
1992 BAJO EL NUMERO 00371942 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION  
GERENTE

RAMIREZ SALGADO FERNANDO C.C.00079143143

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE ABRIL DE  
1998 , INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00636079 DEL  
LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

RAMIREZ SALGADO CARLOS ARTURO C.C.00019293731

SUBGERENTE FINANCIERO  
RAMIREZ SALGADO RICARDO C.C.00019426391

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE  
EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSO-  
LUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE  
LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO PODRA EJECUTAR  
TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO  
Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS  
NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES -  
FUNCIONES: 1.- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. 2.- DESIGNAR LOS  
EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y  
SEÑALARLES SU REMUNERACION EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS --  
QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS, DEBAN SER DESIGNADOS POR LA --  
JUNTA DE SOCIOS. 3.- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUN-

RAÚL HUMBERTO RAMOS  
NOTARIO SEGUNDO VILLAVICENCIO

RAUL HUMBERTO RAMOS N.  
NOTARIO SEGUNDO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

25 DE FEBRERO DE 2005

HORA 15:43:52

11CP2022518504PFG0325

HOJA : 002

\* \* \* \* \*

TA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 4.- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS. 5.- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. 6.- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL GERENTE PODRA REALIZAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO QUE SE RELACIONE CON LA SOCIEDAD SIN LIMITE DE CLASE O CUANTIA.

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE ENERO DE 2004, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00926547 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
SIERRA SIERRA CECILIA	C.C.00041718762

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 61 NO. 37-51  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : CLL 61 NO. 37-51  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Come NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO hago constar que esta fotocopia coincide con su original con un deduciente igual, cuyo original he tenido a la vista (Art. 24, Ley 250/70).

*Ramiro*

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS  
NOTARIO SEGUNDO

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS  
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO



# Cámara de Comercio de Villavicencio

CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (A)

CERTIFICADO DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL PAGINA No. 5  
Fecha : 20050127 Hora : 16:42:38 Operacion: 01C080127020

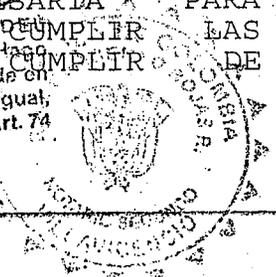


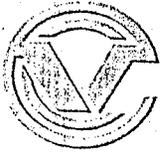
\*\*\*\*\*

OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA CORPORACION. 2) SUSCRIBIR LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS, ACEPTACION DE HIPOTECAS Y PROMESA DE ADMINISTRACION ANTICRETICA A FAVOR DE LA CORPORACION. 3 ) . CANCELAR GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y DE ADMINISTRACION UNA VEZ SATISFECHAS LAS OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES PARA CON LA CORPORACION. 4) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA CUANDO ESTO FUERE NECESARIO, ASI MISMO FIRMAR ESCRITURAS DE COMPRAVENTA COMO PARTE VENDEDORA O COMO PARTE COMPRADORA DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES. 5 ) . PARA QUE EN CASO DE PERDIDA O DESTRUCCION DE LA PRIMERA COPIA DE LA HIPOTECA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO A FAVOR DE LA CORPORACION. SOLICITE AL SENOR NOTARIO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, SE SIRVA COMPULSAR UNA COPIA SUSTITUTIVA CON IGUAL MERITO. 6) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACLARACION CUANDO HUBIERE LUGAR A ELLAS. 7 ) . CEDER HIPOTECAS Y ENDOSAR LOS RESPECTIVOS PAGARES A LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE CONSIDERE NECESARIO. 8) PARA QUE RECIBA CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES A TITULO DE DACION EN PAGO INMUEBLES PARA LA CORPORACION. PARA QUE ADMINISTRE, ENAJENE, FIRME ESCRITURAS DE DACION EN PAGO Y DE ENAJENACION, ACLARE, MODIFIQUE Y RATIFIQUE DICHAS ESCRITURAS SI FUERE NECESARIO. 9) . DESIGNAR Y CONFERIR PODER ESPECIAL A UNO A VARIOS ABOGADOS TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION ADELANTE LAS COBRANZAS JUDICIALES DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS FRENTE A ELLAS POR TERCEROS, EN LAS CUALES LA CORPORACION DECIDA EL EJERCICIO DE TAL VIA PARA HACERLAS EXIGIBLES. 10 ) , EL OTORGAMIENTO DE DICHS PODERES DEBERA CENIRSE A LOS MODELOS QUE LA CORPORACION ADMINISTRE, SALVO LAS MODIFICACIONES QUE EL CASO REQUIERA. 11 ) . PARA QUE EN NOMBRE DE LA CORPORACION ACTUE EN TODA CLASE PROCESOS CIVILES ADMINISTRATIVOS, LABORALES, PENALES, CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS ETC., EN QUE POR CUALQUIER RAZON SEA PARTE INTERESADA LA CORPORACION POR ACTIVA O POR PASIVA, DE TAL FORMA QUE LA CORPORACION NO SE QUEDE SIN LA REPRESENTACION NECESARIA PARA DEFENDER Y HACER VALER SUS DERECHOS E INTERESES QUE EN DESARROLLO DE ESTE PUEDA ACTUAR POR SI MISMO CUANDO LA LEY LO PERMITA Y/ O NOMBRAR APODERADOS QUE PUEDAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FIN DE DEFENDER LOS INTERESES DE LA CORPORACION. 11) QUE EN NINGUN MOMENTO SE QUEDE SIN LA REPRESENTACION NECESARIA PARA OBTENER LOS BENEFICIOS CORRESPONDIENTES POR CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN Y HACERLAS CUMPLIR DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*  
cuya original he tenido a la vista (Art. 74 Dcto. 960/70)

RAUL HUMBERTO ROJAS R.  
NOTARIO SEGUNDO





# Cámara de Comercio de Villavicencio

CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (A)

CERTIFICADO DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL PAGINA No. 6  
 Fecha : 20050127 Hora : 16:42:38 Operacion: 01C080127020

\*\*\*\*\*  
 TERCEROS. 12). PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA  
 CORPORACION ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y DE  
 POLICIA CUANDO ASI SE ENCOMENDARE. 13). PARA CELEBRAR EN  
 NOMBRE DE LA CORPORACION EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE  
 BANCARIA CON LAS DIFERENTES ENTIDADES BANCARIAS LEGALMENTE  
 RECONOCIDAS POR EL PAIS Y A EFECTO DEL MANEJO DE LOS  
 DEPOSITOS DE AHORRO Y/O DEPOSITOS A TERMINO U ORDINARIO  
 DE LOS DIFERENTES CUENTAHABIENTES DE LA CORPORACION. EN  
 EL AMBITO DE SU GESTION ADMINISTRATIVA Y EN DESARROLLO  
 DE TAL CONTRATO, PODRA GESTIONAR OBTENER Y CONTRATAR  
 SOBREGIROS BANCARIOS SI ELLO FUERE NECESARIO. 14). PARA  
 FIRMAR EN NOMBRE DE LA CORPORACION LAS ACEPTACIONES CONAVI  
 15). PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION EN LAS  
 ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS COPROPIETARIOS  
 DE INMUEBLES SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD  
 HORIZONTAL. 16) PARA ASISTIR A CONCILIAR EN NOMBRE  
 LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, DENTRO  
 LAS AUDIENCIAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 101 DE  
 CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y DEL DECRETO 2651 DE 1.991  
 LA NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN. 17). EN GENERAL  
 PARA FIRMAR LOS ACTOS, DOCUMENTOS, ETC., QUE SE  
 NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MANDO  
 CONFERIDO. 18). ENDOSE LOS PAGARES, QUE SE SUSCRIBAN A FAVOR  
 DE LA CORPORACION PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS  
 OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LOS CREDITOS DE CONSUMO EN MONEDA  
 LEGAL COLOMBIANA A LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE  
 AVALEN Y/O PAGUEN LA TOTALIDAD DE DICHAS OBLIGACIONES.  
 19). PARA QUE ENDOSE SIN RESPONSABILIDAD DEL LOS PAGARES  
 REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS  
 REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE TITULARIZACION  
 DE CARTERA.

**RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS**  
 NOTARIO SEPTIEMBRE DE 2003 VILLAVICENCIO

constar que esta escritura coincide  
 su contenido con un documento igual,  
 cuyo original he tenido a la vista (Art. 74)

C E R T I F I C A D O

QUE BAJO EL NO. 927 DEL LIBRO V, RAUL HUMBERTO ROJAS R.  
 INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 4048 DE  
 FECHA 28 DE AGOSTO DE 2003, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DEL CIRCUITO  
 DE MEDELLIN, POR MEDIO DE LA CUAL JUAN ISAZA FONNEGRA OBRANDO EN  
 SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE DE CONAVI BANCO COMERCIAL DE  
 AHORROS S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIA LUCIA CORREA  
 TORRES, C.C. NO. 35.462.767 DE USAQUEN-CUNDINAMARCA, PARA QUE EN  
 NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONAVI, Y DENTRO DEL AMBITO DE SUS  
 FUNCIONES PROPIAS DE GERENTE ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL META,  
 EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1- ACEPTAR TODA CLASE  
 DE HIPOTECAS QUE CONSTITUYAN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE  
 LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TERCEROS A FAVOR DE CONAVI. 2-

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



# Cámara de Comercio de Villavicencio

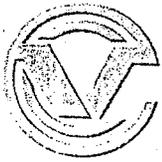
CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (A)

CERTIFICADO DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL PAGINA No. 7  
Fecha : 20050127 Hora : 16:42:38 Operacion: 01C080127020

\*\*\*\*\*  
SUSCRIBIR LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE HIPOTECAS Y PROMESA DE ADMINISTRACION ANTICRETICA A FAVOR DE CONAVI. 3- CANCELAR GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y DE ADMINISTRACION UNA VEZ SATISFECHAS LAS OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES PARA CONAVI. 4- SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA CUANDO ESTO FUERE NECESARIO. 5- PARA QUE EN CASO DE PERDIDA O DESTRUCCION DE LA PRIMERA COPIA DE LA HIPOTECA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO A FAVOR DE CONAVI, SOLICITE AL SEÑOR NOTARIO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, SE SIRVA COMPULSAR UNA COPIA SUSTITUTIVA CON IGUAL MERITO. 6 - SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACLARACION CUANDO HUBIERE LUGAR A ELLAS. 7 CEDER HIPOTECAS Y ENDOSAR LOS RESPECTIVOS PAGARES A LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE CONSIDERE NECESARIO. 8- PARA QUE RECIBA CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, A TITULO DE DACION EN PAGO, INMUEBLES PARA CONAVI. PARA QUE ADMINISTRE, ENAJENE, FIRME ESCRITURAS DE DACION EN PAGO Y DE ENAJENACION, ACLARE, MODIFIQUE Y RATIFIQUE DICHAS ESCRITURAS SI FUERE NECESARIO. 9 - PARA DESIGNAR Y CONFERIR PODER ESPECIAL A UNO O VARIOS ABOGADOS TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONAVI, ADELANTE LAS COBRANZAS JUDICIALES DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS FRENTE A ELLAS POR TERCEROS, EN LAS CUALES CONAVI DECIDA EL EJERCICIO DE TAL VIA PARA HACERLAS EXIGIBLES. EL OTORGAMIENTO DE DICHOS PODERES DEBERA CENIRSE A LOS MODELOS QUE CONAVI ADMINISTRE, SALVO LAS MODIFICACIONES QUE EL CASO REQUIERA. 10- PARA QUE EN NOMBRE DE CONAVI ACTUE EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, PENALES, CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS, ENTRE OTROS, EN QUE POR CUALQUIER RAZON SEA PARTE INTERESADA CONAVI POR ACTIVA O POR PASIVA, DE TAL FORMA QUE CONAVI NO SE QUEDE SIN LA REPRESENTACION NECESARIA PARA DEFENDER Y HACER VALES SUS DERECHOS E INTERESES QUE EN DESARROLLO DE ESTE PUEDA ACTUAR POR SI MISMO CUANDO LA LEY LO PERMITA Y/ O NOMBRAR APODERADOS QUE PUEDAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FIN DE DEFENDER LOS INTERESES DE CONAVI Y QUE EN NINGUN MOMENTO SE QUEDE SIN LA REPRESENTACION NECESARIA PARA OBTENER LOS BENEFICIOS CORRESPONDIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN Y HACERLAS CUMPLIR DE TERCEROS. 11- PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE CONAVI ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y DE POLICIA CUANDO ASI SE ENCOMENDARE. 12 - PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE CONAVI EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA CON LAS DIFERENTES ENTIDADES BANCARIAS LEGALMENTE RECONOCIDAS POR EL PAIS Y A EFECTO DEL MANEJO DE LOS DEPOSITOS DE AHORRO Y/O DEPOSITOS A TERMINO U ORDINARIO DE LOS DIFERENTES CUENTA HABIENTES DE CONAVI. EN EL AMBITO DE SU GESTION ADMINISTRATIVA Y EN DESARROLLO DE TAL CONTRATO, PODRA GESTIONAR, OBTENER Y CONTRATAR SOBREGIROS BANCARIOS SI ELLO FUERE NECESARIO. 13- PARA FIRMAR EN NOMBRE DE CONAVI LAS ACEPTACIONES CONAVI. 14- PARA LLEVAR LA REPRESENTACION

\*\*\* CONTINUA \*\*\*  
constar que este documento es una copia su contenido con un documento igual. Original he tenido a la vista (Art. 74 Dec. 960/70)

RAUL HUMBERTO ROJAS R.  
NOTARIO SEGUNDO



# Cámara de Comercio de Villavicencio

CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (A)

CERTIFICADO DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL PAGINA No. 8  
Fecha : 20050127 Hora : 16:42:38 Operacion: 01C080127020

\*\*\*\*\*

DE CONAVI EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS COPROPIETARIOS DE INMUEBLES SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. 15- PARA ASISTIR A CONCILIAR EN NOMBRE DE CONAVI, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y DEL DECRETO 2651 DE 1991 Y LAS NORMAS QUE LO ADICIONAN O MODIFIQUEN. 16- EN GENERAL, PARA FIRMAR LOS ACTOS, DOCUMENTOS, ENTRE OTROS, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONFERIDO. 17- ENDOSE LOS PAGARES QUE SE SUSCRIBAN A FAVOR DE CONAVI PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LOS CRÉDITOS DE CONSUMO EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA A LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE AVALEN Y/ O PAGUEN LA TOTALIDAD DE DICHAS OBLIGACIONES. 18- PARA QUE ENDOSE SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACION DE CARTERA. 19 - PARA FIRMAR LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS QUE CONAVI CELEBRE CON SUS CLIENTES CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES PRODUCTOS DE BANCA ELECTRONICA, ES DECIR, DEBITO AUTOMATICO, PAGOS A TERCEROS, RECAUDOS-FACTURANET, PRESTACIONES DE SERVICIOS A TRAVES DE EQUIPO CONAVIMAIL, CONAVITEL, PRESTACION DE SERVICIOS A TRAVES DE EQUIPO CONAVIMAIL, GERENCIA ELECTRONICA, ENTRE OTROS. ASI MISMO, FIRMAR TODA MODIFICACION, ADICION O AVISO DE TERMINACION, SE CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE EJECUCION O REAJUSTE DEL VIGENTE DEL SERVICIO QUE TENGAN LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS. Este documento es una fotocopia que coincide con el original que se encuentra en el archivo con un documento igual cuyo original he tenido a la vista Art. 74

C E R T I F I C A D O

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS  
NOTARIO SEGUNDO VILLAVICENCIO

QUE BAJO EL NO. 933 DEL LIBRO V, EL 8 DE ENERO DE 2004 SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 6052 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2003, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE MEDELLIN, POR MEDIO DEL CUAL JUAN FRANCISCO SAIZA FONNEGRA EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CONAVI, CONFIERE PODER ESPECIAL AL SEÑOR RUBEN DARIO GOMEZ ZULUAGA, C.C. NO. 71.110.718 DE CARMEN DE VIBORAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONAVI Y DENTRO DEL AMBITO DE SUS FUNCIONES PROPIAS DE GERENTE REGIONAL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1- ACEPTAR TODA CLASE DE HIPOTECAS QUE CONSTITUYAN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TERCEROS A FAVOR DE CONAVI. 2- SUSCRIBIR LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE HIPOTECAS A FAVOR DE CONAVI. 3 - CANCELAR GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y DE ADMINISTRACION UNA VEZ SATISFECHAS LAS OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES PARA CONAVI. 4- SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA CUANDO ESTO FUERE NECESARIO. 5- PARA QUE EN CASO DE PERDIDA O DESTRUCCION DE LA PRIMERA COPIA DE LA HIPOTECA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO A

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

**RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS**  
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

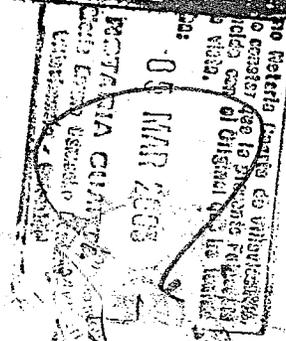
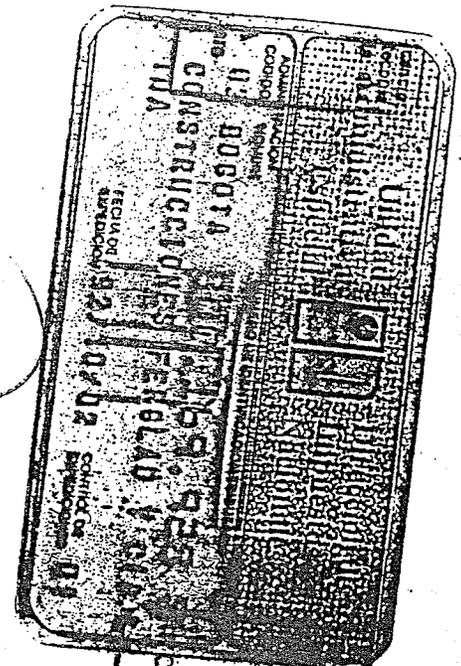


Como NOTARIO SEGUNDO DEL  
CIRCULO DE VILLAVICENCIO. Hago  
constar que esta fotocopia coincide en  
su contenido con el documento igual  
cuyo original he tenido a la vista (Art. 74  
Dcto. 969/70)

RAUL HUMBERTO ROJAS R.  
NOTARIO SEGUNDO



06 MAY 2005



177  
WK 1166826



NUMERO: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (1586)

CLASE DE ACTO: VENTA, HIPOTECA, AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDOR(ES): CONSTRUCCIONES FERGLAD

Y CIA Ltda.

COMPRADOR(ES): ESMERALDA LESMES LESMES

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: CASA No. 20 DEL CONJUNTO CERRADO MONTE REAL.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 30 SUR NUMERO 44 A - 11 MONTE REAL. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META).

CEDULA CATASTRAL No 01-06-0185-0030801.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-122754.

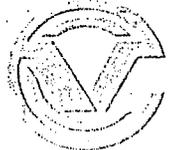
VALOR \$ 32'000.000. VENTA. \$ 22'400.000. HIPOTECA

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005), ante mí, RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS, Notario Segundo de éste Circulo, compareció: a) RICARDO RAMÍREZ SALGADO, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.426.391 expedida en Bogotá, quien manifestó ser de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con sociedad conyugal vigente quien obra en su condición de Subgerente Financiero de la Sociedad CONSTRUCCIONES FERGLAD Y CIA LTDA Nit. 800.169.928-8, constituida por la escritura pública No. 1.856 del 27 de Mayo de 1.992, inscrita el 17 de julio de 1992, bajo el No. 371942 del Libro IX, con matrícula mercantil No. 507470, todo lo cual acredita en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará EL VENDEDOR y b) ESMERALDA LESMES LESMES, mayor de edad, vecina de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.207.255 expedida en Bogotá, quien a la indagación que al respecto se le hizo bajo la gravedad del juramento manifestó ser de estado Civil casada, con

*Raúl Humberto Rojas Ramos*

sociedad conyugal vigente, con el señor **JOHN JAIRO HERNANDEZ CAMACHO**, persona mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.654.346 expedida en Bogotá, quien(es) en el texto de esta escritura se denominará LA COMPRADORA y dijeron que han celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- EL VENDEDOR**, por este instrumento transfiere a título de COMPRAVENTA en favor de LA COMPRADORA, el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: **CASA NUMERO 20**. identificada en la nomenclatura urbana de Villavicencio como **Calle 30 Sur Numero 44 A – 11 CASA No. 20 CONJUNTO CERRADO MONTE REAL**; se desarrolla en un piso, dos alcobas, Sala comedor, cocina, patio de ropas y baño auxiliar. Esta destinado exclusivamente al uso residencial y se determina por los siguientes linderos particulares: **POR EL ORIENTE**, que es el frente, linda en 5.20 metros lineales con circulación común, muro de fachada común y antejardín común de uso exclusivo asignado al medio, **POR EL SUR**: En 10.919 metros lineales con casa No. 19, muro común al medio, **POR EL OCCIDENTE** en 5.352 metros lineales con casa No. 35, muro común al medio y **POR EL NORTE** en 9.657 metros lineales con casa No. 21, muro común al medio y encierra. Tiene un área construida privada de 42.38 metros cuadrados y un área privada libre de 11.12 metros cuadrados para un área total privada de 53.50 metros cuadrados, le corresponde un antejardín común de uso exclusivo asignado de 4.47 metros cuadrados. **PARÁGRAFO**: Conforme al reglamento de propiedad horizontal, los propietarios de las unidades privadas comenzaran a aportar a expensar comunes a partir de la entrega de la vivienda y firmada el acta de entrega, sin perjuicio de la participación en la persona jurídica **CONJUNTO CERRADO MONTE REAL**, los propietarios o constructores iniciales del conjunto no contribuirán a las expensas mientras las unidades privadas no sean construidas y entregadas. **EL CONJUNTO CERRADO MONTE REAL** se encuentra construido en un lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **POR EL NORTE**, en línea recta con dirección sureste, en distancias de 121.25 metros, medida entre los mojones 8A y 2A colinda con área de afectación urbana por vías del plan vial. **POR EL ORIENTE**,

**RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS**  
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO



# Cámara de Comercio de Villavicencio

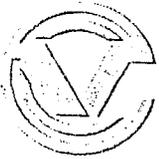
CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (A)

CERTIFICADO DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL PAGINA No. -3  
Fecha : 20050127 Hora : 16:42:38 Operacion: 01C080127020

\*\*\*\*\*  
 SUS FUNCIONES PROPIAS DE GERENTE REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL META EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1). ACEPTAR TODA CLASE DE HIPOTECAS QUE CONSTITUYAN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA CORPORACION. 2 ). SUSCRIBIR LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS, DE ACEPTACION DE HIPOTECAS Y PROMESA DE ADMINISTRACION ANTICRETICA A FAVOR DE LA CORPORACION. 3). CANCELAR GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y DE ADMINISTRACION UNA VEZ SATISFECHAS LAS OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES PARA CON LA CORPORACION. 4). SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA CUANDO ESTO FUERE NECESARIO. 5). PARA QUE EN CASO DE PERDIDA O DESTRUCCION DE LA PRIMERA COPIA DE LA HIPOTECA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO A FAVOR DE LA CORPORACION, SOLICITE AL SENOR NOTARIO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, SE SIRVA CUMPULSAR UNA COPIA SUSTITUTIVA CON IGUAL MERITO. 6). SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACLARACION CUANDO HUBIERE LUGAR A ELLAS. 7). CEDER HIPOTECAS Y ENDOSAR LOS RESPECTIVOS PAGARES A LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE CONSIDERE NECESARIO. 8). PARA QUE RECIBA CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES A TITULO DE DACION EN PAGO INMUEBLES PARA LA CORPORACION, PARA QUE ADMINISTRE, ENAJENE FIRME ESCRITURAS DE DACION EN PAGO Y DE ENAJENACION, ACLARE, MODIFIQUE Y RATIFIQUE DICHAS ESCRITURAS SI FUERE NECESARIO. 9). DESIGNAR Y CONFERIR PODER ESPECIAL A UNO O VARIOS ABOGADOS TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION ADELANTE LAS COBRANZAS JUDICIALES DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS FRENTE A ELLAS POR TERCEROS, EN LOS CUALES LA CORPORACION DECIDA EL EJERCICIO DE 10 ) EL OTORGAMIENTO DE DICHOS PODERES DEBERA CENIRSE A LOS MODELOS QUE LA CORPORACION ADMINISTRE, SALVO LAS MODIFICACIONES QUE EL CASO REQUIERA. 11 ). PARA QUE EN NOMBRE DE LA CORPORACION ACTUE EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, PENALES, CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS, ETC, EN QUE POR CUALQUIER RAZON SEA PARTE INTERESADA LA CORPORACION POR ACTIVA O POR PASIVA, DE TAL FORMA QUE LA CORPORACION NO SE QUEDE SIN LA REPRESENTACION NECESARIA PARA DEFENDER Y HACER VALER SUS DERECHOS E INTERESES QUE EN DESARROLLO DE ESTE PUEDA ACTUAR POR SI MISMO CUANDO LA LEY LO PERMITA Y/O NOMBRAR APODERADOS QUE PUEDAN ACTUAR CONJUNTO O SEPARADAMENTE A FIN DE DEFENDER LOS INTERESES DE LA CORPORACION Y QUE EN NINGUN MOMENTO SE QUEDE SIN LA REPRESENTACION NECESARIA PARA OBTENER LOS BENEFICIOS CORRESPONDIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN Y HACERLAS CUMPLIR DE TERCEROS (Art. 74) PARA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

SAUL HUMBERTO BOJAS R.  
NOTARIO



# Cámara de Comercio de Villavicencio

CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (A)

CERTIFICADO DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL PAGINA No. 4  
Fecha : 20050127 Hora : 16:42:38 Operacion: 01C080127020

\*\*\*\*\*  
 LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION ANTE CUALQUIER  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y DE POLICIA CUANDO ASI SE  
 ENCOMENDARE. 13). PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE LA  
 CORPORACION EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA CON LAS  
 DIFERENTES ENTIDADES BANCARIAS LEGALMENTE RECONOCIDAS EN EL  
 PAIS Y A EFECTO DEL MANEJO DE LOS DEPOSITOS DE AHORRO Y/O  
 DEPOSITO A TERMINO U ORDINARIO DE LOS DIFERENTES CUENTA  
 HABIENTES DE LA CORPORACION. EN EL AMBITO DE SU GESTION  
 ADMINISTRATIVA Y EN DESARROLLO DE TAL CONTRATO, PODRA  
 GESTIONAR, OBTENER Y CONTRATAR SOBREGIROS BANCARIOS SI LO  
 FUERE NECESARIO. 14). PARA FIRMAR EN NOMBRE DE LA  
 CORPORACION LAS ACEPTACIONES CONAVI. 15). PARA LLEVAR LA  
 REPRESENTACION DE LA CORPORACION EN LAS ASAMBLEAS  
 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS COPROPIETARIOS DE  
 INMUEBLES SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
 16). PARA ASISTIR A CONCILIAR EN NOMBRE DE LA  
 CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, DENTRO  
 DE LAS AUDIENCIAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 100  
 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y DEL DECRETO 2651 DE  
 1991 Y LAS NORMAS QUE LO ADICIONAN O MODIFIQUEN. 17). EN  
 GENERAL, PARA FIRMAR LOS ACTOS DOCUMENTOS, ETC, QUE SEAN  
 NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONFERIDO  
 18). ENDOSAR LOS PAGARES, QUE SE SUSCRIBAN A FAVOR DE LA  
 CORPORACION PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
 CONTRAIDAS EN LOS CREDITOS DE CONSUMO EN MONEDA LEGAL  
 COLOMBIANA A LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE AVALEN Y/  
 PAGUEN LA TOTALIDAD DE DICHAS OBLIGACIONES. 19) PARA QUE  
 ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES REPRESENTATIVOS DE  
 OBLIGACIONES HIPOTECARIAS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE  
 PROCESOS DE TITULARIZACION DE CARTERA

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS  
NOTARIO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO

## C E R T I F I C A

BAJO EL NO. 834 DEL LIBRO V, EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1999, SE INSCRIBIO COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3818 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1999, OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, POR MEDIO DEL CUAL CONFIERE PODER ESPECIAL A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA A LA DOCTORA GLORIA CRISTINA BAQUERO MEDINA, C. C. NO. 40.382.422 DE VILLAVICENCIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA "CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA" "CONAVI" Y DENTRO DEL AMBITO DE SUS FUNCIONES PROPIAS DE GERENTE REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL META, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) ACEPTAR TODA CLASE DE HIPOTECAS QUE CONSTITUYAN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



# Cámara de Comercio de Villavicencio

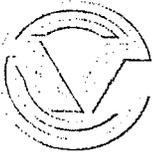
CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (A)

CERTIFICADO DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL PAGINA No. 9  
Fecha : 20050127 Hora : 16:42:38 Operacion: 01C080127020

\*\*\*\*\*  
FAVOR DE CONAVI, SOLICITE AL SEÑOR NOTARIO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, SE SIRVA COMPULSAR UNA COPIA SUSTITUTA CON IGUAL MERITO.  
6- SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACLARACION CUANDO HUBIERE LUGAR A ELLAS. 7- CEDER HIPOTECAS Y ENDOSAR LOS RESPECTIVOS PAGARES A LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE CONSIDERE NECESARIO. 8- PARA QUE RECIBA CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES A TITULO DE DACION EN PAGO, INMUEBLES PARA CONAVI. PARA QUE ADMINISTRE, ENAJENE, FIRME ESCRITURAS DE DACION EN PAGO Y DE ENAJENACION, ACLARE, MODIFIQUE Y RATIFIQUE DICHAS ESCRITURAS SI FUERE NECESARIO. 9- PARA DESIGNAR Y CONFERIR PODER ESPECIAL A UNO O VARIOS ABOGADOS TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONAVI, ADELANTE LAS COBRANZAS JUDICIALES DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS FRENTE A ELLAS POR TERCEROS, EN LAS CUALES CONAVI DECIDA EL EJERCICIO DE TAL VIA PARA HACERLAS EXIGIBLES. EL OTORGAMIENTO DE DICHOS PODERES DEBERA CENIRSE A LOS MODELOS QUE CONAVI ADMINISTRE, SALVO LAS MODIFICACIONES QUE EL CASO REQUIERA. 10- PARA QUE EN NOMBRE DE CONAVI ACTUE EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, PENALES, CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS, ENTRE OTROS, EN QUE POR CUALQUIER RAZON SEA PARTE INTERESADA CONAVI POR ACTIVA O POR PASIVA, DE TAL FORMA QUE CONAVI NO SE QUEDE SIN REPRESENTACION NECESARIA PARA DEFENDER Y HACER VALER SUS DERECHOS E INTERESES QUE EN DESARROLLO DE ESTA PUEDA ACTUAR POR SI MISMO CUANDO LA LEY LO PERMITA Y /O NOMBRAR APODERADOS QUE PUEDAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FIN DE DEFENDER LOS INTERESES DE CONAVI Y QUE EN NINGUN MOMENTO SE QUEDE SIN LA REPRESENTACION NECESARIA PARA OBTENER LOS BENEFICIOS CORRESPONDIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN Y HACERLAS CUMPLIR DE TERCEROS. 11- PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE CONAVI ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y DE POLICIA CUANDO ASI SE ENCOMENDARE. 12 - PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE CONAVI EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA CON LAS DIFERENTES ENTIDADES BANCARIAS LEGALMENTE RECONOCIDAS POR EL PAIS Y A EFECTO DEL MANEJO DE LOS DEPOSITOS DE AHORRO Y/O DEPOSITOS A TERMINO U ORDINARIO DE LOS DIFERENTES CUENTA HABIENTES DE CONAVI. EN EL AMBITO DE SU GESTION ADMINISTRATIVA Y EN DESARROLLO DE TAL CONTRATO, PODRA GESTIONAR, OBTENER Y CONTRATAR SOBREGIROS BANCARIOS SI ELLO FUERE NECESARIO. 13- PARA FIRMAR EN NOMBRE DE CONAVI LAS ACEPTACIONES CONAVI. 14- PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE CONAVI EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS COPROPIETARIOS DE INMUEBLES SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. 15- PARA ASISTIR A CONCILIAR EN NOMBRE DE CONAVI, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y DEL DECRETO 2651 DE 1991 Y LAS NORMAS QUE LO ADICIONAN O MODIFIQUEN. 16- EN GENERAL, PARA FIRMAR LOS ACTOS, DOCUMENTOS, ENTRE OTROS, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONFERIDO. 17- ENDOSAR LOS PAGARES

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

RAUL HUMBERTO ROJAS R.  
NOTARIO SEGUNDO



**Cámara de Comercio de Villavicencio**  
 CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (A)

CERTIFICADO DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL PAGINA No. 10  
 Fecha : 20050127 Hora : 16:42:38 Operacion: 01C080127020

\*\*\*\*\*  
 QUE SE SUSCRIBAN A FAVOR DE CONAVI PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LOS CREDITOS DE CONSUMO EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA A LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE AVALEN Y/ O PAGUEN LA TOTALIDAD DE DICHAS OBLIGACIONES. 18- PARA QUE ENDOSE SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULACION DE CARTERA. 19- PARA FIRMAR LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS QUE CONAVI CELEBRE CON SUS CLIENTES CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES PRODUCTOS DE BANCA ELECTRONICA, ES DECIR, DEBITO AUTOMATICO, PAGOS A TERCEROS, RECAUDOS, FACTURANET, PRESTACION DE SERVICIOS A TRAVES DE EQUIPO CONAVITEL, PRESTACION DE SERVICIOS A TRAVES DE EQUIPO CONAVIMAIL, GERENCIA ELECTRONICA, ENTRE OTROS. ASI MISMO, FIRMAR TODA MODIFICACION, ADICION O AVISO DE TERMINACION, CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE EJECUCION O REAJUSTE DEL VALOR DEL SERVICIO QUE TENGAN LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS CITADOS.

CERTIFICA :

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

!!! NOTIFICACION !!!

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS DESPUES DE SU ANOTACION EN EL LIBRO RESPECTIVO SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA

!!! IMPORTANTE !!!

RECUERDE QUE POR DISPOSICION DEL ARTICULO 16 DE LA LEY 716 DE 2001, A MAS TARDAR EL 30 DE MARZO DE 2002, TODAS LAS PERSONAS ACTUALMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, DEBERAN INFORMAR A LA CAMARA DE COMERCIO DONDE SE ENCUENTREN INSCRITAS EL NIT QUE LE HAYA ASIGNADO LA DIAN. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DA LUGAR A LA IMPOSICION DE LA SANCION PREVISTA EN EL ARTICULO 37 DEL CODIGO DEL COMERCIO. SI EN SUS CERTIFICADOS APARECE CORRECTAMENTE SU NIT HAGA CASO OMISO DE ESTE AVISO.

CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

**RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS**  
 NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO



# Cámara de Comercio de Villavicencio

CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (A)

CERTIFICADO DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL PAGINA No. 11  
Fecha : 20050127 Hora : 16:42:38 Operacion: 01C080127020

\*\*\*\*\*  
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

Como Notario Segundo del  
Circuito de Villavicencio hago  
constar que el presente coincide con  
el original de la matrícula igual  
(100-05078)

RAÚL HUMBERTO ROJAS R.  
NOTARIO SEGUNDO



**RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS**  
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

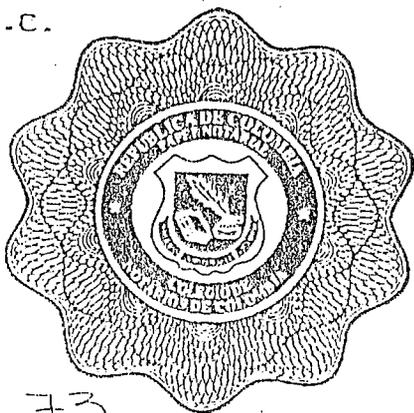
3-e

485

181

L.C.

AA 15442756



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL OCHO  
 CIENTOS DIEZ Y OCHO ( # 2 8 )  
 CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL  
 OTORGANTE: "CORPORACION NACIONAL DE  
 AHORRO Y VIVIENDA", "CONAVI" A LA  
 DRA. GLORIA CRISTINA BAQUERO MEDINA.

DR. JUAN ACVARO VALLEJO TORRES

73

En la ciudad de Medellin, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a trece ( 13 ) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve ( 1.999 ), al despacho de la Notaria Veintinueve ( 29 ) del Circulo de Medellin, cuyo notario encargado es HELIO BAR DE JESUS VARGAS, compareció el Doctor JUAN CARLOS DUQUE RAMIREZ, varón, mayor de edad, vecino de Medellin, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.263.922 expedida en Medellin, y manifestó:

**PRIMERO:** - Que en este acto obra en nombre y representación en su carácter de **VICEPRESIDENTE** de la "**CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA**", "**CONAVI**", establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellin, todo lo cual se demuestra con el certificado de la Superintendencia Bancaria que presenta para su protocolización.

**SEGUNDO:** Debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento confiere **PODER ESPECIAL** a partir de la fecha de esta escritura a la doctora **GLORIA CRISTINA BAQUERO MEDINA**, mayor de edad, vecina de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40'382.422 expedida en Villavicencio, para que en nombre y representación de la "**CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA**", "**CONAVI**" y dentro del ámbito de sus funciones propias de **GERENTE REGIONAL** del Departamento del META, efectuó los siguientes actos y contratos:

- 1 ). Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan para

# 3870 DANE 0192

**RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS**  
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

- garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la CORPORACION. -----
- 2 ). Suscribir las correspondientes escrituras públicas, de aceptación de hipotecas y promesa de administración anticrética a favor de la CORPORACION. -----
- 3 ). Cancelar gravámenes hipotecarios y de administración una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para con la CORPORACION. -----
- 4 ). Suscribir escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia cuando esto fuere necesario, así mismo firmar escrituras de compraventa como parte vendedora o como parte compradora de todo tipo de bienes inmuebles. -----
- 5 ). Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la CORPORACION, solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. -----
- 6 ). Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. -----
- 7 ). Ceder hipotecas y endosar los respectivos pagarés a las personas naturales o jurídicas que considere necesario. -----
- 8 ). Para que reciba con las más amplias facultades a título de Dación en Pago inmuebles para la CORPORACION. Para que administre, enajene, firme escrituras de Dación en Pago y de enajenación, aclare, modifique y ratifique dichas escrituras si fuere necesario. -----
- 9 ). Designar y conferir poder especial a uno o varios abogados titulados y en ejercicio, para que en nombre y representación de la Corporación adelante las cobranzas judiciales de las obligaciones contraídas frente a ellas por terceros, en las cuales la Corporación decida el ejercicio de tal vía para hacerlas exigibles. -----
- 10 ). El otorgamiento de dichos poderes deberá ceñirse a los



modelos que la Corporación administre, salvo las modificaciones que el caso requiera. - - - - -

11 ). Para que en nombre la Corporación actúe en toda clase de procesos civiles, administrativos, laborales, penales, contenciosos y no contenciosos, etc.

que por cualquier razón sea parte interesada la Corporación por activa o por pasiva, de tal forma que la Corporación no se quede sin la representación necesaria para defender y hacer valer sus derechos e intereses que en desarrollo de este pueda actuar por si mismo cuando la ley lo permita y/o nombrar apoderados que puedan actuar conjunta o separadamente a fin de defender los intereses de la Corporación y que en ningún momento se quede sin la representación necesaria para obtener los beneficios correspondientes para cumplir las obligaciones que le corresponden y hacerlas cumplir de terceros. - - - - -

12 ). Para llevar la representación de la Corporación ante cualquier autoridad administrativa y de policía cuando así se encomendare. - - - - -

13 ). Para celebrar en nombre de la Corporación el contrato de cuenta corriente bancaria con las diferentes entidades bancarias legalmente reconocidas por el país y a efecto del manejo de los depósitos de ahorro y/o depósitos a término u ordinario de los diferentes cuentahabientes de la Corporación. En el ámbito de su gestión administrativa y en desarrollo de tal contrato, podrá gestionar, obtener y contratar sobregiros bancarios si ello fuere necesario. - - -

14 ). Para firmar en nombre de la Corporación las Aceptaciones CONAVI. - - - - -

15 ). Para llevar la representación de la Corporación en las asambleas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios

**RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS**  
**NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO**

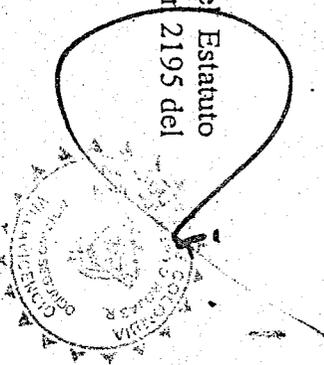
de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal. -- --  
16 ). Para asistir a conciliar en nombre de la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda CONAVI, dentro de las audiencias a que se refieren los artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y el Decreto 2651 de 1.991 y las normas que lo adicionen o modifiquen. -- -- -- -- --  
17 ). En general, para firmar los actos, documentos, etc, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. -- -- -- -- --  
18 ). Endose los pagarés, que se suscriban a favor de la Corporación para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los créditos de consumo en moneda legal Colombiana a las personas naturales o jurídicas que avalen y/o paguen la totalidad de dichas obligaciones. -- -- --  
19 ). Para que endose sin responsabilidad los pagares representativos de obligaciones hipotecarias que se requieran en desarrollo de procesos de titularización de Cartera. -- -- --  
TERCERO: - La vigencia de este poder será hasta la vinculación laboral del apoderado con la Corporación. -- -- -- -- --  
Se extendió conforme la minuta presentada. Adverti el registro. Derechos \$ 7.940.00, -- Resolución 4581 de 1.998.  
El otorgante leyó personalmente la presente escritura, la aprobó y firma en señal de asentimiento. -- -- -- -- --  
La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: AA 15442756, AA 15442757 y AA 15442758. Así se firma: Enmendado: "JUAN CARLOS - DUQUE RAMIREZ", c.o.# 8'263.922", si vale. Enmendado: "890'913.341-4", vale.

**ESPACIO EN BLANCO**

# SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

## EL SECRETARIO GENERAL

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 10. de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998, emanada de la Superintendencia Bancaria



### CERTIFICA:

**RAZON SOCIAL:** CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA  
Sigla: "CONAVI"

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento de crédito, corporación de ahorro y vivienda, constituida bajo la forma de sociedad comercial anónima, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria (en virtud de lo dispuesto en los Decretos 678 y 679 de 1972).

**CONSTITUCION:** Escritura Pública 6244 del 30 de noviembre de 1973 de la Notaría 5ª de Medellín.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Mediante resolución 3352 del 21 de agosto de 1992, se le renovó la autorización para efectuar las operaciones propias de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda.

**REPRESENTACION LEGAL:** La representación de la Corporación será múltiple y estará simultáneamente a cargo del Presidente, los Vicepresidentes y de uno o mas Gerentes de sucursales que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la Sociedad de acuerdo con los poderes que les confiera el Presidente o alguno de los Vicepresidentes. A falta absoluta del Presidente y de todos los Vicepresidentes, la representación legal estará a cargo de los Directores principales en el orden que hayan sido elegidos, a falta de estos, estará a cargo de los Directores suplentes también en el orden de elección. Para efectos de la Representación legal judicial de la corporación, tendrán igualmente la calidad de representantes legales dos abogados pertenecientes a la división jurídica de Conavi, elegidos por la Junta Directiva, quienes también representarán a la Corporación, actuando separadamente ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

EL NOTARIO VEJUNO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, D. C. QUE ESTÁ REPRESENTANDO POR LA OFICINA COORDINADORA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 3352 DEL 21 DE AGOSTO DE 1992, CERTIFICA QUE

1999

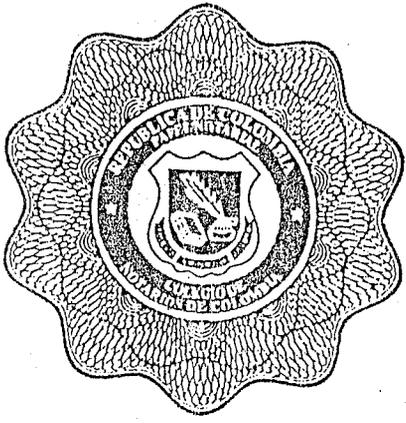
GUERRA A. J. NOTARIO

Medellin - Colombia

490

AA 15442758

3



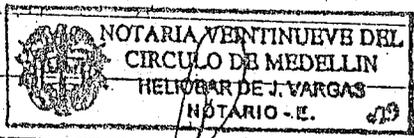
Viene de la hoja número: AA 15442757.

CONAVI  
*[Signature]*

PRIMA AUTORIZADA  
DR. JUAN CARLOS DUQUE RIVERA Vº Bº *[Signature]*  
REPRESENTANTE LEGAL DE "CONAVI"

NIT. No. 890,913,341-4

Dr. JUAN ALVARO VALLEJO TOCON



HELIOBAR DE JESUS VARGAS

NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

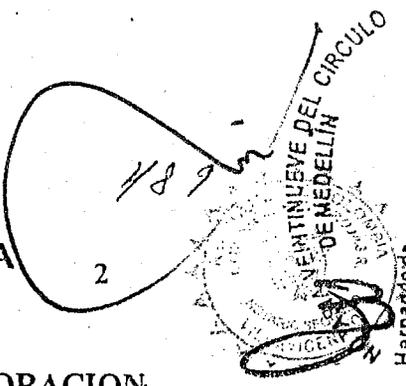
ENCARGADO.

RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS  
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

Hernando de J. Veiquez Bermudez  
NOTARIO ENCARGADO N° 78

134

2



**SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA**

Continuación del certificado de existencia y representación legal de **CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA** sigla: **CONAVI**.

Que los cargos antes citados los ejercen:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
ALBERTO GOMEZ RAMIREZ	8287661	PRESIDENTE
LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA	13833884	VICEPRESIDENTE
OCTAVIO CARDENAS LINCE	3338478	VICEPRESIDENTE
JUAN FRANCISCO ISAZA FONNEGRA	8241472	VICEPRESIDENTE
JORGE IVAN TORO VILLEGAS	8283576	VICEPRESIDENTE
RODRIGO J. RICARDO CORREA VELEZ	8291469	VICEPRESIDENTE
JUAN CARLOS DUQUE RAMIREZ	8263922	VICEPRESIDENTE

Santafé de Bogotá D.C., 3 de mayo de 1999

*Constanza C. Caycedo*

**CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

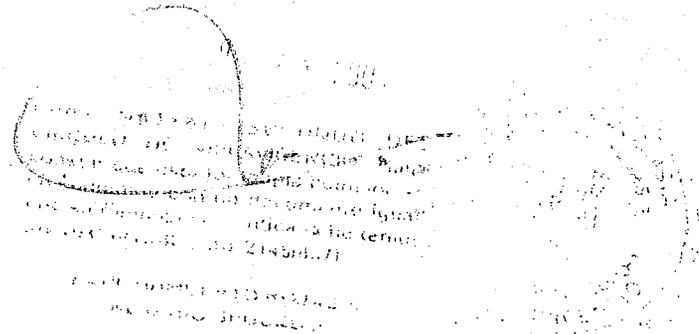
EL NOTARIO VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, D.A. DE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOGRAFICA COINCIDE CON UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE FUE VISTO.

JUN 10 1999

GUSTAVO A. JIRENEZ CASTAÑO  
Notario Veinte  
Medellin - Colombia

Es fiel copia que se expide tomada de original de la  
Escritura Pública Número 3.818 de fecha  
13-09-99 Consta de ( 4 )  
hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.  
El suscrito Notario Veintinueve del Círculo de Medellín,  
Certifica que el presente poder no ha sido revocado  
total o parcialmente y en consecuencia se encuentra  
vigente en esta Notaría. Medellín. 25 ENE 2005

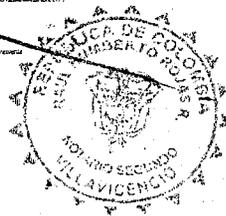
  
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO  
DE MEDELLÍN  
Hernando de J. Velásquez Bermudez  
NOTARIO ENCARGADO N°23



NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO  
DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICA:

Que la presente fotocopia corresponde exactamente  
a la matriz del Documento que reproduce y que hace  
parte de la Escena No 1586 de esta Notaría  
Villavicencio 10 MAY 2005

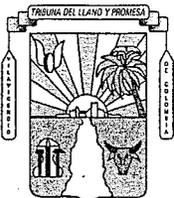
  
RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS  
NOTARIO SEGUNDO



RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS  
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO



PAZ Y SALVO MUNICIPAL

No. 46422

REVISADOS LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS  
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SE ENCONTRÓ:

Que el señor: **CONSTRUCCIONES FERGLAD Y CIA LTDA**  
C. De C. No. **8001699288** Expedida en:

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto  
Predial Unificado, según los predios:  
**C 30SUR 44A 11 CS 20 CONJ CERRADO**

**VALIDO PARA NOTARIA**

AVALUO CATASTRAL **4,454,000**  
Catastrado bajo los Nos. **01-06-0185-0030-801**  
Este Certificado tiene validez: **2 de Agosto de 2005**  
Se expide el presente en **VILLAVICENCIO** los **04**  
días del mes de **Mayo** de **2005**  
Valór del Formulario \$ **6400**

No. Liquidación **2240591**  
Funcionario Autorizado  
*Villavicencio*  
*¡Empresa Solidaria para todos!*



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
INSTITUTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL EN LIQUIDACIÓN  
NIT. 892.000.002-7  
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 68992

El suscrito Gerente de IVAM en liquidación:

**CERTIFICA:**  
Que el señor **CONSTRUCCIONES FERGLAD Y CIA LTDA**  
C.C. No. **XXXXXXXXXX** Expedida en **XXXXXXXXXX**  
Propietario y/o  
Poseedor del predio con cédula catastral No. **01-06-0185-0030-801**  
el cual se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro de Valorización Municipal  
en Liquidación.

OBSERVACIONES: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La vigencia del presente PAZ Y SALVO es de 30 días calendario a partir de la  
fecha de expedición.  
Valor Pazy Salvo \$ **12.000**  
NOTA: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de PAZ Y  
SALVO a quien deba la contribución de valorización, no implica que la  
obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente

Se expide el presente en Villavicencio a los **05** días del mes de **mayo**  
de 200 **5**

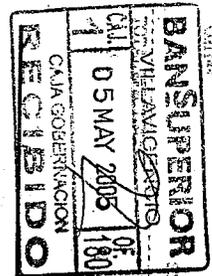
**RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS**  
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO  
Firma Autorizada



GOBERNACIÓN DEL META

GOBERNACION DEL META

115517

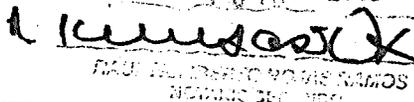


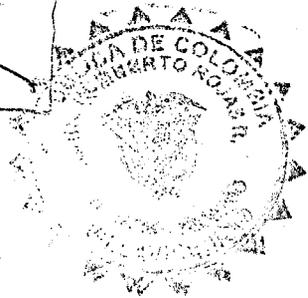
RECIBIDO  
BAN SUPERIOR  
VILLAVICENCIO  
05 MAY 2005  
Caja Gobernación

CUENTA	1100000	DEBITO	4100000	DEBITO	4100000	DEBITO	4100000	DEBITO	4100000
CUENTA	4100000	DEBITO	4100000	DEBITO	4100000	DEBITO	4100000	DEBITO	4100000
CUENTA	4100000	DEBITO	4100000	DEBITO	4100000	DEBITO	4100000	DEBITO	4100000

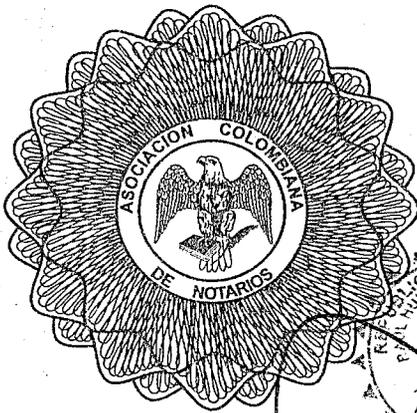
RECIBO DE PAGO  
C.C. NIT. 800169928  
INGRESO: RECIBO DE C.A. N° 10458

La vigencia es por 30 días calendario.  
Visión sin límites

2a Copia tomada de su original que expide y  
autorizo en 23 hojas para ser destino  
ESMERALDIA LESMES LESMES.  
Villavicencio 10 MAY 2005  
  
FRANCISCO ROBERTO ROJAS RAMOS  
SECRETARIO DE PLANEACION



WK 1166820



Esta hoja hace parte integral de la escritura publica número 1586. ---  
De fecha seis (6) de mayo de 2005 ---  
De la Notaria Segunda de Villavicencio. ---

LA PRESENTE ESCRITURA SE PRESENTO ELABORADA.

**RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS**  
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

*[Signature]*  
RICARDO RAMÍREZ SALGADO

*[Signature]*  
GLORIA CRISTINA BAQUERO MEDINA

*[Signature]*  
ESMERALDA LESMES LESMES



*[Signature]*  
JOHN JAIRO HERNÁNDEZ CAMACHO



EL NOTARIO SEGUNDO,

*[Signature]*

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS

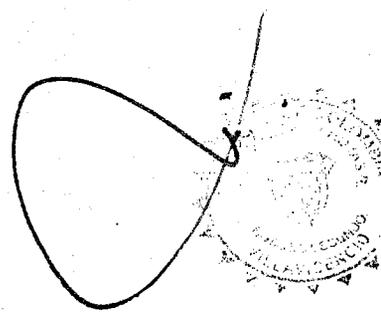


*[Signature]*  
GAT/



187

Villavicencio, 27 de abril de 2005



Señores

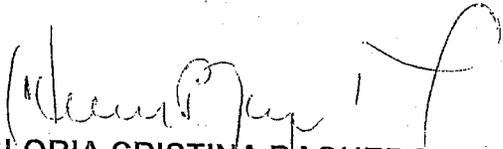
Villavicencio

**RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS**  
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

GLORIA CRISTINA BAQUERO MEDINA, obrando como Gerente Regional de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. regional Villavicencio, con el único fin de dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución 1450 de 2004, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que exige protocolizar con la Escritura de Hipoteca Abierta y sin Límite, la certificación de CONAVI del valor del préstamo aprobado, con el objeto de liquidar los derechos notariales y de registro, y el Decreto 1428 de julio de 2000 expedido por el Ministerio de Justicia, certifico:

Que el crédito otorgado a la señora ESMERALDA LESMES LESMES, conforme a lo expresado en la respectiva carta de aprobación es con destino a la adquisición de vivienda por la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 22.400.000)

Atentamente,

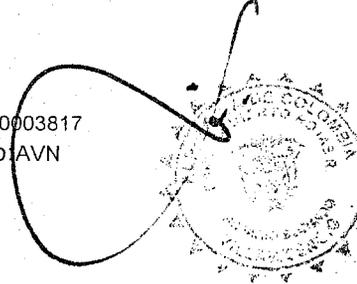
  
**GLORIA CRISTINA BAQUERO MEDINA**  
Gerente Regional



00100, 25 de Abril de 2005

Señor(a):  
LESMES LESMES ESMERALDA  
MZNA C CASA 13 MONTECARLO RESE  
VILLAVICENCIO

Radicado: 6312-310003817  
Código del crédito: AVN



Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada por un valor de **\$22,400,000** para la **COMPRA** de:  
CASA Nro 20, Lo BI

CLL.30SUR # 44A-11 CASA.20 MONTE REAL

Según el avalúo el inmueble se considera Vivienda de Interés Social.

**Las condiciones del crédito son:**

- PLAZO:** 180 meses
- PLAN DE PAGOS:** Plan Incremental 2 VIS
- TASA DE INTERÉS:** La vigente en Conavi para este tipo de crédito al momento del desembolso.
- TASA VARIABLE:** De acuerdo con su solicitud y las normas vigentes, el crédito fue aprobado en UVR
- CURANTÍA:** Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito; las escrituras deberán ser firmadas por:  
LESMES LESMES ESMERALDA
- PAGARÉ:** Deberá ser firmado por:  
LESMES LESMES ESMERALDA
- FIRMA COMO AVALISTA:**
- DESEMBOLOSO:** Sujeto a las disponibilidades de Conavi.

**Para perfeccionar el crédito:**

El abogado de Conavi se comunicará con usted para iniciar el trámite legal.  
El plazo para cumplir con este trámite será de tres (3) meses a partir de la fecha, de lo contrario se dará por desistido el préstamo.

Para CONAVI es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITE DE CREDITO  
Firma autorizada

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS  
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

183



\*01\*

\* 4 1 2 8 0 6 8 4 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

25 DE FEBRERO DE 2005

HORA 15:43:52

11CP2022518504PFG0325

HOJA : 002

\* \* \* \* \*

TA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. - 4.- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS. 5.- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA DE SOCIOS Y DE LA CLAU-SULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. 6.- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL GERENTE PODRA REALIZAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO QUE SE RELACIONE CON LA SOCIEDAD SIN LIMITE DE CLASE O CUANTIA.

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE ENERO DE 2004 , INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00926547 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
SIERRA SIERRA CECILIA	C.C.00041718762

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 61 NO. 37-51  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 DIRECCION COMERCIAL : CLL 61 NO. 37-51  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Come NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO hego constar que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual, cuyo original he tenido a la vista (Art. 24, Dec. 2150/95).

*Ramiro*

RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS  
 NOTARIO SEGUNDO

RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS  
 NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO

18C  
 A  
 LO  
 RIA  
 A  
 LO  
 RIA  
 A  
 LO  
 RIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180709891213698651

Nro Matrícula: 230-122754

Página 1

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 01:31:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 18-09-2002 RADICACIÓN: 2002-15894 CON: ESCRITURA DE: 10-09-2002

CODIGO CATASTRAL: 50001010601850030801COD CATASTRAL ANT: 010601850030801

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2003 de fecha 26-08-2002 en NOTARIA 2 de VILLAVICENCIO CASA NUMERO 20 con area de 53.50 MTS2 con coeficiente de 0.687% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

230-0030.9041. 05-02-43 SENTENCIA: 18-12-42. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA ADJUDICACION POR SUCESION DE: EYLERS, ENRIQUE A: SCHELLER DE EYLERS, FANNY F.M.I. 230-00008702. 29-07-76 SENTENCIA. 04-11-75 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA ADJUDICACION POR SUCESION DE: SCHELLER VIUDA DE EYLERS, FANNY A: GARZON GONZALEZ, CARLOS ENRIQUE GARZON GONZALEZ DE GUTIERREZ, ANA BEATRIZ GARZON GONZALEZ, HERNAN RAMIRO GARZON GONZALEZ, LUIS HUMBERTO GARZON GONZALEZ, MYRIAM EUGENIA. 26-03-84 ESCRITURA 3.829. 30-12-83 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: GARZON GONZALEZ, MYRIAM EUGENIA GARZON GONZALEZ, LUIS HUMBERTO GARZON GONZALEZ, HERNAN RAMIRO GARZON GONZALEZ DE GUTIERREZ, ANA BEATRIZ GARZON GONZALEZ, CARLOS ENRIQUE. 25-10-84 ESCRITURA 3.093. 03-09-84 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE: GARZON GONZALEZ, CARLOS ENRIQUE A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS LLANOS ORIENTALES LTDA. 22-12-94 ESCRITURA 6.312, 19-12-94 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS LLANOS "COONILLANOS S.C" A: CONSTRUCTORA LLANO 2.000 LIMITADA. 31-07-96 ESCRITURA 5.065, 25-07-96 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE: CONSTRUCTORA LLANO 2000 LIMITADA A: CONSTRUCTORA GARVA Y CIA S EN C. 7.- 04-09-1996 ESCRITURA 3278, 26-08-1996 NOTARIA 2 V.VICIO COMPRAVENTA DE: CONSTRUCTORA GARVA Y CIA S. EN C. A: INVERSIONES RAM LTDA, CONSTRUCCIONES FERGLAND Y CIA LTDA. 8.-27-06-2002- ESCRITURA 1286 07-06-2002 NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO, DESENGLOBE, A: CONSTRUCCIONES FERGLAD Y COMPAÑIA LIMITADA, INVERSIONES RAM LIMITADA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 30 SUR #44 A 11 CASA NO. 20 CONJUNTO CERRADO MONTE REAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

230 - 121596

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-09-2002 Radicación: 2002-15894**

Doc: ESCRITURA 2003 DEL 26-08-2002 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES FERGLAD Y COMPAÑIA LIMITADA

NIT# 8001699288X

A: INVERSIONES RAM LIMITADA

NIT# 8805332115X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-10-2002 Radicación: 2002-17015**

Doc: ESCRITURA 2261 DEL 24-09-2002 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180709891213698651

Nro Matrícula: 230-122754

Página 2

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 01:31:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene valdez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CONSTRUCCIONES FERGLAD Y COMPAÑIA LIMITADA

NIT# 8001699288

DE: INVERSIONES RAM LIMITADA

NIT# 8605332115

A: CONSTRUCCIONES FERGLAD Y COMPAÑIA LIMITADA

NIT# 8001699288X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-01-2003 Radicación: 2003-1345

Doc: ESCRITURA 154 DEL 23-01-2003 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION EP 2281 24-09-02 NOT2 SENTIDO CORRESPONDE INVERS.RAM LOS ESTACIONAMIENTOS

9,10,11,17,18,19,20,21,22,23,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,49,50 Y CONST.FERGLAD

1,2,3,4,5,6,7,8,12,13,14,15,16,24,25,26,40,41,42,43,44,45,46,47,48:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES FERGLAD Y COMPAÑIA LIMITADA

NIT# 8001699288X

A: INVERSIONES RAM LIMITADA

NIT# 8605332115X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-05-2005 Radicación: 2005-10722

Doc: ESCRITURA 1586 DEL 06-05-2005 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES FERGLAD Y COMPAÑIA LIMITADA

NIT# 8001699288

A: LESMES LESMES ESMERALDA

CC# 52207255 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-05-2005 Radicación: 2005-10722

Doc: ESCRITURA 1586 DEL 06-05-2005 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA RENUNCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LESMES LESMES ESMERALDA

CC# 52207255 X

A: CONSTRUCCIONES FERGLAD Y COMPAÑIA LIMITADA

NIT# 8001699288

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-05-2005 Radicación: 2005-10722

Doc: ESCRITURA 1586 DEL 06-05-2005 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ CAMACHO JOHN JAIRO

CC# 79654346

A: HERNANDEZ LESMES JULIETH SAMARA

A: LESMES LESMES ESMERALDA

CC# 52207255 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-05-2005 Radicación: 2005-10722

Doc: ESCRITURA 1586 DEL 06-05-2005 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180709891213698651

Nro Matrícula: 230-122754

Página 3

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 01:31:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ CAMACHO JOHN JAIRO

CC# 79654346

A: LESMES LESMES ESMERALDA

CC# 52207255 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-05-2005 Radicación: 2005-10722

Doc: ESCRITURA 1586 DEL 06-05-2005 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LESMES LESMES ESMERALDA

CC# 52207255 X

A: CONAVI

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-03-2009 Radicación: 2009-230-6-4470

Doc: OFICIO 280 DEL 02-03-2009 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: LESMES LESMES ESMERALDA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-09-2009 Radicación: 2009-230-6-18472

Doc: OFICIO 1251 DEL 11-08-2009 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO COMUNICADO POR OFICIO 280 DEL 2/3/2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA SA.

A: LESMES LESMES ESMERALDA

CC# 52207255 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-09-2010 Radicación: 2010-230-6-21911

Doc: OFICIO 1375 DEL 22-09-2010 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.

500140300220100046200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388

A: LESMES LESMES ESMERALDA

CC# 52207255 X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180709891213698651

Nro Matrícula: 230-122754

Página 5

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 01:31:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

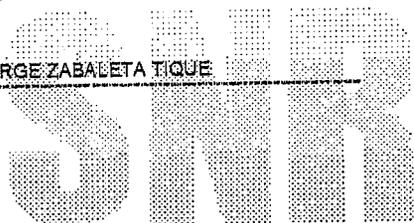
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-230-1-72273

FECHA: 09-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

194